



[SUMARIO]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Asamblea de Extremadura. Sesión Constitutiva. Decreto del Presidente 5/2023, de 8 de junio, por el que se convoca la sesión constitutiva de la Asamblea de Extremadura..... **35683**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la especialidad de Obstetricia y Ginecología, convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **35684**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Corrección de errores de la Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **35691**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Don Benito para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus. **35692**

Convenios. Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus. **35736**



Convenios. Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Mérida para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus..... **35781**

Convenios. Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Plasencia para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus. **35826**

Convenios. Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus..... **35871**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Deslinde. Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Consejera, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Montánchez y Torremocha, ambos de la provincia de Cáceres. **35916**

Deslinde. Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Consejera, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Montánchez y Valdefuentes, ambos de la provincia de Cáceres. **35931**

Deslinde. Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Consejera, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Montánchez y Valdemorales, ambos de la provincia de Cáceres. **35982**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Corrección de errores de la Orden de 15 de mayo de 2023 por la que se fijan las cuantías para financiar la dotación de libros de texto y material escolar y didáctico al alumnado matriculado en enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2023/2024..... **35990**



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Teatro. Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Consejera, de rectificación de errores materiales de la Resolución de 28 de abril de 2023 por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, correspondiente a la convocatoria extraordinaria de 2023..... **35991**

Edición. Corrección de errores de la Resolución de 22 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la edición de libros en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022..... **35995**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía solar. Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Cabrovalés I", ubicada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/46/20. **35996**

Impacto ambiental. Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental, del proyecto de concesión de aguas superficiales del arroyo Perdiguero con destino a riego, en el polígono 6 parcelas 8, 9 y 267, del término municipal de Hervás, cuya promotora es la Comunidad de Regantes Arroyo Perdiguero. Expte.: IA18/1827. **36001**

Impacto ambiental. Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) El Toconal, n.º 983-00, cuya promotora es Áridos Pajuelo e Hijos, SL, en el término municipal de Campanario (Badajoz). Expte.: IA19/1192..... **36028**

Impacto ambiental. Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para transformación en riego de 30,5989 hectáreas de viñedo y olivar", cuyo promotor es D. Manuel Viera Merino, en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz). Expte.: IA19/1906..... **36072**

Impacto ambiental. Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Puesta en riego de 14,37 ha de olivar mediante aprovechamiento de aguas subterráneas, en el polígono 11 parcela 206 del término municipal de Bienvenida", cuyo promotor es D. Manuel Escudero Losada. Expte.: IA21/0791. **36098**



Energía eléctrica. Resolución de 1 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de cambio de transformador por aumento de potencia en el centro de transformación a 15 kV CD 45783 "Valdequemado", sito en travesía Diputación, s/n., 06220, en el término municipal de Villafranca de los Barros". Expte.: 06/AT-1788/18317. **36118**

Energía eléctrica. Resolución de 1 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 7, en la localidad de Montánchez (Cáceres)". Expte.: AT-9480. **36122**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO del Presidente 5/2023, de 8 de junio, por el que se convoca la sesión constitutiva de la Asamblea de Extremadura. (2023030005)

Celebradas las elecciones a la Asamblea de Extremadura el día 28 de mayo de 2023 y finalizado el escrutinio general, procede convocar a la Asamblea electa para su sesión constitutiva, en los términos establecidos en los artículos 17.5 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura; 20 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de elecciones a la Asamblea de Extremadura; 11.d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y 9.1 de la Reforma del Reglamento de la Asamblea de Extremadura, aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2015.

En su virtud, en uso de las facultades que los mencionados preceptos me confieren,

DISPONGO:

Artículo único. Convocatoria.

Se convoca la sesión constitutiva de la Asamblea electa, que tendrá lugar el día 20 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en la sede del Parlamento regional.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 8 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta de
Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la especialidad de Obstetricia y Ginecología, convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023062229)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Hacer pública la pérdida del derecho a ser nombrado personal estatutario fijo a los aspirantes Laura Barrera Coello (DNI***9932**) y Rosa Ana Garrido Esteban (DNI***1086**), por no haber presentado en plazo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación. Ello determina, que los aspirantes María Belén Fernández Dorado (DNI***8096**) y Alejandro Salec Gordo (DNI***5162**), con números de orden 29 y 30 respectivamente, estén dentro del número total de plazas ofertadas.

Tercero. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, incluido aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, deberán

cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

En el formulario de elección de plazas generado, deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso. El formulado generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes, deberán cumplimentar la elección de plazas en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Durante este plazo de presentación, los aspirantes podrán desistir o modificar su elección cuantas veces quieran con la presentación de un nuevo formulario de elección de plazas, que anulará totalmente el anterior/es. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

Cuarto. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en el formulario de elección.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio



Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de mayo de 2023.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PLAZAS

ESPECIALIDAD: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	
ÁREA	PLAZAS
BADAJOS	1
MÉRIDA	5
DON BENITO -VILLANUEVA	4
LLERENA- ZAFRA	5
CÁCERES	8
CORIA	2
PLASENCIA	1
NAVALMORAL DE LA MATA	3

TOTAL PLAZAS: 29

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

2. Pinche en Mis solicitudes - Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.
3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "FASE FINAL".
4. Cumplimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el anexo III.
5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.
6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).
7. Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).

Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.
9. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

**ANEXO III****ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES****FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA**

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
1	***8673**	MORENO DE ULLOA, CRISTINA	77,043	Libre
2	***7472**	ÚBEDA GARCÍA, DÉBORA	61,820	Libre
3	***7132**	LLAVADOR GUERRERO, SOLEDAD	60,055	Libre
4	***3706**	GONZÁLEZ GARCÍA, PALOMA	59,733	Discapacidad
5	***5228**	MUÑOZ REJA RODRÍGUEZ, MARÍA TERESA	59,321	Libre
6	***5847**	DAVILA VILLALOBOS, ORLANDO RAFAEL	58,173	Libre
7	***2710**	FRANCO SANSALONI, ÁNGELA	57,803	Libre
8	***2010**	PIOSA PIOSA, DANIEL	56,486	Libre
9	***6635**	CABALLERO NARCISO, CAROLINA	55,989	Libre
10	***2706**	DÍAZ BAQUERO, INÉS	55,816	Libre
11	***8474**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ALICIA	55,622	Libre
12	***7354**	CAMINERO DURÁN, MARTINA	55,141	Libre
13	***7967**	MOLINA OROZCO, MANUELA	54,314	Libre
14	***9656**	DOMÍNGUEZ PIRIZ, JAIME	53,753	Libre
15	***4947**	DE SOTO CARDENAL, MARTA	51,946	Libre
16	***0813**	SERRANO GONZÁLEZ, LUCÍA	50,800	Libre
17	***7011**	RANGEL OLIVEIRA, CRISTINA	50,094	Libre
18	***7261**	JIMÉNEZ TORRES, ANDREA	49,808	Libre
19	***4809**	FÉLIX SANTAMARÍA, CRISTINA	49,805	Libre
20	***3963**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, PATRICIA	48,979	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
21	***3123**	GARCÍA LLORENTE, MARÍA	47,763	Libre
22	***4466**	DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL PILAR	46,746	Libre
23	***6070**	MONTERO PANADERO, AZAHARA	46,702	Libre
24	***4933**	PÉREZ CAPARROS, MARÍA DOLORES	45,795	Libre
25	***5627**	CABRERA COCA, CÉSAR	45,403	Libre
26	***6020**	GIL CORDERO, SARA	45,278	Libre
27	***7940**	ALARCÓN CÁRDENAS, VERÓNICA RAFAELA	45,044	Libre
28	***8096**	FERNÁNDEZ DORADO, MARÍA BELÉN	45,025	Libre
29	***5162**	SALEC GORDO, ALEJANDRO	44,788	Libre
30	***7305**	MODELO GÓMEZ, CRISTINA	44,700	Reserva/Libre
31	***9500**	HERNÁNDEZ CORCHETE, CRISTINA	43,929	Reserva/Libre
32	***7904**	MONTERO OLMEDA, JARA	43,572	Reserva/Libre
33	***4751**	LERA RAMÍREZ, ALMUDENA	42,373	Reserva/Libre
34	***6421**	DÍAZ PIZARRO, JARA	40,688	Reserva/Libre
35	***1545**	NIETO ALONSO, MARÍA	39,844	Reserva/Libre



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023062233)

Apreciados errores en el anexo III "Orden de elección de plazas" de la Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el DOE núm. 103, de 31 de mayo de 2023, se procede a la siguiente rectificación.

En la página 33968,

Donde dice:

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
6	***3174**	FERNANDEZ RETORTILLO, SANDRA	55,993	

Debe decir:

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
6	***3174**	FERNANDEZ RETORTILLO, SANDRA	55,993	Libre

Mérida, 31 de mayo de 2023.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Don Benito para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus. (2023062117)

Habiéndose firmado el día 26 de abril de 2023, el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Don Benito para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) 2023-2026, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

Mérida, 26 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Doña Carmen Núñez Cumplido, Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 100/2019, de 2 de agosto, (DOE núm. 151, de 6 de agosto de 2019), actuando en virtud de las atribuciones delegadas por la Secretaria General por Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 51, de 6 de abril de 2021), le confiere el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Don Benito, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.27, atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Asimismo, en virtud del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias las funciones de la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de programas y prestaciones en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y exclusión social.

Segundo. El Ayuntamiento de Don Benito, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde prestar los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Tercero. El artículo 4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece como una de las finalidades del Sistema Público de Servicios Sociales garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

Al amparo del citado precepto, la Junta de Extremadura ha diseñado el programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (en adelante programa CRISOL) como un recurso para el crecimiento e inserción social y laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las zonas con mayores tasas de pobreza y exclusión social de las ciudades mayores de 20.000 habitantes.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

El programa CRISOL, gestionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se desarrolla de forma coordinada con el programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-Formación, gestionado por la Consejería de Educación y Empleo.

Para la ejecución del programa CRISOL resulta imprescindible la participación de las entidades locales de nuestra Comunidad Autónoma, como administraciones públicas competentes en la prestación de los servicios sociales de atención social básica, según el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. En este sentido, la participación de los servicios sociales de atención social básica en la ejecución de este programa se centra en la detección de personas en situación o riesgo exclusión social en las zonas de intervención, en el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral y en el acompañamiento y seguimiento de cada uno de estos itinerarios durante el desarrollo del programa. Los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral incluirán la derivación, seguimiento y evaluación de la participación de las personas en los proyectos de formación en alternancia con el empleo desarrollados o financiados en el marco del Programa CRISOL-Formación por la Consejería de Educación y Empleo.

Desde el año 2018, la Junta de Extremadura ha venido financiando con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020) el programa CRISOL mediante convenio suscrito con las entidades locales mayores de 20.000 habitantes. Así, para los periodos 2018-2020 y 2021-2022 se firmaron convenios con los Ayuntamientos de Almendralejo, Don Benito y Villanueva de la Serena; para los periodos 2019-2020 y 2021-2022, con los Ayuntamientos de Badajoz, Mérida y Plasencia; y, para los periodos 2020-2021 y 2022, con el Ayuntamiento de Cáceres.

En el caso del Ayuntamiento de Don Benito, se suscribió el 28 de diciembre de 2020 el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Don Benito para la financiación del Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo (<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/250o/21060307.pdf>), para la revitalización en las zonas de "El Noque" y "La Piedad" de la ciudad de Don Benito. La vigencia del convenio finalizó el 31 de diciembre de 2022.

Cuarto. Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2023-2026 prevén créditos en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000, código de proyecto de gasto 20230149 "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas", con fondos procedentes del Fondo Social Europeo Plus.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

En el nuevo Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 se plantea el objetivo de invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Extremadura más social, a una cohesión económica, social y territorial, y, en concreto, a contribuir al objetivo político 4 “una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales” de la Estrategia FSE+ 2021-2027 del Ministerio de Trabajo y Economía Social del Gobierno de España.

Uno de los retos a los que se enfrenta Extremadura es el referido al de un mercado laboral cada vez más inclusivo, fruto del análisis de sus principales debilidades en el marco de las áreas de intervención definidas por los objetivos políticos de la Política de Cohesión en el período 2021-2027, del diagnóstico regional sobre la situación actual realizado por la Junta de Extremadura, así como de las conclusiones recogidas de la experiencia de ésta durante el periodo 2014-2020. Este reto queda recogido en el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027.

Prevenir la exclusión y promover la inclusión social, concentrando los esfuerzos, particularmente, en garantizar la igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables (personas jóvenes, mujeres, personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, entre otros y con especiales dificultades de inserción laboral), a través de la mejora de su empleabilidad, principalmente.

La exclusión social pone a las personas en su máximo grado de vulnerabilidad y, por tanto, en la medida en que una persona en situación de dificultad social accede al mercado de trabajo se está contribuyendo no sólo a mejorar su autonomía personal, sus condiciones de vida y su integración social, sino también a la igualdad de oportunidades, al desarrollo de la sociedad y al ejercicio pleno de la ciudadanía.

Para ello el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, en el marco del citado objetivo político y dentro de su prioridad 2 “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, recoge como objetivo específico h) “fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”.

La inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social cobra una mayor relevancia en aquellas zonas de Extremadura en las que se concentran mayores tasas de pobreza y exclusión social, siendo estas zonas en donde se pretende ejecutar el programa CRISOL. Estas zonas, ubicadas en las grandes ciudades de Extremadura, se caracterizan principalmente, aunque no de manera exclusiva, por ser zonas residenciales de viviendas de promoción pública que requieren de un mayor esfuerzo por parte de las administraciones públicas que

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

posibilite a quienes en ellas residen las mismas oportunidades de inserción social y laboral que en el resto de la población extremeña. Para ello, los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral, así como la formación y las experiencias prelaborales y laborales, junto a una adecuada coordinación de los servicios sociales y de empleo, constituyen la principal herramienta de inclusión social.

El programa CRISOL pretende el desarrollo de programas específicos de intervención de mediación social y comunitaria en zonas desfavorecidas de las grandes ciudades de la región, en concreto, de las siete ciudades con población igual o superior a los 20.000 habitantes.

Los programas de intervención se centrarán en la detección de personas en situación de riesgo y/o exclusión social en las zonas señaladas, el desarrollo de actuaciones de mediación social y comunitaria, tendentes a la resolución de conflictos vecinales y comunitarios y actuaciones de acceso de la población en situación de exclusión social a los recursos normalizados.

Se desarrollarán talleres, campañas de sensibilización, actuaciones de recuperación de zonas comunitarias, etc. tendentes a favorecer la inclusión social de la población que reside en estas zonas mediante oportunidades formativas, de inserción social o laboral.

Quinto. El artículo 32.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) que se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, con carácter excepcional, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma. Se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 600.000 euros (artículo 43.4 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023).

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en el colectivo destinatario del programa objeto de la misma, esto es, aquellas personas en situación o riesgo de exclusión social, principalmente de las que se encuentran en edad de trabajar, que residen en aquellas zonas de la ciudad de Don

Benito que presentan mayores tasas de pobreza y exclusión social, así como por la necesidad de contribuir al desarrollo de programas de intervención social por parte del Ayuntamiento de Don Benito.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

A ello se une, además, razones que justifican la dificultad de convocatoria pública debido a la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y a que el programa CRISOL se viene desarrollando en todos los municipios de Extremadura con población superior a los 20.000 habitantes que son donde mayores tasas de pobreza y exclusión social se presentan. Estos municipios son en total 7: Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena y Almendralejo.

Sexto. En consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa solicitud del Ayuntamiento de Don Benito, presentada con fecha de entrada de 14 de diciembre de 2022 según Registro único de documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), se concede una subvención de concesión directa para la financiación del Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL), 2023-2026, financiado a través del "Programa Extremadura FSE+ 2021-2027", siendo el convenio una de las formas para instrumentar la concesión directa de esta subvención conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y precisando recabar la autorización del Consejo de Gobierno dada la cuantía a aportar por la Junta de Extremadura según cláusula del convenio y conforme exige el artículo 43.4 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2023.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrará por las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Don Benito, con NIF P0604400B, para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus, como posibilitan los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**Segunda. Objeto de la subvención.**

1. El objeto de esta subvención es la financiación del programa CRISOL que desarrolle el Ayuntamiento de Don Benito en la ciudad de Don Benito entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, y cuyo contenido se detalla en la presente cláusula.
2. La finalidad del programa CRISOL es contribuir a la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación, mejorando la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social en aquellas zonas de la ciudad de Don Benito con mayores tasas de pobreza y exclusión social. Y, para alcanzar dicha finalidad, se establecen los siguientes objetivos a conseguir:
 - a) Detectar y prevenir situaciones de riesgo o exclusión social en la zona objeto de intervención.
 - b) Potenciar y articular de forma integral todas las prestaciones y servicios que favorezcan la inserción y la formación prelaboral y sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.
 - c) Promover el acceso a la plena ciudadanía de la población más vulnerable, mediante el fomento de la autonomía personal, la adquisición de habilidades sociales y personales, la formación y el acompañamiento personalizado y la creación de estructuras adaptadas a sus necesidades, reforzando los dispositivos de inclusión social de la zona.
 - d) Evitar la tendencia de consolidación del desempleo estructural de los colectivos más vulnerables, trabajando la mejora de sus competencias y cualificación personal y ocupacional.
 - e) Potenciar las redes sociales e institucionales, los sentimientos de pertenencia e identificación con la zona de intervención entre la población residente.
 - f) Garantizar una atención adecuada y suficiente a la población más vulnerable a través de un trabajo socioeducativo permanente que facilite la adquisición de habilidades personales y sociales y que facilite la resolución de conflictos de convivencia comunitaria.
 - g) Facilitar la integración social y laboral, el empoderamiento, el fortalecimiento y la integración de las personas más vulnerables en la zona de intervención, en su comunidad y en la ciudad.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

h) Fomentar los valores de igualdad de género y de respeto al entorno y al medio ambiente.

i) Mediar y favorecer la resolución de conflictos, especialmente vecinales.

3. Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones para la consecución de los objetivos previstos en el apartado anterior:

a) Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.

b) Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.

c) Capacitación social y prelaboral.

d) Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

e) Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.

f) Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.

g) Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.

h) Creación de espacios de convivencia.

i) Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.

j) Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.

Dichas actuaciones se desarrollarán dentro del periodo previsto en el apartado primero de la presente cláusula.

4. El programa CRISOL tiene como destinatarios las personas en situación o riesgo de exclusión social que viven en las zonas de "El Noque" y "La Piedad" de la ciudad de Don Benito.

5. El Ayuntamiento de Don Benito dispondrá de cuatro Técnicos de Intervención Social para el desarrollo de las actuaciones del programa. Estos técnicos deberán estar en posesión de la titulación universitaria en Trabajo Social o en Educación Social.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento de Don Benito, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

6. Atendiendo a la naturaleza y características del programa objeto de subvención, se podrá subcontratar hasta el 30% de las actuaciones contenidas en el mismo, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. El presupuesto para financiar las actuaciones del programa viene detallado en la cláusula tercera.

Tercera. Financiación y compromisos económicos.

1. La financiación del presente convenio asciende a la cuantía total máxima de setecientos ocho mil trescientos setenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (708.374,44 €), destinada a financiar los gastos de personal y gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurre el Ayuntamiento de Don Benito en el desarrollo del programa CRISOL, conforme al siguiente desglose por año y conceptos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO POR ANUALIDAD				PRESUPUESTO TOTAL
	2023	2024	2025	2026	2023-2026
I. GASTOS DE PERSONAL (contratación de 4 técnicos en Intervención Social)	146.392,50 €	151.175,59 €	156.466,67 €	161.943,01 €	615.977,77 €
- RETRIBUCIONES SALARIALES	110.401,59 €	114.008,74 €	117.999,00 €	122.128,97 €	464.538,30 €
- COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	35.990,91 €	37.166,85 €	38.467,67 €	39.814,04 €	151.439,47 €
II. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES	21.958,88 €	22.676,33 €	23.470,01 €	24.291,45 €	92.396,67 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

- ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS SOCIALES Y FORMATIVAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.	15.371,21 €	15.873,43 €	16.429,01 €	17.004,01 €	64.677,66 €
- MATERIAL DE OFICINA	4.391,78 €	4.535,27 €	4.694,00 €	4.858,29 €	18.479,34 €
- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	2.195,89 €	2.267,63 €	2.347,00 €	2.429,15 €	9.239,67 €
TOTAL	168.351,38 €	173.851,92 €	179.936,68 €	186.234,46 €	708.374,44 €

2. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales subvencionará el 100% del coste total del programa CRISOL, aportando la cuantía total máxima de setecientos setenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (708.374,44 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000, fuente de financiación FS21422H02 y proyecto de gasto 20230149 "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas", financiado con cargo al Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, cofinanciación del 85 %, en el objetivo político 4 "una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", objetivo específico h) "fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2023-2026 y con el siguiente desglose por año:

AÑO	FINANCIACIÓN
2023	168.351,38 €
2024	173.851,92 €
2025	179.936,68 €
2026	186.234,46 €

Esta subvención no podrá aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**Cuarta. Pago y justificación.**

1. La cuantía máxima de la subvención concedida se abonará al Ayuntamiento de Don Benito de forma fraccionada en pagos anticipados y/o a cuenta, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con el informe favorable de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública requerido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y conforme al siguiente desglose:

1.1. Cuantía correspondiente al año 2023:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total prevista para el año 2023, se efectuará, una vez formalizado el convenio, previa acreditación por el Ayuntamiento de Don Benito de la realización de las contrataciones del personal previsto en el apartado 5 de la cláusula segunda, así como del cumplimiento de las medidas de información y publicidad exigidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta.
- b) Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total para el año 2023, se efectuará tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el Don Benito hasta el 31 de octubre de 2023, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Don Benito no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50% anticipado de la anualidad 2023, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 50% de la anualidad 2023, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

1.2. Cuantía correspondiente al año 2024:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2024, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2023, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Don Benito hasta el 29 de marzo del 2024, inclusive.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Don Benito no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2023, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2024, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

- b) Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total para el año 2024, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Benito hasta el 31 de octubre de 2024, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Don Benito no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50% anticipado de la anualidad 2024, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 50% de la anualidad 2024, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

1.3. Cuantía correspondiente al año 2025:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2025, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2024, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Don Benito hasta el 31 de marzo del 2025, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Don Benito no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2024, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2025, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

- b) Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total para el año 2025, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Don Benito hasta el 31 de octubre de 2025, inclusive.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Don Benito no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50% anticipado de la anualidad 2025, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 50% de la anualidad 2025, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

1.4. Cuantía correspondiente al año 2026:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2026, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2025, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Don Benito hasta el 31 de marzo del 2026, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Don Benito no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2025, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2026, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

- b) Un segundo y último abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total prevista para el año 2026, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad 2026, que podrá presentar hasta el 30 de octubre de 2026, inclusive.

Previamente a los distintos pagos de la subvención, el Ayuntamiento de Don Benito deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda Autonómica, conforme se dispone en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El Ayuntamiento de Don Benito queda obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del programa CRISOL previstos en la cláusula segunda.

La justificación consistirá, conforme dispone el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la certificación de la intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, según modelo que se acompaña como anexo I "Certificado de ingresos, gastos y pagos realizados". En la citada certificación, se especificará las actuaciones que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de los gastos incurridos de acuerdo con lo recogido en la cláusula tercera.

Igualmente, se presentarán copias de las facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado gastos y pagos presentado.

Junto con la certificación de ingresos, gastos y pagos realizados correspondientes a las justificaciones parciales, se acompañará memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, según modelo que se acompaña como anexo II "Memoria técnica explicativa de ejecución del programa crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL)", en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de realización y resultados referidos a la línea de actuación / operación "2.H.01 Itinerarios de inserción sociolaboral / Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social PROGRAMA CRISOL" dentro del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 y conforme a lo dispuesto en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) número 1296/2013; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

La justificación del último pago correspondiente al 50% restante de la anualidad 2026, podrá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2027, inclusive, junto con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados.

Con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados, conforme al anexo I, deberá presentarse, además, memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, según el citado anexo II, en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados referidos a la operación "2.H.01 Itinerarios de inserción sociolaboral / Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social PROGRAMA CRISOL" dentro del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 y conforme a lo dispuesto en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Cuando los gastos reales correspondan a gastos directos de personal deberán acreditarse las horas efectivamente dedicadas e imputadas al programa CRISOL en el mencionado anexo II.

Cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia el presente convenio sea objeto de modificación, el Ayuntamiento de Don Benito quedará obligado a cumplir con los nuevos requerimientos que se establezcan.

Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Don Benito, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos en concepto de personal y de gastos corrientes para la ejecución de las actuaciones previstas en la cláusula segunda y conforme al presupuesto recogido en la cláusula tercera. La imputación de estos gastos estará limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la finalización del programa CRISOL, el 31 de diciembre del 2026, incluido.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones establecidas en la cláusula cuarta.

Se permitirá la redistribución del gasto entre los diferentes conceptos presupuestarios (gastos de personal y gastos corrientes de actuaciones), siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y se produzca por causa ajena a la voluntad de la entidad beneficiaria. Es este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios se estará a lo previsto en la cláusula décima.

Dichos gastos elegibles conllevan las siguientes particularidades:

- a) Se podrán imputar como gastos de personal la contratación nueva de personal temporal, los costes de personal indefinido directamente relacionados con la ejecución de las actuaciones contempladas en la cláusula segunda, así como los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que se pueda acreditar documentalmente su dedicación a la actuación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

- b) Se podrán imputar como gastos corrientes de actuaciones aquellos gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios para la realización de las actuaciones que no correspondan a costes de personal ni equipamiento, entre otros, costes de fungible, subcontrataciones (como colaboraciones esporádicas para la formación de los participantes) y alquileres de equipos TICs destinados a participantes, siempre que estén vinculadas a la actuación financiada.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. En todo lo no previsto en la presente cláusula, regirá lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y demás normativa de desarrollo.

Sexta. Obligaciones del Ayuntamiento de Don Benito.

1. El Ayuntamiento de Don Benito cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, así como cualquier otra derivada de la normativa europea y nacional reguladora de los fondos FSE+.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

2. Se establecen las siguientes obligaciones específicas:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa CRISOL en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio.
- b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Acreditar con carácter previo a los diferentes pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.
- d) Conservar la documentación original (con sello de imputación de esta subvención) de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que estará durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad gestión efectúe el último pago a la entidad beneficiaria. Este plazo se computará desde el 31 de diciembre de 2026.
- e) Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.
- f) En relación con los indicadores. Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 17 y anexo I del Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, además, de cuantas normas y guías se establezcan para el cálculo y determinación de los indicadores FSE+.

En este sentido, el Ayuntamiento de Don Benito facilitará, en los términos previstos en la cláusula cuarta, a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la información del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos. Además, deberá cumplimentar y aportar los resultados alcanzados en base a los indicadores previstos en el programa CRISOL para la realización del seguimiento de los Programas conforme se exige en la normativa comunitaria reguladora del Fondo Social Europeo Plus para cuantificar los avances realizados.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Asimismo, deberá alcanzar al menos los siguientes resultados en base a los indicadores relacionados con el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027:

- 1.º Con relación al indicador de realización "EP103_Participantes de grupos vulnerables", en el año 2026, este, al menos, debe alcanzar el resultado de 140 participantes.
 - 2.º Con relación al indicador de resultado "EECR03_Participantes que obtienen una cualificación tras su participación", debe alcanzar, al menos, el resultado de 110 participantes.
- g) Facilitar en forma y plazo a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales toda la información que le solicite en aplicación de la normativa comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento de la estrategia de comunicación correspondiente.
- h) En relación con la obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad previstas en el artículo 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y en el artículo 36 del Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Social Europeo Plus, haciendo mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Don Benito deberá cumplir las siguientes cuestiones, conforme establece el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021:

- 1º En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción del programa CRISOL, de manera proporcionada en relación con el nivel de la subvención, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- 2º Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución del programa CRISOL, destinados al público o a los participantes.
- 3º Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, tan pronto como comience la ejecución física de las actuaciones del programa CRISOL en el lugar donde se instalen los técnicos de Intervención Social.

Asimismo, el Ayuntamiento de Don Benito deberá:

- 1.º Acreditar, previo al pago de la subvención concedida, mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
- 2.º En todas las medidas de información y comunicación relacionadas con las actuaciones del programa CRISOL (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, conferencias, seminarios y material informativo — como contratos, folletos, carteles, presentaciones, etc.—, en formato electrónico a través de los medios de comunicación tradicionales o de las redes sociales) deberán reconocer el apoyo de la UE y mostrar la bandera europea.
- 3.º Durante la realización de una actuación, informará al público del apoyo obtenido del Fondo:
 - Haciendo una breve descripción en su sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción del programa CRISOL, de manera proporcionada en relación con el nivel de la subvención, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
 - Colocando, al menos un cartel con información sobre el programa CRISOL (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del programa CRISOL. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas en el plan de comunicación y publicidad de estos fondos, así como lo dispuesto en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- 4.º Se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actuaciones recogidas en este convenio se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado con FSE+. Asimismo, en cualquier documento relacionado con la ejecución de una actuación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa CRISOL ha recibido apoyo del fondo.

Igualmente, la identificación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actuaciones que se realicen con los fondos de esta concesión directa (conferencias, seminarios y material informativo — como contratos, folletos, carteles, presentaciones, etc.—), y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura reguladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- k) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, el órgano gestor pondrá a disposición del beneficiario, en la forma que en cada momento señale dicho órgano gestor, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

l) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el presente convenio, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa nacional y comunitaria en lo no previsto expresamente en la presente cláusula.

3. La aceptación de la subvención supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por seis miembros:

- Cuatro personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia y a otra la secretaría.
- Dos personas designadas por el Ayuntamiento de Don Benito que serán nombradas por la presidencia de la comisión.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a sus reuniones, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada no será compatible con la obtención de cualesquiera otras que puedan ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, dado que el coste total del programa es subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, financiado a través del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Don Benito deberá declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Novena. Información y publicidad del convenio.

El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Modificación del convenio.

1. Las actuaciones referidas en la cláusula segunda del presente convenio deberán ser ejecutadas conforme a la misma.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Don Benito vendrá obligado a comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales,

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Infancia y Familias toda incidencia que suponga la modificación de las citadas actuaciones. Dicho órgano administrativo determinará si la variación comunicada constituye una modificación sustancial de las actuaciones financiadas que pueda dar lugar a la modificación o resolución del convenio.

En cualquier caso, se entenderá por modificación sustancial de las actuaciones financiadas cuando la modificación de estas conlleve a su vez una modificación del presupuesto anual del gasto, en un porcentaje superior al treinta por ciento.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración de este.

2. Tendrán la consideración de modificaciones no sustanciales, aquéllas que afecten a la ejecución del presupuesto anual de gasto, en un porcentaje igual o inferior al treinta por ciento.

En el caso de las modificaciones no sustanciales, el Ayuntamiento de Don Benito deberá comunicarlas a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como órgano responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, en el momento en que se presenten las correspondientes justificaciones y deberán incluirse, asimismo, en la memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, que se incorpora como anexo II al convenio.

3. Cuando las modificaciones conlleven a su vez una minoración de la cuantía máxima de la subvención concedida, se procederá, en su caso, para los pagos anticipados, a lo dispuesto en la cláusula cuarta.
4. Se deberá celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido de este cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia sea objeto de modificación.
5. En ningún caso, la modificación del convenio podrá conllevar un aumento de la cuantía máxima de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación del presente convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2027 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de Don Benito.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**Duodécima. Extinción, liquidación del convenio y reintegro.**

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto de este o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

2. La resolución del convenio por los supuestos contemplados en las letras a) y b) conllevará la devolución a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la subvención en la parte que hubiera sido abonada y no justificada hasta el momento de su efectividad, por parte del Ayuntamiento de Don Benito.

Para la determinación de la cantidad que finalmente ha de percibir el Ayuntamiento de Don Benito o, en su caso, el importe a reintegrar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que deberá responder al principio de proporcionalidad, en los supuestos de resolución del convenio contemplados en la letra c) y d) o cuando se dé alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estará a los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

- 1.º Procederá la pérdida de derecho al cobro y/o, en su caso, al reintegro total de la subvención concedida cuando la misma haya sido destinada a otra finalidad o cuando no se aproxime significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención. A este respecto, se entenderá que no se aproxima significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención cuando se haya ejecutado por debajo del 50% de las actuaciones del programa objeto de subvención por causa imputable al Ayuntamiento de Don Benito.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

2.º Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, al reintegro parcial de la subvención concedida cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento de Don Benito se aproxime significativamente al cumplimiento total, considerándose como tal cuando se haya ejecutado al menos un 50% de las actuaciones contempladas en el programa objeto de subvención. En estos casos se determinará la cuantía de pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, del reintegro parcial proporcionalmente a la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención y la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de medidas de información y publicidad establecidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta, y si no ha adoptado medidas correctoras, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, la cantidad a reintegrar será hasta un máximo del 3 % de la subvención concedida y/o abonada.

No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. La Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será el órgano competente para la revocación de la subvención y la declaración de la pérdida de derecho al cobro y/o al reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo II Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en la directora general de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021).

Asimismo, será competente para ejecutar el reintegro que se acuerde por los órganos de la Unión Europea.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

4. El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, como órgano concedente de la subvención, y por delegación la directora general de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021), calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25% previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en el que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

La cantidad a reintegrar se abonará por la beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114240 "Reintegro Subvenciones en materia de Política Social".

La cantidad a devolver se abonará por la beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114371 "Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social".

Decimotercera. Principio de igualdad.

El Ayuntamiento de Don Benito tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del programa CRISOL a realizar con cargo a esta ayuda. Teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de las actuaciones del programa.

Decimocuarta. Naturaleza y ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

El presente convenio se rige por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado. Igualmente será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/1057, de 24 de junio de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo y Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Directora General de Servicios Sociales,
Infancia y Familias
(PD, de la Secretaria General por
Resolución de 29 de marzo de 2021.
DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021)

CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Don Benito
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**ANEXO I****CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS REALIZADOS.**

D/Dña. _____, con DNI _____, en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento de Don Benito, en relación al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este ayuntamiento para la financiación del Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus, suscrito con fecha de _____¹, al amparo de los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la cláusula cuarta del propio convenio y con la documentación que obra en esta entidad,

CERTIFICO:

- 1º. Que con fecha _____, ha sido anotada en la contabilidad de este ayuntamiento la cantidad de _____ €, correspondiente al _____² de la financiación de la anualidad _____, siendo destinada la misma a la finalidad para la que ha sido concedida.
- 2º. Que con cargo a la financiación de la anualidad _____, este ayuntamiento ha realizado gastos y pagos en la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus, por importe total de _____ €, acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto incluido en el programa subvencionado, que corresponden con una cantidad igual o superior al _____ %³ de la financiación de la referida anualidad, y cuyo desglose es el siguiente:

1. GASTOS DE PERSONAL						
1.1 Retribuciones salariales del personal contratado para la ejecución del programa subvencionado.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

1 Especificar la fecha de la suscripción del convenio.

2. Especificar el abono de la cuantía de la anualidad a la que corresponda.

3. Especificar si la cantidad es igual o superior al %, según corresponda.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

1.2 Gastos de Cotización a la Seguridad Social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total Gastos Personal de la Entidad						€
2. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES						
2.1. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
2.2. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
2.3. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
Total Gastos corrientes de actuaciones						€
Total Gastos del Programa						€

3º. Que los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados señalados en el apartado anterior obran en poder de este ayuntamiento y serán custodiados, como

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

mínimo, hasta el 31 de diciembre del año 2030 en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta apartado segundo del convenio.

Lo que se certifica a los efectos de justificación y cumplimiento del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Don Benito para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus.

Don Benito, a fecha de firma electrónica.

(firma digital)

Vº Bº Representante legal

El/La Interventor/a

Fdo.:

Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**ANEXO II**

MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA DE EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS
EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.					
NOMBRE DE LA ENTIDAD				NIF	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL O LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD				NIF	
DIRECCIÓN			NÚM.		
MUNICIPIO		C.P.		PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROGRAMA				NIF	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO					
TELÉFONO DE CONTACTO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO			
LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA (ZONAS URBANAS O BARRIOS)					

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**2. DATOS DEL PROGRAMA.****2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA REALIZADO**

(Describir, lo más detallado posible, en qué ha consistido el programa y las necesidades a las que se han dado respuesta).

2.2. OBJETIVOS Y RESULTADOS ALCANZADOS

(con relación a los objetivos recogidos en el convenio).

2.3. ACTUACIONES DEL PROGRAMA.

Denominación de la actuación	Descripción de la actuación	Número de participantes directos de la actuación		Temporalización
		Mujeres	Hombres	
Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.				
Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.				
Capacitación social y prelaboral.				
Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.				
Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.				

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.				
Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.				
Creación de espacios de convivencia.				
Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.				
Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.				

2.4. TEMPORALIZACIÓN DEL PROGRAMA

ANUALIDADES			
2023	2024	2025	2026
ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE

2.5. PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.

Perfil de los participantes directos:	Personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarios de la Renta Extremeña Garantizada o el Ingreso Mínimo Vital

2.6. RECURSOS HUMANOS (PROFESIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA).**2.6.1. PROFESIONALES CONTRATADOS ⁽¹⁾ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

Núm. de profesionales	Titulación y especialidad	Jornada laboral Horas/ semana	Duración (en meses)	Coste retribuciones brutas del periodo	Coste Seguridad Social Patronal del periodo

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

2.6.2. PROFESIONALES QUE LA ENTIDAD LOCAL HA APORTADO AL PROGRAMA Y NO IMPUTA A LA SUBVENCIÓN.

Nombre y Apellidos	Titulación	Puesto de Trabajo	Relación jurídica con la Entidad

2.6.3. PERSONAL VOLUNTARIO DE APOYO ASOCIADO AL PROGRAMA ⁽²⁾.

Número de voluntarios	Concretar la colaboración

NOTA IMPORTANTE:

- (1) El personal contratado con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales deberá estar en posesión de la titulación académica acorde a las actuaciones a desarrollar en el programa subvencionado, y en los términos del convenio.
- (2) Deberá justificarse el contenido de este apartado, señalando el número de voluntarios que con carácter permanente participan en el programa.

2.7. MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

(Describir las estructuras o mecanismos de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación o, denominación, composición, funciones, funcionamiento e impacto en la ejecución del programa la colaboración y/o participación de los usuarios/as, instituciones, entidades y ONGs en el programa, así como la implicación de los Servicios Sociales en el programa).

- ¿Cómo ha liderado esa entidad el trabajo en red entre los diferentes actores sociales, laborales y económicos de la zona objeto de intervención?

- ¿Con qué entidades se ha coordinado al trabajar en red para la ejecución del programa?

¿Cómo se ha coordinado con el SEXPE para la puesta a disposición y el seguimiento de las personas participantes de programas de formación en alternancia con el empleo?

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**2.8 INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

	2.8.1 Indicadores específicos (valores acumulativos)							
	2023		2024		2025		2026	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Núm. total de beneficiarios (participantes directos + otros participantes)								
Núm. de personas participantes (directos) ⁴								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Núm. de personas participantes que obtienen una cualificación tras su participación (directos) ⁵								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

2.8.2 Indicadores comunes de realización relativos a las operaciones dirigidas a personas

	a) indicadores comunes de realización relativos a los participantes (valores acumulativos)							
	2023		2024		2025		2026	
	H	M	H	M	H	M	H	M

4. Se refiere a personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarios de la Renta Extremeña Garantizada o el Ingreso Mínimo Vital. Equivale al indicador de realización "EP103_Participantes de grupos vulnerables"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Personas desem- pleadas, incluidas las de larga dura- ción. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Personas desem- pleadas de larga. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Personas inacti- vas. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Personas con em- pleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Múmero de niños menores de 18 años (*)								

5. Equivale al indicador de resultado "EECR03_Participantes que obtienen una cualificación tras su participación".

(*) Los datos comunicados son datos personales en el sentido del artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679.

(**) Los datos comunicados comprenden una categoría especial de datos personales en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años. (*)								
Número de personas participantes de 55 años o más. (*)								
personas con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo (CINE 0-2). (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4) (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8) (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8) (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

	b) Otros indicadores comunes de realización: (valores acumulativos)							
	2023		2024		2025		2026	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Participantes con discapacidad. (**)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Nacionales de terceros países. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Número de participantes de origen extranjero (*), minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní). (**)								

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Participantes de zonas rurales (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

2.8.3 Indicadores comunes de Indicadores comunes de resultados inmediatos relativos a las personas participantes

	(valores acumulativos)							
	2023		2024		2025		2026	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Participantes que buscan trabajo tras su participación. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Participantes que obtienen una cualificación tras su participación. (*).								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Participantes que tienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación (*).								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

2.8.4 Indicadores comunes de resultados a largo plazo relativos a las personas participantes

	(valores acumulativos)							
	2023		2024		2025		2026	
	H	M	H	M	H	M	H	M

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en los seis meses siguientes a su participación. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en los seis meses siguientes a su participación. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

(*) Los datos comunicados son datos personales en el sentido del artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679.

(**) Los datos comunicados comprenden una categoría especial de datos personales en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679.

2.9. MEDIDAS DE PUBLICIDAD ADOPTADAS PARA DAR DIFUSIÓN PÚBLICA A LA FINANCIACIÓN OBTENIDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN. (1)

Indicar los actos, comunicaciones, jornadas, charlas, entrevistas, difusiones, publicaciones etc., así como medios y soportes utilizados y las fechas en las que se han llevado a cabo, a través de los que han adoptado las referidas medidas de publicidad,

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**NOTA IMPORTANTE:**

- (1) Se deberá aportar documentación justificativa de cada una de las medidas adoptadas a través de ejemplares, documentos gráficos llevados a cabo para tal fin por ese Organismo o recopilados de otros medios de comunicación social o cualquier otro documento en soporte papel o digital que acrediten las medidas adoptadas en esta materia.

**2.10. MODIFICACIONES RESPECTO AL PROGRAMA SUBVENCIONADO.
(Modificaciones sustanciales y no sustanciales producidas).**

Indicar las principales variaciones respecto al programa que se pretendía desarrollar: personal contratado, número de participantes, actuaciones, temporalización, etc., indicando las posibles causas que han producido esta variación.

2.11. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

(Indicar si finalmente se han subcontratado parte de las actuaciones del programa aprobado)

2.12. OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL.**2.13 PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROGRAMA (DATOS ACUMULATIVOS)**

CONCEPTOS DEL GASTO	CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONSEJERÍA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES				
	2023	2024	2025	2026	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL					
-RETRIBUCIONES SALARIALES					

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

-COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.					
2. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES					
-ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS SOCIALES Y FORMATIVAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.					
-MATERIAL DE OFICINA					
-DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD					
TOTAL					

DECLARACIÓN RESPONSABLE- Las personas abajo firmantes, responsables de la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus y subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, al amparo del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Don Benito, suscrito el _____⁶, declaran la veracidad de los datos contenidos en este documento y que los mismos se corresponden fielmente con los datos de ejecución del programa subvencionado en los términos previstos en el citado convenio.

Don Benito, a fecha de firma electrónica.

El/la Representantes Legal

Fdo.:

El/la Responsable Técnico

Fdo.:

6. Especificar la fecha de suscripción del convenio.



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus (2023062118)

Habiéndose firmado el día 27 de abril de 2023, el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) 2023-2026, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

Mérida, 27 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Doña Carmen Núñez Cumplido, Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 100/2019, de 2 de agosto, (DOE núm. 151, de 6 de agosto de 2019), actuando en virtud de las atribuciones delegadas por la Secretaría General por Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 51, de 6 de abril de 2021), le confiere el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Don Antonio Cavacasillas Rodríguez, Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere por delegación del Presidente del IMSS por Decreto 01/07/2021 (BOP núm. 126, de 6 de julio de 2021) el artículo 17 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.27, atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Asimismo, en virtud del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias las funciones de la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de programas y prestaciones en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y exclusión social.

Segundo. El Ayuntamiento de Badajoz, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde prestar los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Estos servicios son gestionados a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, como organismo autónomo local dependiente de este ayuntamiento, y que tiene como una de sus finalidades la elaboración y ejecución de programas de Servicios Sociales, dentro del término municipal, de acuerdo con la planificación de la Comunidad Autónoma.

Tercero. El artículo 4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece como una de las finalidades del Sistema Público de Servicios Sociales garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

Al amparo del citado precepto, la Junta de Extremadura ha diseñado el programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (en adelante programa CRISOL) como un recurso para el crecimiento e inserción social y laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las zonas con mayores tasas de pobreza y exclusión

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

social de las ciudades mayores de 20.000 habitantes.

El programa CRISOL, gestionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se desarrolla de forma coordinada con el programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-Formación, gestionado por la Consejería de Educación y Empleo.

Para la ejecución del programa CRISOL resulta imprescindible la participación de las entidades locales de nuestra Comunidad Autónoma, como administraciones públicas competentes en la prestación de los servicios sociales de atención social básica, según el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. En este sentido, la participación de los servicios sociales de atención social básica en la ejecución de este programa se centra en la detección de personas en situación o riesgo exclusión social en las zonas de intervención, en el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral y en el acompañamiento y seguimiento de cada uno de estos itinerarios durante el desarrollo del programa. Los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral incluirán la derivación, seguimiento y evaluación de la participación de las personas en los proyectos de formación en alternancia con el empleo desarrollados o financiados en el marco del Programa CRISOL-Formación por la Consejería de Educación y Empleo.

Desde el año 2018, la Junta de Extremadura ha venido financiando con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020) el programa CRISOL mediante convenio suscrito con las entidades locales mayores de 20.000 habitantes. Así, para los periodos 2018-2020 y 2021-2022 se firmaron convenios con los ayuntamientos de Almendralejo, Don Benito y Villanueva de la Serena; para los periodos 2019-2020 y 2021-2022, con los ayuntamientos de Badajoz, Mérida y Plasencia; y, para los periodos 2020-2021 y 2022, con el ayuntamiento de Cáceres.

En el caso del Ayuntamiento de Badajoz, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS), se suscribió el 28 de diciembre de 2020 el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz para la financiación del Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo (<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/250o/21060306.pdf>), para la revitalización en las zonas de Suerte de Saavedra y Margen Derecha del Río Guadiana de la ciudad de Badajoz. La vigencia del convenio finalizó el 31 de diciembre de 2022.

Cuarto. Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

años 2023-2026 prevén créditos en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000, código de proyecto de gasto 20230149 "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas", con fondos procedentes del Fondo Social Europeo Plus.

En el nuevo Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 se plantea el objetivo de invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Extremadura más social, a una cohesión económica, social y territorial, y, en concreto, a contribuir al objetivo político 4 "una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales" de la Estrategia FSE+ 2021-2027 del Ministerio de Trabajo y Economía Social del Gobierno de España.

Uno de los retos a los que se enfrenta Extremadura es el referido al de un mercado laboral cada vez más inclusivo, fruto del análisis de sus principales debilidades en el marco de las áreas de intervención definidas por los objetivos políticos de la Política de Cohesión en el período 2021-2027, del diagnóstico regional sobre la situación actual realizado por la Junta de Extremadura, así como de las conclusiones recogidas de la experiencia de ésta durante el periodo 2014-2020. Este reto queda recogido en el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027.

Prevenir la exclusión y promover la inclusión social, concentrando los esfuerzos, particularmente, en garantizar la igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables (personas jóvenes, mujeres, personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, entre otros y con especiales dificultades de inserción laboral), a través de la mejora de su empleabilidad, principalmente.

La exclusión social pone a las personas en su máximo grado de vulnerabilidad y, por tanto, en la medida en que una persona en situación de dificultad social accede al mercado de trabajo se está contribuyendo no sólo a mejorar su autonomía personal, sus condiciones de vida y su integración social, sino también a la igualdad de oportunidades, al desarrollo de la sociedad y al ejercicio pleno de la ciudadanía.

Para ello el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, en el marco del citado objetivo político y dentro de su prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", recoge como objetivo específico h) "fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos".

La inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social cobra una mayor relevancia en aquellas zonas de Extremadura en las que se concentran mayores tasas de pobreza

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

y exclusión social, siendo estas zonas en donde se pretende ejecutar el programa CRISOL. Estas zonas, ubicadas en las grandes ciudades de Extremadura, se caracterizan principalmente, aunque no de manera exclusiva, por ser zonas residenciales de viviendas de promoción pública que requieren de un mayor esfuerzo por parte de las administraciones públicas que posibilite a quienes en ellas residen las mismas oportunidades de inserción social y laboral que en el resto de la población extremeña. Para ello, los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral, así como la formación y las experiencias prelaborales y laborales, junto a una adecuada coordinación de los servicios sociales y de empleo, constituyen la principal herramienta de inclusión social.

El programa CRISOL pretende el desarrollo de programas específicos de intervención de mediación social y comunitaria en zonas desfavorecidas de las grandes ciudades de la región, en concreto, de las siete ciudades con población igual o superior a los 20.000 habitantes.

Los programas de intervención se centrarán en la detección de personas en situación de riesgo y/o exclusión social en las zonas señaladas, el desarrollo de actuaciones de mediación social y comunitaria, tendentes a la resolución de conflictos vecinales y comunitarios y actuaciones de acceso de la población en situación de exclusión social a los recursos normalizados.

Se desarrollarán talleres, campañas de sensibilización, actuaciones de recuperación de zonas comunitarias, etc. tendentes a favorecer la inclusión social de la población que reside en estas zonas mediante oportunidades formativas, de inserción social o laboral.

Quinto. El artículo 32.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) que se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, con carácter excepcional, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma. Se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 600.000 euros (artículo 43.4 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023).

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en el colectivo destinatario del programa objeto de la misma, esto es, aquellas personas en situación o riesgo de exclusión social, principalmente de las que se encuentran en edad de trabajar, que residen en aquellas zonas de la ciudad de Badajoz que presentan mayores tasas de pobreza y exclusión social, así como por la necesidad de contri-

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

buir al desarrollo de programas de intervención social por parte del Ayuntamiento de Badajoz.

A ello se une, además, razones que justifican la dificultad de convocatoria pública debido a la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y a que el programa CRISOL se viene desarrollando en todos los municipios de Extremadura con población superior a los 20.000 habitantes que son donde mayores tasas de pobreza y exclusión social se presentan. Estos municipios son en total 7: Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena y Almendralejo.

Sexto. En consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa solicitud del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, presentada con fecha de entrada de 21 de diciembre de 2022 según Registro único de documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), se concede una subvención de concesión directa para la financiación del Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL), 2023-2026, financiado a través del "Programa Extremadura FSE+ 2021-2027", siendo el convenio una de las formas para instrumentar la concesión directa de esta subvención conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y precisando recabar la autorización del Consejo de Gobierno dada la cuantía a aportar por la Junta de Extremadura según cláusula del convenio y conforme exige el artículo 43.4 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2023.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la concesión directa de una subvención a favor del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz (en lo sucesivo IMSS), con NIF P5601504C, para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRI-

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

SOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus, como posibilitan los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Objeto de la subvención.

1. El objeto de esta subvención es la financiación del programa CRISOL que desarrolle el IMSS en la ciudad de Badajoz entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, y cuyo contenido se detalla en la presente cláusula.
2. La finalidad del programa CRISOL es contribuir a la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación, mejorando la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social en aquellas zonas de la ciudad de Badajoz con mayores tasas de pobreza y exclusión social. Y, para alcanzar dicha finalidad, se establecen los siguientes objetivos a conseguir:
 - a) Detectar y prevenir situaciones de riesgo o exclusión social en la zona objeto de intervención.
 - b) Potenciar y articular de forma integral todas las prestaciones y servicios que favorezcan la inserción y la formación prelaboral y sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.
 - c) Promover el acceso a la plena ciudadanía de la población más vulnerable, mediante el fomento de la autonomía personal, la adquisición de habilidades sociales y personales, la formación y el acompañamiento personalizado y la creación de estructuras adaptadas a sus necesidades, reforzando los dispositivos de inclusión social de la zona.
 - d) Evitar la tendencia de consolidación del desempleo estructural de los colectivos más vulnerables, trabajando la mejora de sus competencias y cualificación personal y ocupacional.
 - e) Potenciar las redes sociales e institucionales, los sentimientos de pertenencia e identificación con la zona de intervención entre la población residente.
 - f) Garantizar una atención adecuada y suficiente a la población más vulnerable a través de un trabajo socioeducativo permanente que facilite la adquisición de habilidades personales y sociales y que facilite la resolución de conflictos de convivencia comunitaria.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

- g) Facilitar la integración social y laboral, el empoderamiento, el fortalecimiento y la integración de las personas más vulnerables en la zona de intervención, en su comunidad y en la ciudad.
 - h) Fomentar los valores de igualdad de género y de respeto al entorno y al medio ambiente.
 - i) Mediar y favorecer la resolución de conflictos, especialmente vecinales.
3. Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones para la consecución de los objetivos previstos en el apartado anterior:
- a) Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.
 - b) Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.
 - c) Capacitación social y prelaboral.
 - d) Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - e) Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.
 - f) Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.
 - g) Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.
 - h) Creación de espacios de convivencia.
 - i) Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.
 - j) Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.
- Dichas actuaciones se desarrollarán dentro del periodo previsto en el apartado primero de la presente cláusula.
4. El programa CRISOL tiene como destinatarios las personas en situación o riesgo de exclusión social que viven en las zonas de "Suerte de Saavedra", "Margen Derecha del Río Guadiana" y "Zona Centro" de la ciudad de Badajoz.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

5. El IMSS dispondrá de seis Técnicos de Intervención Social para el desarrollo de estas actuaciones. Estos técnicos deberán estar en posesión de la titulación universitaria en Trabajo Social o en Educación Social.

Este personal estará vinculado jurídicamente al IMSS, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

6. Atendiendo a la naturaleza y características del programa objeto de subvención, se podrá subcontratar hasta el 30% de las actuaciones contenidas en el mismo, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. El presupuesto para financiar las actuaciones del programa viene detallado en la cláusula tercera.

Tercera. Financiación y compromisos económicos.

1. La financiación del presente convenio asciende a la cuantía total máxima de un millón sesenta y dos mil quinientos sesenta y uno con sesenta y seis céntimos de euro (1.062.561,66 €), destinada a financiar los gastos de personal y gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurre el IMSS en el desarrollo del programa CRISOL, conforme al siguiente desglose por año y conceptos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO POR ANUALIDAD				PRESUPUESTO TOTAL
	2023	2024	2025	2026	2023-2026
I. GASTOS DE PERSONAL (contratación de 6 técnicos en Intervención Social)	219.588,76 €	226.763,38 €	234.700,01 €	242.914,51 €	923.966,66 €
- RETRIBUCIONES SALARIALES	165.602,38 €	171.013,11 €	176.998,50 €	183.193,45 €	696.807,44 €
- COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	53.986,38 €	55.750,27 €	57.701,51 €	59.721,06 €	227.159,22 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

II. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES	32.938,31 €	34.014,51 €	35.205,00 €	36.437,18 €	138.595,00 €
- ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS SOCIALES Y FORMATIVAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.	23.056,82 €	23.810,16 €	24.643,50 €	25.506,02 €	97.016,50 €
- MATERIAL DE OFICINA	6.587,66 €	6.802,90 €	7.041,00 €	7.287,44 €	27.719,00 €
- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	3.293,83 €	3.401,45 €	3.520,50 €	3.643,72 €	13.859,50 €
TOTAL	252.527,07 €	260.777,89 €	269.905,01 €	279.351,69 €	1.062.561,66 €

2. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales subvencionará el 100% del coste total del programa CRISOL, aportando la cuantía total máxima de un millón sesenta y dos mil quinientos sesenta y un euros con sesenta y seis céntimos de euro (1.062.561,66 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000, fuente de financiación FS21422H02 y proyecto de gasto 20230149 "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas", financiado con cargo al Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, cofinanciación del 85 %, en el objetivo político 4 "una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", objetivo específico h) "fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2023-2026 y con el siguiente desglose por año:

AÑO	FINANCIACIÓN
2023	252.527,07 €
2024	260.777,89 €
2025	269.905,01 €
2026	279.351,69 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Esta subvención no podrá aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Cuarta. Pago y justificación.

1. La cuantía máxima de la subvención concedida se abonará al IMSS de forma fraccionada pagos anticipados y/o a cuenta, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con el informe favorable de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública requerido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y conforme al siguiente desglose:

1.1. Cuantía correspondiente al año 2023:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total prevista para el año 2023, se efectuará, una vez formalizado el convenio, previa acreditación por el IMSS de la realización de las contrataciones del personal previsto en el apartado 5 de la cláusula segunda, así como del cumplimiento de las medidas de información y publicidad exigidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta.
- b) Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total para el año 2023, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el IMSS hasta el 31 de octubre de 2023, inclusive.

En el supuesto de que el IMSS no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50% anticipado de la anualidad 2023, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 50% de la anualidad 2023, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

1.2. Cuantía correspondiente al año 2024:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2024, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2023, documentación que podrá presentar el IMSS hasta el 29 de marzo del 2024, inclusive.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

En el supuesto de que el IMSS no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2023, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2024, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

- b) Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total para el año 2024, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el IMSS hasta el 31 de octubre de 2024, inclusive.

En el supuesto de que el IMSS no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50% anticipado de la anualidad 2024, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 50% de la anualidad 2024, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

1.3. Cuantía correspondiente al año 2025:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2025, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2024, documentación que podrá presentar el IMSS hasta el 31 de marzo del 2025, inclusive.

En el supuesto de que el IMSS no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2024, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2025, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

- b) Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total para el año 2025, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el IMSS hasta el 31 de octubre de 2025, inclusive.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

En el supuesto de que el IMSS no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50% anticipado de la anualidad 2025, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 50% de la anualidad 2025, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

1.4. Cuantía correspondiente al año 2026:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2026, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2025, documentación que podrá presentar el IMSS hasta el 31 de marzo del 2026, inclusive.

En el supuesto de que el IMSS no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2025, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2026, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

- b) Un segundo y último abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total prevista para el año 2026, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad 2026, que podrá presentar hasta el 30 de octubre de 2026, inclusive.

Previamente a los distintos pagos de la subvención, el IMSS deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda Autonómica, conforme se dispone en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El IMSS queda obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del programa CRISOL previstos en la cláusula segunda.

La justificación consistirá, conforme dispone el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la certificación de la intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

la finalidad para la que fue concedida, según modelo que se acompaña como anexo I "Certificado de ingresos, gastos y pagos realizados". En la citada certificación, se especificará las actuaciones que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de los gastos incurridos de acuerdo con lo recogido en la cláusula tercera.

Igualmente, se presentarán copias de las facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado de ingresos, gastos y pagos presentado.

Junto con la certificación de ingresos, gastos y pagos realizados correspondientes a las justificaciones parciales, se acompañará memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, según modelo que se acompaña como anexo II "Memoria técnica explicativa de ejecución del programa crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL)", en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de realización y resultados referidos a la línea de actuación / operación "2.H.01 Itinerarios de inserción sociolaboral / Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social PROGRAMA CRISOL" dentro del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 y conforme a lo dispuesto en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) número 1296/2013; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

La justificación del último pago correspondiente al 50% restante de la anualidad 2026, podrá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2027, inclusive, junto con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados.

Con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados, conforme al anexo I, deberá presentarse, además, memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, según el citado anexo II, en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados referidos a la operación "2.H.01 Itinerarios de inserción sociolaboral / Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social PROGRAMA CRISOL" dentro del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 y conforme a lo dispuesto en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Cuando los gastos reales correspondan a gastos directos de personal deberán acreditarse las horas efectivamente dedicadas e imputadas al programa CRISOL en el mencionado anexo II.

Cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia el presente convenio sea objeto de modificación, el IMSS quedará obligado a cumplir con los nuevos requerimientos que se establezcan.

Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias lo pondrá en conocimiento del IMSS, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos en concepto de personal y de gastos corrientes para la ejecución de las actuaciones previstas en la cláusula segunda y conforme al presupuesto recogido en la cláusula tercera. La imputación de estos gastos estará limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la finalización del programa CRISOL, el 31 de diciembre del 2026, incluido.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones establecidas en la cláusula cuarta.

Se permitirá la redistribución del gasto entre los diferentes conceptos presupuestarios (gastos de personal y gastos corrientes de actuaciones), siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y se produzca por causa ajena a la voluntad de la entidad beneficiaria. Es este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios se estará a lo previsto en la cláusula décima.

Dichos gastos elegibles conllevan las siguientes particularidades:

- a) Se podrán imputar como gastos de personal la contratación nueva de personal temporal, los costes de personal indefinido directamente relacionados con la ejecución de las actuaciones contempladas en la cláusula segunda, así como los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que se pueda acreditar documentalmente su dedicación a la actuación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

- b) Se podrán imputar como gastos corrientes de actuaciones aquellos gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios para la realización de las actuaciones que no correspondan a costes de personal ni equipamiento, entre otros, costes de fungible, subcontrataciones (como colaboraciones esporádicas para la formación de los participantes) y alquileres de equipos TICs destinados a participantes, siempre que estén vinculadas a la actuación financiada.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. En todo lo no previsto en la presente cláusula, regirá lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y demás normativa de desarrollo.

Sexta. Obligaciones del IMSS.

1. El IMSS cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, así como cualquier otra derivada de la normativa europea y nacional reguladora de los fondos FSE+.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

2. Se establecen las siguientes obligaciones específicas:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa CRISOL en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio.
- b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Acreditar con carácter previo a los diferentes pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.
- d) Conservar la documentación original (con sello de imputación de esta subvención) de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que estará durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad gestión efectúe el último pago a la entidad beneficiaria. Este plazo se computará desde el 31 de diciembre de 2026.
- e) Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.
- f) En relación con los indicadores. Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 17 y anexo I del Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, además, de cuantas normas y guías se establezcan para el cálculo y determinación de los indicadores FSE+.

En este sentido, el IMSS facilitará, en los términos previstos en la cláusula cuarta, a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la información del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos. Además, deberá cumplimentar y aportar los resultados alcanzados en base a los indicadores previstos en el programa CRISOL para la realización del seguimiento de los Programas conforme se exige en la normativa comunitaria reguladora del Fondo Social Europeo Plus para cuantificar los avances realizados.

Asimismo, deberá alcanzar al menos los siguientes resultados en base a los indicadores relacionados con el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

- 1.º Con relación al indicador de realización "EP103_Participantes de grupos vulnerables", en el año 2026, este, al menos, debe alcanzar el resultado de 220 participantes.
 - 2.º Con relación al indicador de resultado "EECR03_Participantes que obtienen una cualificación tras su participación", debe alcanzar, al menos, el resultado de 176 participantes.
- g) Facilitar en forma y plazo a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales toda la información que le solicite en aplicación de la normativa comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento de la estrategia de comunicación correspondiente.
- h) En relación con la obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad previstas en el artículo 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y en el artículo 36 del Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Social Europeo Plus, haciendo mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general.

A estos efectos, el IMSS deberá cumplir las siguientes cuestiones, conforme establece el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021:

- 1.º En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción del programa CRISOL, de manera proporcionada en relación con el nivel de la subvención, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- 2.º Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución del programa CRISOL, destinados al público o a los participantes.
- 3.º Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Par-

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

lamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, tan pronto como comience la ejecución física de las actuaciones del programa CRISOL en el lugar donde se instalen los técnicos de Intervención Social.

Asimismo, el IMSS deberá:

- 1.º Acreditar, previo al pago de la subvención concedida, mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
- 2.º En todas las medidas de información y comunicación relacionadas con las actuaciones del programa CRISOL (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, conferencias, seminarios y material informativo — como contratos, folletos, carteles, presentaciones, etc.—, en formato electrónico a través de los medios de comunicación tradicionales o de las redes sociales) deberán reconocer el apoyo de la UE y mostrar la bandera europea.
- 3.º Durante la realización de una actuación, informará al público del apoyo obtenido del Fondo:
 - Haciendo una breve descripción en su sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción del programa CRISOL, de manera proporcionada en relación con el nivel de la subvención, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
 - Colocando, al menos un cartel con información sobre el programa CRISOL (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del programa CRISOL. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas en el plan de comunicación y publicidad de estos fondos, así como lo dispuesto en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

- 4.º Se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actuaciones recogidas en este convenio se deberá incluir una mención a que el

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

expediente está financiado con FSE+. Asimismo, en cualquier documento relacionado con la ejecución de una actuación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa CRISOL ha recibido apoyo del fondo.

Igualmente, la identificación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actuaciones que se realicen con los fondos de esta concesión directa (conferencias, seminarios y material informativo — como contratos, folletos, carteles, presentaciones, etc.—), y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura reguladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- k) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, el órgano gestor pondrá a disposición del beneficiario, en la forma que en cada momento señale dicho órgano gestor, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- l) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el presente convenio, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa nacional y comunitaria en lo no previsto expresamente en la presente cláusula.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

3. La aceptación de la subvención supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por seis miembros:

- Cuatro personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia y a otra la secretaría.
- Dos personas designadas por el IMSS que serán nombradas por la presidencia de la comisión.

La secretaría de la Comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a sus reuniones, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada no será compatible con la obtención de cualesquiera otras que puedan ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, dado que el coste total del programa es subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, financiado a través del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027.

A estos efectos, el IMSS deberá declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Novena. Información y publicidad del convenio.

El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Modificación del convenio.

1. Las actuaciones referidas en la cláusula segunda del presente convenio deberán ser ejecutadas conforme a la misma.

A tales efectos, el IMSS vendrá obligado a comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias toda incidencia que suponga la modificación de las citadas actuaciones. Dicho órgano administrativo determinará si la variación comunicada constituye una modificación sustancial de las actuaciones financiadas que pueda dar lugar a la modificación o resolución del convenio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

En cualquier caso, se entenderá por modificación sustancial de las actuaciones financiadas cuando la modificación de estas conlleve a su vez una modificación del presupuesto anual del gasto, en un porcentaje superior al treinta por ciento.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración de este.

2. Tendrán la consideración de modificaciones no sustanciales, aquéllas que afecten a la ejecución del presupuesto anual de gasto, en un porcentaje igual o inferior al treinta por ciento.

En el caso de las modificaciones no sustanciales, el IMSS deberá comunicarlas a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como órgano responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, en el momento en que se presenten las correspondientes justificaciones y deberán incluirse, asimismo, en la memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, que se incorpora como anexo II al convenio.

3. Cuando las modificaciones conlleven a su vez una minoración de la cuantía máxima de la subvención concedida, se procederá, en su caso, para los pagos anticipados, a lo dispuesto en la cláusula cuarta.
4. Se deberá celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido de este cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia sea objeto de modificación.
5. En ningún caso, la modificación del convenio podrá conllevar un aumento de la cuantía máxima de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación del presente convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2027 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del IMSS.

Duodécima. Extinción, liquidación del convenio y reintegro.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto de este o por incurrir en causa de resolución.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

2. La resolución del convenio por los supuestos contemplados en las letras a) y b) conllevará la devolución a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la subvención en la parte que hubiera sido abonada y no justificada hasta el momento de su efectividad, por parte del IMSS.

Para la determinación de la cantidad que finalmente ha de percibir el IMSS o, en su caso, el importe a reintegrar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que deberá responder al principio de proporcionalidad, en los supuestos de resolución del convenio contemplados en la letra c) y d) o cuando se dé alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estará a los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

- 1.º Procederá la pérdida de derecho al cobro y/o, en su caso, al reintegro total de la subvención concedida cuando la misma haya sido destinada a otra finalidad o cuando no se aproxime significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención. A este respecto, se entenderá que no se aproxima significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención cuando se haya ejecutado por debajo del 50% de las actuaciones del programa objeto de subvención por causa imputable al IMSS.
- 2.º Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, al reintegro parcial de la subvención concedida cuando el cumplimiento por el IMSS se aproxime significativamente al cumplimiento total, considerándose como tal cuando se haya ejecutado al

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

menos un 50% de las actuaciones contempladas en el programa objeto de subvención. En estos casos se determinará la cuantía de pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, del reintegro parcial proporcionalmente a la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención y la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de medidas de información y publicidad establecidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta, y si no ha adoptado medidas correctoras, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, la cantidad a reintegrar será hasta un máximo del 3 % de la subvención concedida y/o abonada.

No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. La Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será el órgano competente para la revocación de la subvención y la declaración de la pérdida de derecho al cobro y/o al reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo II Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en la directora general de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021).

Asimismo, será competente para ejecutar el reintegro que se acuerde por los órganos de la Unión Europea.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

4. El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Secre-

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

taria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, como órgano concedente de la subvención, y por delegación la directora general de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021), calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25% previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en el que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

La cantidad a reintegrar se abonará por la beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114240 "Reintegro Subvenciones en materia de Política Social".

La cantidad a devolver se abonará por la beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114371 "Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social".

Decimotercera. Principio de igualdad.

El IMSS tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del programa CRISOL a realizar con cargo a esta ayuda. Teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de las actuaciones del programa.

Decimocuarta. Naturaleza y ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio se rige por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado. Igualmente será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/1057, de 24 de junio de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo y Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Directora General de Servicios
Sociales, Infancia y Familias,
(PD, de la Secretaria General por
Resolución de 29 de marzo de 2021.
DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021)

CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

Vicepresidente del Instituto Municipal de
Servicios Sociales del Ayuntamiento de
Badajoz,

(PD, del Presidente del IMSS por
Decreto 01/07/2021

(BOP núm. 126, de 6 de julio de 2021)

ANTONIO CAVACASILLAS RODRÍGUEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**ANEXO I****CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS REALIZADOS.**

D/Dña. _____, con DNI _____, en calidad de Interventor/a del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz (IMSS), en relación al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este organismo autónomo para la financiación del Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus, suscrito con fecha de _____¹, al amparo de los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la cláusula cuarta del propio convenio y con la documentación que obra en esta entidad,

CERTIFICO:

- 1º. Que con fecha _____, ha sido anotada en la contabilidad de este organismo autónomo la cantidad de _____ €, correspondiente al _____² de la financiación de la anualidad _____, siendo destinada la misma a la finalidad para la que ha sido concedida.
- 2º. Que con cargo a la financiación de la anualidad _____, este organismo autónomo ha realizado gastos y pagos en la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus, por importe total de _____ €, acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto incluido en el programa subvencionado, que corresponden con una cantidad igual o superior al _____ %³ de la financiación de la referida anualidad, y cuyo desglose es el siguiente:

1. GASTOS DE PERSONAL						
1.1 Retribuciones salariales del personal contratado para la ejecución del programa subvencionado.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

1. Especificar la fecha de la suscripción del convenio.

2. Especificar el abono de la cuantía de la anualidad a la que corresponda.

3. Especificar si la cantidad es igual o superior al %, según corresponda.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

1.2 Gastos de Cotización a la Seguridad Social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total Gastos Personal de la Entidad						€
2. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES						
2.1. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
2.2. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
2.3. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
Total Gastos corrientes de actuaciones						€
Total Gastos del Programa						€

3º Que los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados señalados en el apartado anterior obran en poder de este organismo autónomo y serán custodiados, como

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

mínimo, hasta el 31 de diciembre del año 2030 en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta apartado segundo del convenio.

Lo que se certifica a los efectos de justificación y cumplimiento del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz (IMSS) para la financiación del programa de crecimiento e inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus.

En _____, a fecha de firma digital.

(firma digital)

Vº Bº Representante legal

El/La Interventor/a

Fdo.:

Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**ANEXO II**

MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA DE EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS
EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.					
NOMBRE DE LA ENTIDAD				NIF	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL O LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD				NIF	
DIRECCIÓN				NÚM.	
MUNICIPIO		C.P		PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROGRAMA				NIF	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO					
TELÉFONO DE CONTACTO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO			
LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA (ZONAS URBANAS O BARRIOS)					

2. DATOS DEL PROGRAMA.
2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA REALIZADO (Describir, lo más detallado posible, en qué ha consistido el programa y las necesidades a las que se han dado respuesta).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**2.2. OBJETIVOS Y RESULTADOS ALCANZADOS**

(con relación a los objetivos recogidos en el convenio).

2.3. ACTUACIONES DEL PROGRAMA.

Denominación de la actuación	Descripción de la actuación	Número de participantes directos de la actuación		Temporalización
		Mujeres	Hombres	
Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.				
Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.				
Capacitación social y prelaboral.				
Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.				
Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.				
Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.				
Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.				
Creación de espacios de convivencia.				
Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.				
Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.				



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**2.4. TEMPORALIZACIÓN DEL PROGRAMA**

ANUALIDADES			
2023	2024	2025	2026
ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE

2.5. PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.

Perfil de los participantes directos:	Personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarios de la Renta Extremeña Garantizada o el Ingreso Mínimo Vital

2.6. RECURSOS HUMANOS (PROFESIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA).**2.6.1. PROFESIONALES CONTRATADOS ⁽¹⁾ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

Núm. de profesionales	Titulación y especialidad	Jornada laboral Horas/semana	Duración (en meses)	Coste retribuciones brutas del periodo	Coste Seguridad Social Patronal del periodo

2.6.2. PROFESIONALES QUE LA ENTIDAD LOCAL HA APORTADO AL PROGRAMA Y NO IMPUTA A LA SUBVENCIÓN.

Nombre y Apellidos	Titulación	Puesto de Trabajo	Relación jurídica con la Entidad

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

2.6.3. PERSONAL VOLUNTARIO DE APOYO ASOCIADO AL PROGRAMA ⁽²⁾.

Número de voluntarios	Concretar la colaboración

NOTA IMPORTANTE:

- (1) El personal contratado con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales deberá estar en posesión de la titulación académica acorde a las actuaciones a desarrollar en el programa subvencionado, y en los términos del convenio.
- (2) Deberá justificarse el contenido de este apartado, señalando el número de voluntarios que con carácter permanente participan en el programa.

2.7. MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

(Describir las estructuras o mecanismos de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación o, denominación, composición, funciones, funcionamiento e impacto en la ejecución del programa la colaboración y/o participación de los usuarios/as, instituciones, entidades y ONGs en el programa, así como la implicación de los Servicios Sociales en el programa).

- ¿Cómo ha liderado esa entidad el trabajo en red entre los diferentes actores sociales, laborales y económicos de la zona objeto de intervención?

- ¿Con qué entidades se ha coordinado al trabajar en red para la ejecución del programa?

¿Cómo se ha coordinado con el SEXPE para la puesta a disposición y el seguimiento de las personas participantes de programas de formación en alternancia con el empleo?

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**2.8 INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

	2.8.1 Indicadores específicos (valores acumulativos)							
	2023		2024		2025		2026	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Núm. total de beneficiarios (participantes directos + otros participantes)								
Núm. de personas participantes (directos) 4								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Núm. de personas participantes que obtienen una cualificación tras su participación (directos) 5								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

4 Se refiere a personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarios de la Renta Extremeña Garantizada o el Ingreso Mínimo Vital. Equivale al indicador de realización "EP103_Participantes de grupos vulnerables"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**2.8.2 Indicadores comunes de realización relativos a las operaciones dirigidas a personas**

	a) indicadores comunes de realización relativos a los participantes (valores acumulativos)							
	2023		2024		2025		2026	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Personas desempleadas, incluidas las de larga duración. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Personas desempleadas de larga. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Personas inactivas. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia (*)								

5. Equivale al indicador de resultado "EECR03_Participantes que obtienen una cualificación tras su participación".

(*) Los datos comunicados son datos personales en el sentido del artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679.

(**) Los datos comunicados comprenden una categoría especial de datos personales en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Número de niños menores de 18 años (*)								
Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años. (*)								
Número de personas participantes de 55 años o más. (*)								
personas con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo (CINE 0-2). (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4) (*)								
De 16 a 24 años								

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8) (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8) (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

	b) Otros indicadores comunes de realización: (valores acumulativos)							
	2023		2024		2025		2026	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Participantes con discapacidad. (**)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Nacionales de terceros países. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Número de participantes de origen extranjero (*), minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní). (**)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Participantes de zonas rurales (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**2.8.3 Indicadores comunes de Indicadores comunes de resultados inmediatos relativos a las personas participantes**

	(valores acumulativos)							
	2023		2024		2025		2026	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Participantes que buscan trabajo tras su participación. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Participantes que obtienen una cualificación tras su participación. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Participantes que tienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación (*).								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

2.8.4 Indicadores comunes de resultados a largo plazo relativos a las personas participantes

	(valores acumulativos)							
	2023		2024		2025		2026	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en los seis meses siguientes a su participación. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en los seis meses siguientes a su participación. (*)								

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

(*) Los datos comunicados son datos personales en el sentido del artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679.

(**) Los datos comunicados comprenden una categoría especial de datos personales en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679.

2.9. MEDIDAS DE PUBLICIDAD ADOPTADAS PARA DAR DIFUSIÓN PÚBLICA A LA FINANCIACIÓN OBTENIDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN. (1)

Indicar los actos, comunicaciones, jornadas, charlas, entrevistas, difusiones, publicaciones etc., así como medios y soportes utilizados y las fechas en las que se han llevado a cabo, a través de los que han adoptado las referidas medidas de publicidad,

NOTA IMPORTANTE:

- (1) Se deberá aportar documentación justificativa de cada una de las medidas adoptadas a través de ejemplares, documentos gráficos llevados a cabo para tal fin por ese Organismo o recopilados de otros medios de comunicación social o cualquier otro documento en soporte papel o digital que acrediten las medidas adoptadas en esta materia.

**2.10. MODIFICACIONES RESPECTO AL PROGRAMA SUBVENCIONADO.
(Modificaciones sustanciales y no sustanciales producidas).**

Indicar las principales variaciones respecto al programa que se pretendía desarrollar: personal contratado, número de participantes, actuaciones, temporalización, etc., indicando las posibles causas que han producido esta variación.

2.11. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

(Indicar si finalmente se han subcontratado parte de las actuaciones del programa aprobado)

2.12. OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**2.13 PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROGRAMA (DATOS ACUMULATIVOS)**

CONCEPTOS DEL GASTO	CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONSEJERÍA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES				
	2023	2024	2025	2026	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL					
-RETRIBUCIONES SALARIALES					
-COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.					
2. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES					
-ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS SOCIALES Y FORMATIVAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.					
-MATERIAL DE OFICINA					
-DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD					
TOTAL					

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

DECLARACIÓN RESPONSABLE- Las personas abajo firmantes, responsables de la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus y subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, al amparo del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz (IMSS), suscrito el _____⁶, declaran la veracidad de los datos contenidos en este documento y que los mismos se corresponden fielmente con los datos de ejecución del programa subvencionado en los términos previstos en el citado convenio.

Badajoz, a fecha de firma electrónica.

El/la Representantes Legal

Fdo.:

El/la Responsable Técnico

Fdo.:

6. Especificar la fecha de suscripción del convenio.



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Mérida para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus. (2023062119)

Habiéndose firmado el día 25 de abril de 2023, el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Mérida para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA
DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN
SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN
SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) 2023-2026, FINANCIADO POR EL FONDO
SOCIAL EUROPEO PLUS.

Mérida, 25 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Doña Carmen Núñez Cumplido, Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 100/2019, de 2 de agosto, (DOE núm. 151, de 6 de agosto de 2019), actuando en virtud de las atribuciones delegadas por la Secretaria General por Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 51, de 6 de abril de 2021), le confiere el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Don Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.27, atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Asimismo, en virtud del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias las funciones de la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de programas y prestaciones en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y exclusión social.

Segundo. El Ayuntamiento de Mérida, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde prestar los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Tercero. El artículo 4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece como una de las finalidades del Sistema Público de Servicios Sociales garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

Al amparo del citado precepto, la Junta de Extremadura ha diseñado el programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (en adelante programa CRISOL) como un recurso para el crecimiento e inserción social y laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las zonas con mayores tasas de pobreza y exclusión social de las ciudades mayores de 20.000 habitantes.

El programa CRISOL, gestionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se desarrolla de forma coordinada con el programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-Formación, gestionado por la Consejería de Educación y Empleo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Para la ejecución del programa CRISOL resulta imprescindible la participación de las entidades locales de nuestra Comunidad Autónoma, como administraciones públicas competentes en la prestación de los servicios sociales de atención social básica, según el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. En este sentido, la participación de los servicios sociales de atención social básica en la ejecución de este programa se centra en la detección de personas en situación o riesgo exclusión social en las zonas de intervención, en el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral y en el acompañamiento y seguimiento de cada uno de estos itinerarios durante el desarrollo del programa. Los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral incluirán la derivación, seguimiento y evaluación de la participación de las personas en los proyectos de formación en alternancia con el empleo desarrollados o financiados en el marco del Programa CRISOL-Formación por la Consejería de Educación y Empleo.

Desde el año 2018, la Junta de Extremadura ha venido financiando con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020) el programa CRISOL mediante convenio suscrito con las entidades locales mayores de 20.000 habitantes. Así, para los periodos 2018-2020 y 2021-2022 se firmaron convenios con los ayuntamientos de Almendralejo, Don Benito y Villanueva de la Serena; para los periodos 2019-2020 y 2021-2022, con los ayuntamientos de Badajoz, Mérida y Plasencia; y, para los periodos 2020-2021 y 2022, con el ayuntamiento de Cáceres.

En el caso del Ayuntamiento de Mérida, se suscribió el 28 de diciembre de 2020 el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Mérida para la financiación del Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo (<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/260o/21060308.pdf>), para la revitalización en las zonas de "Margen izquierda del Río Guadiana" y "Juan Canet" de la ciudad de Mérida. La vigencia del convenio finalizó el 31 de diciembre de 2022.

Cuarto. Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2023-2026 prevén créditos en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000, código de proyecto de gasto 20230149 "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas", con fondos procedentes del Fondo Social Europeo Plus.

En el nuevo Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 se plantea el objetivo de invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Extremadura más social, a una cohesión económica, social y territorial, y, en concreto, a contribuir al ob-

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

jetivo político 4 “una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales” de la Estrategia FSE+ 2021-2027 del Ministerio de Trabajo y Economía Social del Gobierno de España.

Uno de los retos a los que se enfrenta Extremadura es el referido al de un mercado laboral cada vez más inclusivo, fruto del análisis de sus principales debilidades en el marco de las áreas de intervención definidas por los objetivos políticos de la Política de Cohesión en el período 2021-2027, del diagnóstico regional sobre la situación actual realizado por la Junta de Extremadura, así como de las conclusiones recogidas de la experiencia de ésta durante el periodo 2014-2020. Este reto queda recogido en el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027.

Prevenir la exclusión y promover la inclusión social, concentrando los esfuerzos, particularmente, en garantizar la igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables (personas jóvenes, mujeres, personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, entre otros y con especiales dificultades de inserción laboral), a través de la mejora de su empleabilidad, principalmente.

La exclusión social pone a las personas en su máximo grado de vulnerabilidad y, por tanto, en la medida en que una persona en situación de dificultad social accede al mercado de trabajo se está contribuyendo no sólo a mejorar su autonomía personal, sus condiciones de vida y su integración social, sino también a la igualdad de oportunidades, al desarrollo de la sociedad y al ejercicio pleno de la ciudadanía.

Para ello el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, en el marco del citado objetivo político y dentro de su prioridad 2 “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, recoge como objetivo específico h) “fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”.

La inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social cobra una mayor relevancia en aquellas zonas de Extremadura en las que se concentran mayores tasas de pobreza y exclusión social, siendo estas zonas en donde se pretende ejecutar el programa CRISOL. Estas zonas, ubicadas en las grandes ciudades de Extremadura, se caracterizan principalmente, aunque no de manera exclusiva, por ser zonas residenciales de viviendas de promoción pública que requieren de un mayor esfuerzo por parte de las administraciones públicas que posibilite a quienes en ellas residen las mismas oportunidades de inserción social y laboral que en el resto de la población extremeña. Para ello, los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral, así como la formación y las experiencias prelaborales y labo-

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

rales, junto a una adecuada coordinación de los servicios sociales y de empleo, constituyen la principal herramienta de inclusión social.

El programa CRISOL pretende el desarrollo de programas específicos de intervención de mediación social y comunitaria en zonas desfavorecidas de las grandes ciudades de la región, en concreto, de las siete ciudades con población igual o superior a los 20.000 habitantes.

Los programas de intervención se centrarán en la detección de personas en situación de riesgo y/o exclusión social en las zonas señaladas, el desarrollo de actuaciones de mediación social y comunitaria, tendentes a la resolución de conflictos vecinales y comunitarios y actuaciones de acceso de la población en situación de exclusión social a los recursos normalizados.

Se desarrollarán talleres, campañas de sensibilización, actuaciones de recuperación de zonas comunitarias, etc. tendentes a favorecer la inclusión social de la población que reside en estas zonas mediante oportunidades formativas, de inserción social o laboral.

Quinto. El artículo 32.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) que se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, con carácter excepcional, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma. Se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 600.000 euros (artículo 43.4 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023).

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en el colectivo destinatario del programa objeto de la misma, esto es, aquellas personas en situación o riesgo de exclusión social, principalmente de las que se encuentran en edad de trabajar, que residen en aquellas zonas de la ciudad de Mérida que presentan mayores tasas de pobreza y exclusión social, así como por la necesidad de contribuir al desarrollo de programas de intervención social por parte del Ayuntamiento de Mérida.

A ello se une, además, razones que justifican la dificultad de convocatoria pública debido a la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y a que el programa CRISOL se viene desarrollando en todos los municipios de Extremadura con población superior a los 20.000 habitantes que son donde mayores tasas de pobreza y exclusión social se presentan. Estos

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

municipios son en total 7: Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena y Almendralejo.

Sexto. En consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa solicitud del Ayuntamiento de Mérida, presentada con fecha de entrada de 21 de diciembre de 2022 según Registro único de documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), se concede una subvención de concesión directa para la financiación del Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL), 2023-2026, financiado a través del "Programa Extremadura FSE+ 2021-2027", siendo el convenio una de las formas para instrumentar la concesión directa de esta subvención conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y precisando recabar la autorización del Consejo de Gobierno dada la cuantía a aportar por la Junta de Extremadura según cláusula del convenio y conforme exige el artículo 43.4 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2023.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Mérida, con NIF P0608300J, para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus, como posibilitan los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Objeto de la subvención.

1. El objeto de esta subvención es la financiación del programa CRISOL que desarrolle el Ayuntamiento de Mérida en la ciudad de Mérida entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, y cuyo contenido se detalla en la presente cláusula.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

2. La finalidad del programa CRISOL es contribuir a la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación, mejorando la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social en aquellas zonas de la ciudad de Mérida con mayores tasas de pobreza y exclusión social. Y, para alcanzar dicha finalidad, se establecen los siguientes objetivos a conseguir:
- a) Detectar y prevenir situaciones de riesgo o exclusión social en la zona objeto de intervención.
 - b) Potenciar y articular de forma integral todas las prestaciones y servicios que favorezcan la inserción y la formación prelaboral y sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.
 - c) Promover el acceso a la plena ciudadanía de la población más vulnerable, mediante el fomento de la autonomía personal, la adquisición de habilidades sociales y personales, la formación y el acompañamiento personalizado y la creación de estructuras adaptadas a sus necesidades, reforzando los dispositivos de inclusión social de la zona.
 - d) Evitar la tendencia de consolidación del desempleo estructural de los colectivos más vulnerables, trabajando la mejora de sus competencias y cualificación personal y ocupacional.
 - e) Potenciar las redes sociales e institucionales, los sentimientos de pertenencia e identificación con la zona de intervención entre la población residente.
 - f) Garantizar una atención adecuada y suficiente a la población más vulnerable a través de un trabajo socioeducativo permanente que facilite la adquisición de habilidades personales y sociales y que facilite la resolución de conflictos de convivencia comunitaria.
 - g) Facilitar la integración social y laboral, el empoderamiento, el fortalecimiento y la integración de las personas más vulnerables en la zona de intervención, en su comunidad y en la ciudad.
 - h) Fomentar los valores de igualdad de género y de respeto al entorno y al medio ambiente.
 - i) Mediar y favorecer la resolución de conflictos, especialmente vecinales.
3. Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones para la consecución de los objetivos previstos en el aparatado anterior:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

- a) Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.
- b) Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.
- c) Capacitación social y prelaboral.
- d) Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- e) Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.
- f) Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.
- g) Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.
- h) Creación de espacios de convivencia.
- i) Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.
- j) Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.

Dichas actuaciones se desarrollarán dentro del periodo previsto en el apartado primero de la presente cláusula.

- 4. El programa CRISOL tiene como destinatarios las personas en situación o riesgo de exclusión social que viven en las zonas de "Margen izquierda del Río Guadiana" y "Juan Canet" de la ciudad de Mérida.
- 5. El Ayuntamiento de Mérida dispondrá de cinco Técnicos de Intervención Social para el desarrollo de las actuaciones del programa. Estos técnicos deberán estar en posesión de la titulación universitaria en Trabajo Social o en Educación Social.

Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento de Mérida, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

- 6. Atendiendo a la naturaleza y características del programa objeto de subvención, se podrá subcontratar hasta el 30% de las actuaciones contenidas en el mismo, para lo que se esta-

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

rá a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. El presupuesto para financiar las actuaciones del programa viene detallado en la cláusula tercera.

Tercera. Financiación y compromisos económicos.

1. La financiación del presente convenio asciende a la cuantía total máxima de ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho con cinco céntimos de euro (885.468,05 €), destinada a financiar los gastos de personal y gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurre el Ayuntamiento de Mérida en el desarrollo del programa CRISOL, conforme al siguiente desglose por año y conceptos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO POR ANUALIDAD				PRESUPUESTO TOTAL
	2023	2024	2025	2026	2023-2026
I. GASTOS DE PERSONAL (contratación de 5 técnicos en Intervención Social)	182.990,63 €	188.969,48 €	195.583,34 €	202.428,76 €	769.972,21 €
-RETRIBUCIONES SALARIALES	138.001,98 €	142.510,92 €	147.498,75 €	152.661,21 €	580.672,86 €
-COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	44.988,65 €	46.458,56 €	48.084,59 €	49.767,55 €	189.299,35 €
II. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES	27.448,60 €	28.345,43 €	29.337,50 €	30.364,31 €	115.495,84 €
-ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS SOCIALES Y FORMATIVAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.	19.214,02 €	19.841,82 €	20.536,25 €	21.255,02 €	80.847,11 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

-MATERIAL DE OFICINA	5.489,72 €	5.669,08 €	5.867,50 €	6.072,86 €	23.099,16 €
-DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	2.744,86 €	2.834,53 €	2.933,75 €	3.036,43 €	11.549,57 €
TOTAL	210.439,23 €	217.314,91 €	224.920,84 €	232.793,07 €	885.468,05 €

2. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales subvencionará el 100% del coste total del programa CRISOL, aportando la cuantía total máxima de ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho con cinco céntimos de euro (885.468,05 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000, fuente de financiación FS21422H02 y proyecto de gasto 20230149 "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas", financiado con cargo al Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, cofinanciación del 85 %, en el objetivo político 4 "una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", objetivo específico h) "fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2023-2026 y con el siguiente desglose por año:

AÑO	FINANCIACIÓN
2023	210.439,23 €
2024	217.314,91 €
2025	224.920,84 €
2026	232.793,07 €

Esta subvención no podrá aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Cuarta. Pago y justificación.

1. La cuantía máxima de la subvención concedida se abonará al Ayuntamiento de Mérida de forma fraccionada en pagos anticipados y/o a cuenta, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con el informe favorable de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública requerido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y conforme al siguiente desglose:

1.1. Cuantía correspondiente al año 2023:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total prevista para el año 2023, se efectuará, una vez formalizado el convenio, previa acreditación por el Ayuntamiento de Mérida de la realización de las contrataciones del personal previsto en el apartado 5 de la cláusula segunda, así como del cumplimiento de las medidas de información y publicidad exigidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta.
- b) Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total para el año 2023, se efectuará tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Mérida hasta el 31 de octubre de 2023, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Mérida no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50% anticipado de la anualidad 2023, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 50% de la anualidad 2023, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

1.2. Cuantía correspondiente al año 2024:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2024, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2023, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Mérida hasta el 29 de marzo del 2024, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Mérida no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2023, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2024, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

- b) Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total para el año 2024, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Mérida hasta el 31 de octubre de 2024, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Mérida no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50% anticipado de la anualidad 2024, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 50% de la anualidad 2024, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

1.3. Cuantía correspondiente al año 2025:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2025, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2024, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Mérida hasta el 31 de marzo del 2025, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Mérida no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2024, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2025, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

- b) Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total para el año 2025, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Mérida hasta el 31 de octubre de 2025, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Mérida no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50% anticipado de la anualidad 2025, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 50% de la anualidad 2025, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

1.4. Cuantía correspondiente al año 2026:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2026, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2025, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Mérida hasta el 31 de marzo del 2026, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Mérida no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2025, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2026, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

- b) Un segundo y último abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total prevista para el año 2026, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad 2026, que podrá presentar hasta el 30 de octubre de 2026, inclusive.

Previamente a los distintos pagos de la subvención, el Ayuntamiento de Mérida deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda Autonómica, conforme se dispone en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El Ayuntamiento de Mérida queda obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del programa CRISOL previstos en la cláusula segunda.

La justificación consistirá, conforme dispone el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la certificación de la intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, según modelo que se acompaña como anexo I "Certificado de ingresos, gastos y pagos realizados". En la citada certificación, se especificará las actuaciones que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de los gastos incurridos de acuerdo con lo recogido en la cláusula tercera.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Igualmente, se presentarán copias de las facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado gastos y pagos presentado.

Junto con la certificación de ingresos, gastos y pagos realizados correspondientes a las justificaciones parciales, se acompañará memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, según modelo que se acompaña como anexo II "Memoria técnica explicativa de ejecución del programa crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL)", en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de realización y resultados referidos a la línea de actuación / operación "2.H.01 Itinerarios de inserción sociolaboral / Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social PROGRAMA CRISOL" dentro del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 y conforme a lo dispuesto en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) número 1296/2013; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

La justificación del último pago correspondiente al 50% restante de la anualidad 2026, podrá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2027, inclusive, junto con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados.

Con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados, conforme al anexo I, deberá presentarse, además, memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, según el citado anexo II, en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados referidos a la operación "2.H.01 Itinerarios de inserción sociolaboral / Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social PROGRAMA CRISOL" dentro del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 y conforme a lo dispuesto en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

Cuando los gastos reales correspondan a gastos directos de personal deberán acreditarse las horas efectivamente dedicadas e imputadas al programa CRISOL en el mencionado anexo II.

Cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia el presente convenio sea objeto de modificación, el Ayuntamiento de Mérida quedará obligado a cumplir con los nuevos requerimientos que se establezcan.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Mérida, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos en concepto de personal y de gastos corrientes para la ejecución de las actuaciones previstas en la cláusula segunda y conforme al presupuesto recogido en la cláusula tercera. La imputación de estos gastos estará limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la finalización del programa CRISOL, el 31 de diciembre del 2026, incluido.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de las correspondientes justificaciones establecidas en la cláusula cuarta.

Se permitirá la redistribución del gasto entre los diferentes conceptos presupuestarios (gastos de personal y gastos corrientes de actuaciones), siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y se produzca por causa ajena a la voluntad de la entidad beneficiaria. Es este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios se estará a lo previsto en la cláusula décima.

Dichos gastos elegibles conllevan las siguientes particularidades:

- a) Se podrán imputar como gastos de personal la contratación nueva de personal temporal, los costes de personal indefinido directamente relacionados con la ejecución de las actuaciones contempladas en la cláusula segunda, así como los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que se pueda acreditar documentalmente su dedicación a la actuación.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

- b) Se podrán imputar como gastos corrientes de actuaciones aquellos gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios para la realización de las actuaciones que no correspondan a costes de personal ni equipamiento, entre otros, costes de fungible, subcontrataciones (como colaboraciones esporádicas para la formación de los participantes) y alquileres de equipos TICs destinados a participantes, siempre que estén vinculadas a la actuación financiada.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimiento judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
3. En todo lo no previsto en la presente cláusula, regirá lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y demás normativa de desarrollo.

Sexta. Obligaciones del Ayuntamiento de Mérida.

1. El Ayuntamiento de Mérida cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, así como cualquier otra derivada de la normativa europea y nacional reguladora de los fondos FSE+.
2. Se establecen las siguientes obligaciones específicas:
 - a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa CRISOL en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio.
 - b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Acreditar con carácter previo a los diferentes pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

- d) Conservar la documentación original (con sello de imputación de esta subvención) de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que estará durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad gestión efectúe el último pago a la entidad beneficiaria. Este plazo se computará desde el 31 de diciembre de 2026.
- e) Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.
- f) En relación con los indicadores. Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 17 y anexo I del Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, además, de cuantas normas y guías se establezcan para el cálculo y determinación de los indicadores FSE+.

En este sentido, el Ayuntamiento de Mérida facilitará, en los términos previstos en la cláusula cuarta, a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la información del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos. Además, deberá cumplimentar y aportar los resultados alcanzados en base a los indicadores previstos en el programa CRISOL para la realización del seguimiento de los Programas conforme se exige en la normativa comunitaria reguladora del Fondo Social Europeo Plus para cuantificar los avances realizados.

Asimismo, deberá alcanzar al menos los siguientes resultados en base a los indicadores relacionados con el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027:

- 1.º Con relación al indicador de realización "EP103_Participantes de grupos vulnerables", en el año 2026, este, al menos, debe alcanzar el resultado de 200 participantes.
 - 2.º Con relación al indicador de resultado "EECR03_Participantes que obtienen una cualificación tras su participación", debe alcanzar, al menos, el resultado de 155 participantes.
- g) Facilitar en forma y plazo a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales toda la información que le solicite en aplicación de la normativa comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento de la estrategia de comunicación correspondiente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

h) En relación con la obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad previstas en el artículo 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y en el artículo 36 del Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Social Europeo Plus, haciendo mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Mérida deberá cumplir las siguientes cuestiones, conforme establece el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021:

- 1.º En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción del programa CRISOL, de manera proporcionada en relación con el nivel de la subvención, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- 2.º Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución del programa CRISOL, destinados al público o a los participantes.
- 3.º Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, tan pronto como comience la ejecución física de las actuaciones del programa CRISOL en el lugar donde se instalen los técnicos de Intervención Social.

Asimismo, el Ayuntamiento de Mérida deberá:

- 1.º Acreditar, previo al pago de la subvención concedida, mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
- 2.º En todas las medidas de información y comunicación relacionadas con las actuaciones del programa CRISOL (incluidas las relaciones con los medios de comunica-

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

ción, conferencias, seminarios y material informativo — como contratos, folletos, carteles, presentaciones, etc.—, en formato electrónico a través de los medios de comunicación tradicionales o de las redes sociales) deberán reconocer el apoyo de la UE y mostrar la bandera europea.

3.º Durante la realización de una actuación, informará al público del apoyo obtenido del Fondo:

- Haciendo una breve descripción en su sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción del programa CRISOL, de manera proporcionada en relación con el nivel de la subvención, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Colocando, al menos un cartel con información sobre el programa CRISOL (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del programa CRISOL. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas en el plan de comunicación y publicidad de estos fondos, así como lo dispuesto en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

4.º Se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actuaciones recogidas en este convenio se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado con FSE+. Asimismo, en cualquier documento relacionado con la ejecución de una actuación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa CRISOL ha recibido apoyo del fondo.

Igualmente, la identificación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actuaciones que se realicen con los fondos de esta concesión directa (conferencias, seminarios y material informativo — como contratos, folletos, carteles, presentaciones, etc.—), y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información publicidad de las inversiones

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

realizadas por la Junta de Extremadura reguladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - j) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional.
 - k) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, el órgano gestor pondrá a disposición del beneficiario, en la forma que en cada momento señale dicho órgano gestor, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - l) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el presente convenio, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa nacional y comunitaria en lo no previsto expresamente en la presente cláusula.
3. La aceptación de la subvención supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por seis miembros:

- Cuatro personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia y a otra la secretaría.
- Dos personas designadas por el Ayuntamiento de Mérida que serán nombradas por la presidencia de la comisión.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a sus reuniones, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**Octava. Compatibilidad de la subvención.**

La subvención otorgada no será compatible con la obtención de cualesquiera otras que puedan ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, dado que el coste total del programa es subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, financiado a través del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Mérida deberá declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Novena. Información y publicidad del convenio.

El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Modificación del convenio.

1. Las actuaciones referidas en la cláusula segunda del presente convenio deberán ser ejecutadas conforme a la misma.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Mérida vendrá obligado a comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias toda incidencia que suponga la modificación de las citadas actuaciones. Dicho órgano administrativo determinará si la variación comunicada constituye una modificación sustancial de las actuaciones financiadas que pueda dar lugar a la modificación o resolución del convenio.

En cualquier caso, se entenderá por modificación sustancial de las actuaciones financiadas cuando la modificación de estas conlleve a su vez una modificación del presupuesto anual del gasto, en un porcentaje superior al treinta por ciento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración de este.

2. Tendrán la consideración de modificaciones no sustanciales, aquéllas que afecten a la ejecución del presupuesto anual de gasto, en un porcentaje igual o inferior al treinta por ciento.

En el caso de las modificaciones no sustanciales, el Ayuntamiento de Mérida deberá comunicarlas a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como órgano responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, en el momento en que se presenten las correspondientes justificaciones y deberán incluirse, asimismo, en la memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, que se incorpora como anexo II al convenio.

3. Cuando las modificaciones conlleven a su vez una minoración de la cuantía máxima de la subvención concedida, se procederá, en su caso, para los pagos anticipados, a lo dispuesto en la cláusula cuarta.
4. Se deberá celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido de este cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia sea objeto de modificación.
5. En ningún caso, la modificación del convenio podrá conllevar un aumento de la cuantía máxima de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación del presente convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2027 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de Mérida.

Duodécima. Extinción, liquidación del convenio y reintegro.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto de este o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

2. La resolución del convenio por los supuestos contemplados en las letras a) y b) conllevará la devolución a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la subvención en la parte que hubiera sido abonada y no justificada hasta el momento de su efectividad, por parte del Ayuntamiento de Mérida.

Para la determinación de la cantidad que finalmente ha de percibir el Ayuntamiento de Mérida o, en su caso, el importe a reintegrar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que deberá responder al principio de proporcionalidad, en los supuestos de resolución del convenio contemplados en la letra c) y d) o cuando se dé alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estará a los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

- 1.º Procederá la pérdida de derecho al cobro y/o, en su caso, al reintegro total de la subvención concedida cuando la misma haya sido destinada a otra finalidad o cuando no se aproxime significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención. A este respecto, se entenderá que no se aproxima significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención cuando se haya ejecutado por debajo del 50% de las actuaciones del programa objeto de subvención por causa imputable al Ayuntamiento de Mérida.
- 2.º Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, al reintegro parcial de la subvención concedida cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento de Mérida se aproxime significativamente al cumplimiento total, considerándose como tal cuando se haya ejecutado al menos un 50% de las actuaciones contempladas en el programa objeto de subvención. En estos casos se determinará la cuantía de pérdida del dere-

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

cho al cobro parcial y/o, en su caso, del reintegro parcial proporcionalmente a la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención y la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de medidas de información y publicidad establecidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta, y si no ha adoptado medidas correctoras, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, la cantidad a reintegrar será hasta un máximo del 3 % de la subvención concedida y/o abonada.

No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. La Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será el órgano competente para la revocación de la subvención y la declaración de la pérdida de derecho al cobro y/o al reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo II Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en la directora general de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021).

Asimismo, será competente para ejecutar el reintegro que se acuerde por los órganos de la Unión Europea.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

4. El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, como órgano concedente de la subvención, y por delegación la directora general de Servicios Sociales, Infancia y

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Familias por Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021), calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25% previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en el que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

La cantidad a reintegrar se abonará por la beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114240 "Reintegro Subvenciones en materia de Política Social".

La cantidad a devolver se abonará por la beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114371 "Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social".

Decimotercera. Principio de igualdad.

El Ayuntamiento de Mérida tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del programa CRISOL a realizar con cargo a esta ayuda. Teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de las actuaciones del programa.

Decimocuarta. Naturaleza y ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio se rige por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado. Igualmente será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/1057, de 24 de junio de 2021,

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

del Parlamento Europeo y del Consejo y Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Directora General de Servicios Sociales,
Infancia y Familias
(PD, de la Secretaria General por Resolución
de 29 de marzo de 2021.
DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021)
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Mérida
ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**ANEXO I****CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS REALIZADOS.**

D/Dña. _____, con DNI _____, en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento de Mérida, en relación al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este ayuntamiento para la financiación del Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus, suscrito con fecha de _____¹, al amparo de los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la cláusula cuarta del propio convenio y con la documentación que obra en esta entidad,

CERTIFICO:

- 1º. Que con fecha _____, ha sido anotada en la contabilidad de este ayuntamiento la cantidad de _____€, correspondiente al _____² de la financiación de la anualidad _____, siendo destinada la misma a la finalidad para la que ha sido concedida.
- 2º. Que con cargo a la financiación de la anualidad _____, este ayuntamiento ha realizado gastos y pagos en la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus, por importe total de _____ €, acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto incluido en el programa subvencionado, que corresponden con una cantidad igual o superior al _____ %³ de la financiación de la referida anualidad, y cuyo desglose es el siguiente:

1. GASTOS DE PERSONAL						
1.1 Retribuciones salariales del personal contratado para la ejecución del programa subvencionado.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

1 Especificar la fecha de la suscripción del convenio.

2. Especificar el abono de la cuantía de la anualidad a la que corresponda.

3. Especificar si la cantidad es igual o superior al %, según corresponda.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

1.2 Gastos de Cotización a la Seguridad Social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total Gastos Personal de la Entidad						€
2. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES						
2.1. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
2.2. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
2.3. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
Total Gastos corrientes de actuaciones						€
Total Gastos del Programa						€

3º. Que los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados señalados en el apartado anterior obran en poder de este ayuntamiento y serán custodiados, como mínimo,

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

hasta el 31 de diciembre del año 2030 en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta apartado segundo del convenio.

Lo que se certifica a los efectos de justificación y cumplimiento del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Mérida para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus.

Mérida, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº Representante legal

El/La Interventor/a

Fdo.:

Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**ANEXO II**

MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA DE EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS
EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.					
NOMBRE DE LA ENTIDAD				NIF	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL O LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD				NIF	
DIRECCIÓN				NÚM.	
MUNICIPIO		C.P		PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROGRAMA				NIF	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO					
TELÉFONO DE CONTACTO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO			
LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA (ZONAS URBANAS O BARRIOS)					

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**2. DATOS DEL PROGRAMA.****2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA REALIZADO**

(Describir, lo más detallado posible, en qué ha consistido el programa y las necesidades a las que se han dado respuesta).

2.2. OBJETIVOS Y RESULTADOS ALCANZADOS

(con relación a los objetivos recogidos en el convenio).

2.3. ACTUACIONES DEL PROGRAMA.

Denominación de la actuación	Descripción de la actuación	Número de participantes directos de la actuación		Temporalización
		Mujeres	Hombres	
Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.				
Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.				
Capacitación social y prelaboral.				
Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.				
Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.				

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.				
Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.				
Creación de espacios de convivencia.				
Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.				
Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.				

2.4. TEMPORALIZACIÓN DEL PROGRAMA

ANUALIDADES			
2023	2024	2025	2026
ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE

2.5. PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.

Perfil de los participantes directos:	Personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarios de la Renta Extremeña Garantizada o el Ingreso Mínimo Vital

2.6. RECURSOS HUMANOS (PROFESIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA).**2.6.1. PROFESIONALES CONTRATADOS ⁽¹⁾ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

Núm. de profesionales	Titulación y especialidad	Jornada laboral Horas/ semana	Duración (en meses)	Coste retribuciones brutas del periodo	Coste Seguridad Social Patronal del periodo

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

2.6.2. PROFESIONALES QUE LA ENTIDAD LOCAL HA APORTADO AL PROGRAMA Y NO IMPUTA A LA SUBVENCIÓN.

Nombre y Apellidos	Titulación	Puesto de Trabajo	Relación jurídica con la Entidad

2.6.3. PERSONAL VOLUNTARIO DE APOYO ASOCIADO AL PROGRAMA ⁽²⁾.

Número de voluntarios	Concretar la colaboración

NOTA IMPORTANTE:

- (1) El personal contratado con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales deberá estar en posesión de la titulación académica acorde a las actuaciones a desarrollar en el programa subvencionado, y en los términos del convenio.
- (2) Deberá justificarse el contenido de este apartado, señalando el número de voluntarios que con carácter permanente participan en el programa.

2.7. MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

(Describir las estructuras o mecanismos de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación o, denominación, composición, funciones, funcionamiento e impacto en la ejecución del programa la colaboración y/o participación de los usuarios/as, instituciones, entidades y ONGs en el programa, así como la implicación de los Servicios Sociales en el programa).

- ¿Cómo ha liderado esa entidad el trabajo en red entre los diferentes actores sociales, laborales y económicos de la zona objeto de intervención?

- ¿Con qué entidades se ha coordinado al trabajar en red para la ejecución del programa?

¿Cómo se ha coordinado con el SEXPE para la puesta a disposición y el seguimiento de las personas participantes de programas de formación en alternancia con el empleo?

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**2.8 INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

	2.8.1 Indicadores específicos (valores acumulativos)							
	2023		2024		2025		2026	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Núm. total de beneficiarios (participantes directos + otros participantes)								
Núm. de personas participantes (directos) ¹								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Núm. de personas participantes que obtienen una cualificación tras su participación (directos) ²								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

4. Se refiere a personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarios de la Renta Extremeña Garantizada o el Ingreso Mínimo Vital. Equivale al indicador de realización "EP103_Participantes de grupos vulnerables"

5. Equivale al indicador de resultado "EECR03_Participantes que obtienen una cualificación tras su participación".

(*) Los datos comunicados son datos personales en el sentido del artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679.

(**) Los datos comunicados comprenden una categoría especial de datos personales en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**2.8.2 Indicadores comunes de realización relativos a las operaciones dirigidas a personas**

	a) indicadores comunes de realización relativos a los participantes (valores acumulativos)							
	2023		2024		2025		2026	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Personas desempleadas, incluidas las de larga duración. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Personas desempleadas de larga. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Personas inactivas. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia (*)								
De 16 a 24 años								

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Número de niños menores de 18 años (*)								
Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años. (*)								
Número de personas participantes de 55 años o más. (*)								
personas con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo (CINE 0-2). (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4) (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

De 54 a 65 años								
personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8) (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8) (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

	b) Otros indicadores comunes de realización: (valores acumulativos)							
	2023		2024		2025		2026	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Participantes con discapacidad. (**)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Nacionales de terceros países. (*)								

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Número de participantes de origen extranjero (*), minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní). (**)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Participantes de zonas rurales (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**2.8.3 Indicadores comunes de resultados inmediatos relativos a las personas participantes**

	(valores acumulativos)							
	2023		2024		2025		2026	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Participantes que buscan trabajo tras su participación. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Participantes que obtienen una cualificación tras su participación. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Participantes que tienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación (*).								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

2.8.4 Indicadores comunes de resultados a largo plazo relativos a las personas participantes

	(valores acumulativos)							
	2023		2024		2025		2026	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en los seis meses siguientes a su participación. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en los seis meses siguientes a su participación. (*)								

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

(*) Los datos comunicados son datos personales en el sentido del artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679.

(**) Los datos comunicados comprenden una categoría especial de datos personales en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679.

2.9. MEDIDAS DE PUBLICIDAD ADOPTADAS PARA DAR DIFUSIÓN PÚBLICA A LA FINANCIACIÓN OBTENIDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN. (1)

Indicar los actos, comunicaciones, jornadas, charlas, entrevistas, difusiones, publicaciones etc., así como medios y soportes utilizados y las fechas en las que se han llevado a cabo, a través de los que han adoptado las referidas medidas de publicidad,

NOTA IMPORTANTE:

- (1) Se deberá aportar documentación justificativa de cada una de las medidas adoptadas a través de ejemplares, documentos gráficos llevados a cabo para tal fin por ese Organismo o recopilados de otros medios de comunicación social o cualquier otro documento en soporte papel o digital que acrediten las medidas adoptadas en esta materia.

**2.10. MODIFICACIONES RESPECTO AL PROGRAMA SUBVENCIONADO.
(Modificaciones sustanciales y no sustanciales producidas).**

Indicar las principales variaciones respecto al programa que se pretendía desarrollar: personal contratado, número de participantes, actuaciones, temporalización, etc., indicando las posibles causas que han producido esta variación.

2.11. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

(Indicar si finalmente se han subcontratado parte de las actuaciones del programa aprobado)

2.12. OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

2.13 PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROGRAMA (DATOS ACUMULATIVOS)					
CONCEPTOS DEL GASTO	CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONSEJERÍA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES				
	2023	2024	2025	2026	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL					
-RETRIBUCIONES SALARIALES					
-COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.					
2. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES					
-ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS SOCIALES Y FORMATIVAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.					
-MATERIAL DE OFICINA					
-DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD					
TOTAL					

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

DECLARACIÓN RESPONSABLE- Las personas abajo firmantes, responsables de la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus y subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, al amparo del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Mérida, suscrito el 25 de abril de 2023, declaran la veracidad de los datos contenidos en este documento y que los mismos se corresponden fielmente con los datos de ejecución del programa subvencionado en los términos previstos en el citado convenio.

En Mérida, a fecha de firma electrónica.

El/la Representantes Legal

Fdo.:

El/la Responsable Técnico

Fdo.:



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Plasencia para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus. (2023062120)

Habiéndose firmado el día 26 de abril de 2023, el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Plasencia para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) 2023-2026, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

Mérida, 26 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Doña Carmen Núñez Cumplido, Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 100/2019, de 2 de agosto, (DOE núm. 151, de 6 de agosto de 2019), actuando en virtud de las atribuciones delegadas por la Secretaría General por Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 51, de 6 de abril de 2021), le confiere el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Don Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Plasencia, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.27, atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Asimismo, en virtud del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias las funciones de la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de programas y prestaciones en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y exclusión social.

Segundo. El Ayuntamiento de Plasencia, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde prestar los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Tercero. El artículo 4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece como una de las finalidades del Sistema Público de Servicios Sociales garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

Al amparo del citado precepto, la Junta de Extremadura ha diseñado el programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (en adelante programa CRISOL) como un recurso para el crecimiento e inserción social y laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las zonas con mayores tasas de pobreza y exclusión social de las ciudades mayores de 20.000 habitantes.

El programa CRISOL, gestionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se desarrolla de forma coordinada con el programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-Formación, gestionado por la Consejería de Educación y Empleo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Para la ejecución del programa CRISOL resulta imprescindible la participación de las entidades locales de nuestra Comunidad Autónoma, como administraciones públicas competentes en la prestación de los servicios sociales de atención social básica, según el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. En este sentido, la participación de los servicios sociales de atención social básica en la ejecución de este programa se centra en la detección de personas en situación o riesgo exclusión social en las zonas de intervención, en el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral y en el acompañamiento y seguimiento de cada uno de estos itinerarios durante el desarrollo del programa. Los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral incluirán la derivación, seguimiento y evaluación de la participación de las personas en los proyectos de formación en alternancia con el empleo desarrollados o financiados en el marco del Programa CRISOL-Formación por la Consejería de Educación y Empleo.

Desde el año 2018, la Junta de Extremadura ha venido financiando con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020) el programa CRISOL mediante convenio suscrito con las entidades locales mayores de 20.000 habitantes. Así, para los periodos 2018-2020 y 2021-2022 se firmaron convenios con los Ayuntamientos de Almendralejo, Don Benito y Villanueva de la Serena; para los periodos 2019-2020 y 2021-2022, con los Ayuntamientos de Badajoz, Mérida y Plasencia; y, para los periodos 2020-2021 y 2022, con el Ayuntamiento de Cáceres.

En el caso del Ayuntamiento de Plasencia, se suscribió el 28 de diciembre de 2020 el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Plasencia para la financiación del Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo (<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/260o/21060309.pdf>), para la revitalización en la zona de "La Data" de la ciudad de Plasencia. La vigencia del convenio finalizó el 31 de diciembre de 2022.

Cuarto. Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2023-2026 prevén créditos en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000, código de proyecto de gasto 20230149 "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas", con fondos procedentes del Fondo Social Europeo Plus.

En el nuevo Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 se plantea el objetivo de invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Extremadura más social, a una cohesión económica, social y territorial, y, en concreto, a contribuir al objetivo po-

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

lítico 4 “una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales” de la Estrategia FSE+ 2021-2027 del Ministerio de Trabajo y Economía Social del Gobierno de España.

Uno de los retos a los que se enfrenta Extremadura es el referido al de un mercado laboral cada vez más inclusivo, fruto del análisis de sus principales debilidades en el marco de las áreas de intervención definidas por los objetivos políticos de la Política de Cohesión en el período 2021-2027, del diagnóstico regional sobre la situación actual realizado por la Junta de Extremadura, así como de las conclusiones recogidas de la experiencia de ésta durante el periodo 2014-2020. Este reto queda recogido en el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027.

Prevenir la exclusión y promover la inclusión social, concentrando los esfuerzos, particularmente, en garantizar la igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables (personas jóvenes, mujeres, personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, entre otros y con especiales dificultades de inserción laboral), a través de la mejora de su empleabilidad, principalmente.

La exclusión social pone a las personas en su máximo grado de vulnerabilidad y, por tanto, en la medida en que una persona en situación de dificultad social accede al mercado de trabajo se está contribuyendo no sólo a mejorar su autonomía personal, sus condiciones de vida y su integración social, sino también a la igualdad de oportunidades, al desarrollo de la sociedad y al ejercicio pleno de la ciudadanía.

Para ello el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, en el marco del citado objetivo político y dentro de su prioridad 2 “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, recoge como objetivo específico h) “fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”.

La inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social cobra una mayor relevancia en aquellas zonas de Extremadura en las que se concentran mayores tasas de pobreza y exclusión social, siendo estas zonas en donde se pretende ejecutar el programa CRISOL. Estas zonas, ubicadas en las grandes ciudades de Extremadura, se caracterizan principalmente, aunque no de manera exclusiva, por ser zonas residenciales de viviendas de promoción pública que requieren de un mayor esfuerzo por parte de las administraciones públicas que posibilite a quienes en ellas residen las mismas oportunidades de inserción social y laboral que en el resto de la población extremeña. Para ello, los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral, así como la formación y las experiencias prelaborales y labo-

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

rales, junto a una adecuada coordinación de los servicios sociales y de empleo, constituyen la principal herramienta de inclusión social.

El programa CRISOL pretende el desarrollo de programas específicos de intervención de mediación social y comunitaria en zonas desfavorecidas de las grandes ciudades de la región, en concreto, de las siete ciudades con población igual o superior a los 20.000 habitantes.

Los programas de intervención se centrarán en la detección de personas en situación de riesgo y/o exclusión social en las zonas señaladas, el desarrollo de actuaciones de mediación social y comunitaria, tendentes a la resolución de conflictos vecinales y comunitarios y actuaciones de acceso de la población en situación de exclusión social a los recursos normalizados.

Se desarrollarán talleres, campañas de sensibilización, actuaciones de recuperación de zonas comunitarias, etc. tendentes a favorecer la inclusión social de la población que reside en estas zonas mediante oportunidades formativas, de inserción social o laboral.

Quinto. El artículo 32.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) que se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, con carácter excepcional, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma. Se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 600.000 euros (artículo 43.4 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023).

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en el colectivo destinatario del programa objeto de la misma, esto es, aquellas personas en situación o riesgo de exclusión social, principalmente de las que se encuentran en edad de trabajar, que residen en aquellas zonas de la ciudad de Plasencia que presentan mayores tasas de pobreza y exclusión social, así como por la necesidad de contribuir al desarrollo de programas de intervención social por parte del Ayuntamiento de Plasencia.

A ello se une, además, razones que justifican la dificultad de convocatoria pública debido a la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y a que el programa CRISOL se viene desarrollando en todos los municipios de Extremadura con población superior a los 20.000

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

habitantes que son donde mayores tasas de pobreza y exclusión social se presentan. Estos municipios son en total 7: Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena y Almendralejo.

Sexto. En consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa solicitud del Ayuntamiento de Plasencia, presentada con fecha de entrada de 19 de diciembre de 2022 según Registro único de documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), se concede una subvención de concesión directa para la financiación del Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL), 2023-2026, financiado a través del "Programa Extremadura FSE+ 2021-2027", siendo el convenio una de las formas para instrumentar la concesión directa de esta subvención conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y precisando recabar la autorización del Consejo de Gobierno dada la cuantía a aportar por la Junta de Extremadura según cláusula del convenio y conforme exige el artículo 43.4 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2023.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Plasencia, con NIF P1015100I, para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus, como posibilitan los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Objeto de la subvención.

1. El objeto de esta subvención es la financiación del programa CRISOL que desarrolle el Ayuntamiento de Plasencia en la ciudad de Plasencia entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, y cuyo contenido se detalla en la presente cláusula.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

2. La finalidad del programa CRISOL es contribuir a la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación, mejorando la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social en aquellas zonas de la ciudad de Plasencia con mayores tasas de pobreza y exclusión social. Y, para alcanzar dicha finalidad, se establecen los siguientes objetivos a conseguir:
- a) Detectar y prevenir situaciones de riesgo o exclusión social en la zona objeto de intervención.
 - b) Potenciar y articular de forma integral todas las prestaciones y servicios que favorezcan la inserción y la formación prelaboral y sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.
 - c) Promover el acceso a la plena ciudadanía de la población más vulnerable, mediante el fomento de la autonomía personal, la adquisición de habilidades sociales y personales, la formación y el acompañamiento personalizado y la creación de estructuras adaptadas a sus necesidades, reforzando los dispositivos de inclusión social de la zona.
 - d) Evitar la tendencia de consolidación del desempleo estructural de los colectivos más vulnerables, trabajando la mejora de sus competencias y cualificación personal y ocupacional.
 - e) Potenciar las redes sociales e institucionales, los sentimientos de pertenencia e identificación con la zona de intervención entre la población residente.
 - f) Garantizar una atención adecuada y suficiente a la población más vulnerable a través de un trabajo socioeducativo permanente que facilite la adquisición de habilidades personales y sociales y que facilite la resolución de conflictos de convivencia comunitaria.
 - g) Facilitar la integración social y laboral, el empoderamiento, el fortalecimiento y la integración de las personas más vulnerables en la zona de intervención, en su comunidad y en la ciudad.
 - h) Fomentar los valores de igualdad de género y de respeto al entorno y al medio ambiente.
 - i) Mediar y favorecer la resolución de conflictos, especialmente vecinales.
3. Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones para la consecución de los objetivos previstos en el apartado anterior:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

- a) Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.
- b) Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.
- c) Capacitación social y prelaboral.
- d) Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- e) Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.
- f) Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.
- g) Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.
- h) Creación de espacios de convivencia.
- i) Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.
- j) Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.

Dichas actuaciones se desarrollarán dentro del periodo previsto en el apartado primero de la presente cláusula.

- 4. El programa CRISOL tiene como destinatarios las personas en situación o riesgo de exclusión social que viven en las zonas de "La Data" y "San Lázaro-San Miguel" de la ciudad de Plasencia.
- 5. El Ayuntamiento de Plasencia dispondrá de cuatro Técnicos de Intervención Social para el desarrollo de las actuaciones del programa. Estos técnicos deberán estar en posesión de la titulación universitaria en Trabajo Social o en Educación Social.

Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento de Plasencia, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

6. Atendiendo a la naturaleza y características del programa objeto de subvención, se podrá subcontratar hasta el 30% de las actuaciones contenidas en el mismo, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. El presupuesto para financiar las actuaciones del programa viene detallado en la cláusula tercera.

Tercera. Financiación y compromisos económicos.

1. La financiación del presente convenio asciende a la cuantía total máxima de setecientos ocho mil trescientos setenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (708.374,44 €), destinada a financiar los gastos de personal y gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurre el Ayuntamiento de Plasencia en el desarrollo del programa CRISOL, conforme al siguiente desglose por año y conceptos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO POR ANUALIDAD				PRESUPUESTO TOTAL
	2023	2024	2025	2026	2023-2026
I. GASTOS DE PERSONAL (contratación de 4 técnicos en Intervención Social)	146.392,50 €	151.175,59 €	156.466,67 €	161.943,01 €	615.977,77 €
- RETRIBUCIONES SALARIALES	110.401,59 €	114.008,74 €	117.999,00 €	122.128,97 €	464.538,30 €
- COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	35.990,91 €	37.166,85 €	38.467,67 €	39.814,04 €	151.439,47 €
II. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES	21.958,88 €	22.676,33 €	23.470,01 €	24.291,45 €	92.396,67 €
- ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS SOCIALES Y FORMATIVAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.	15.371,21 €	15.873,43 €	16.429,01 €	17.004,01 €	64.677,66 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

- MATERIAL DE OFICINA	4.391,78 €	4.535,27 €	4.694,00 €	4.858,29 €	18.479,34 €
- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	2.195,89 €	2.267,63 €	2.347,00 €	2.429,15 €	9.239,67 €
TOTAL	168.351,38 €	173.851,92 €	179.936,68 €	186.234,46 €	708.374,44 €

2. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales subvencionará el 100% del coste total del programa CRISOL, aportando la cuantía total máxima de setecientos ocho mil trescientos setenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (708.374,44 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000, fuente de financiación FS21422H02 y proyecto de gasto 20230149 "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas", financiado con cargo al Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, cofinanciación del 85 %, en el objetivo político 4 "una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", objetivo específico h) "fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2023-2026 y con el siguiente desglose por año:

AÑO	FINANCIACIÓN
2023	168.351,38 €
2024	173.851,92 €
2025	179.936,68 €
2026	186.234,46 €

Esta subvención no podrá aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Cuarta. Pago y justificación.

1. La cuantía máxima de la subvención concedida se abonará al Ayuntamiento de Plasencia de forma fraccionada en pagos anticipados y/o a cuenta, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con el informe favorable de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública requerido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y conforme al siguiente desglose:

1.1. Cuantía correspondiente al año 2023:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total prevista para el año 2023, se efectuará, una vez formalizado el convenio, previa acreditación por el Ayuntamiento de Plasencia de la realización de las contrataciones del personal previsto en el apartado 5 de la cláusula segunda, así como del cumplimiento de las medidas de información y publicidad exigidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta.
- b) Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total para el año 2023, se efectuará tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Plasencia hasta el 31 de octubre de 2023, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Plasencia no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50% anticipado de la anualidad 2023, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 50% de la anualidad 2023, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

1.2. Cuantía correspondiente al año 2024:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2024, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2023, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Plasencia hasta el 29 de marzo del 2024, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Plasencia no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2023, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2024, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

- b) Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total para el año 2024, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Benito hasta el 31 de octubre de 2024, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Plasencia no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50% anticipado de la anualidad 2024, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 50% de la anualidad 2024, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

1.3. Cuantía correspondiente al año 2025:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2025, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2024, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Plasencia hasta el 31 de marzo del 2025, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Plasencia no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2024, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2025, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

- b) Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total para el año 2025, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Benito hasta el 31 de octubre de 2025, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Plasencia no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50% anticipado de la anualidad 2025, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 50% de la anualidad 2025, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

1.4. Cuantía correspondiente al año 2026:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2026, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2025, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Plasencia hasta el 31 de marzo del 2026, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Plasencia no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2025, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2026, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

- b) Un segundo y último abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total prevista para el año 2026, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad 2026, que podrá presentar hasta el 30 de octubre de 2026, inclusive.

Previamente a los distintos pagos de la subvención, el Ayuntamiento de Plasencia deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda Autonómica, conforme se dispone en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El Ayuntamiento de Plasencia queda obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del programa CRISOL previstos en la cláusula segunda.

La justificación consistirá, conforme dispone el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la certificación de la intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, según modelo que se acompaña como anexo I "Certificado de ingresos, gastos y pagos realizados". En la citada certificación, se especificará las actuaciones que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de los gastos incurridos de acuerdo con lo recogido en la cláusula tercera.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Igualmente, se presentarán copias de las facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado gastos y pagos presentado.

Junto con la certificación de ingresos, gastos y pagos realizados correspondientes a las justificaciones parciales, se acompañará memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, según modelo que se acompaña como anexo II "Memoria técnica explicativa de ejecución del programa crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL)", en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de realización y resultados referidos a la línea de actuación / operación "2.H.01 Itinerarios de inserción sociolaboral / Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social PROGRAMA CRISOL" dentro del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 y conforme a lo dispuesto en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) número 1296/2013; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

La justificación del último pago correspondiente al 50% restante de la anualidad 2026, podrá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2027, inclusive, junto con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados.

Con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados, conforme al anexo I, deberá presentarse, además, memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, según el citado anexo II, en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados referidos a la operación "2.H.01 Itinerarios de inserción sociolaboral / Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social PROGRAMA CRISOL" dentro del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 y conforme a lo dispuesto en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

Cuando los gastos reales correspondan a gastos directos de personal deberán acreditarse las horas efectivamente dedicadas e imputadas al programa CRISOL en el mencionado anexo II.

Cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia el presente convenio sea objeto de modificación, el Ayuntamiento de Plasencia quedará obligado a cumplir con los nuevos requerimientos que se establezcan.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Plasencia, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos en concepto de personal y de gastos corrientes para la ejecución de las actuaciones previstas en la cláusula segunda y conforme al presupuesto recogido en la cláusula tercera. La imputación de estos gastos estará limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la finalización del programa CRISOL, el 31 de diciembre del 2026, incluido.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones establecidas en la cláusula cuarta.

Se permitirá la redistribución del gasto entre los diferentes conceptos presupuestarios (gastos de personal y gastos corrientes de actuaciones), siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y se produzca por causa ajena a la voluntad de la entidad beneficiaria. Es este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios se estará a lo previsto en la cláusula décima.

Dichos gastos elegibles conllevan las siguientes particularidades:

- a) Se podrán imputar como gastos de personal la contratación nueva de personal temporal, los costes de personal indefinido directamente relacionados con la ejecución de las actuaciones contempladas en la cláusula segunda, así como los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que se pueda acreditar documentalmente su dedicación a la actuación.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

- b) Se podrán imputar como gastos corrientes de actuaciones aquellos gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios para la realización de las actuaciones que no correspondan a costes de personal ni equipamiento, entre otros, costes de fungible, subcontrataciones (como colaboraciones esporádicas para la formación de los participantes) y alquileres de equipos TICs destinados a participantes, siempre que estén vinculadas a la actuación financiada.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimiento judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
3. En todo lo no previsto en la presente cláusula, regirá lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y demás normativa de desarrollo.

Sexta. Obligaciones del Ayuntamiento de Plasencia.

1. El Ayuntamiento de Plasencia cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, así como cualquier otra derivada de la normativa europea y nacional reguladora de los fondos FSE+.
2. Se establecen las siguientes obligaciones específicas:
 - a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa CRISOL en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio.
 - b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Acreditar con carácter previo a los diferentes pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

- d) Conservar la documentación original (con sello de imputación de esta subvención) de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que estará durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad gestión efectúe el último pago a la entidad beneficiaria. Este plazo se computará desde el 31 de diciembre de 2026.
- e) Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.
- f) En relación con los indicadores. Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 17 y anexo I del Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, además, de cuantas normas y guías se establezcan para el cálculo y determinación de los indicadores FSE+.

En este sentido, el Ayuntamiento de Plasencia facilitará, en los términos previstos en la cláusula cuarta, a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la información del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos. Además, deberá cumplimentar y aportar los resultados alcanzados en base a los indicadores previstos en el programa CRISOL para la realización del seguimiento de los Programas conforme se exige en la normativa comunitaria reguladora del Fondo Social Europeo Plus para cuantificar los avances realizados.

Asimismo, deberá alcanzar al menos los siguientes resultados en base a los indicadores relacionados con el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027:

- 1.º Con relación al indicador de realización "EP103_Participantes de grupos vulnerables", en el año 2026, este, al menos, debe alcanzar el resultado de 140 participantes.
 - 2.º Con relación al indicador de resultado "EECR03_Participantes que obtienen una cualificación tras su participación", debe alcanzar, al menos, el resultado de 110 participantes.
- g) Facilitar en forma y plazo a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales toda la información que le solicite en aplicación de la normativa comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento de la estrategia de comunicación correspondiente.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

h) En relación con la obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad previstas en el artículo 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y en el artículo 36 del Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Social Europeo Plus, haciendo mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Plasencia deberá cumplir las siguientes cuestiones, conforme establece el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021:

- 1.º En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción del programa CRISOL, de manera proporcionada en relación con el nivel de la subvención, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- 2.º Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución del programa CRISOL, destinados al público o a los participantes.
- 3.º Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, tan pronto como comience la ejecución física de las actuaciones del programa CRISOL en el lugar donde se instalen los técnicos de Intervención Social.

Asimismo, el Ayuntamiento de Plasencia deberá:

- 1.º Acreditar, previo al pago de la subvención concedida, mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
- 2.º En todas las medidas de información y comunicación relacionadas con las actuaciones del programa CRISOL (incluidas las relaciones con los medios de comunica-

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

ción, conferencias, seminarios y material informativo — como contratos, folletos, carteles, presentaciones, etc.—, en formato electrónico a través de los medios de comunicación tradicionales o de las redes sociales) deberán reconocer el apoyo de la UE y mostrar la bandera europea.

3.º Durante la realización de una actuación, informará al público del apoyo obtenido del Fondo:

- Haciendo una breve descripción en su sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción del programa CRISOL, de manera proporcionada en relación con el nivel de la subvención, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Colocando, al menos un cartel con información sobre el programa CRISOL (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del programa CRISOL. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas en el plan de comunicación y publicidad de estos fondos, así como lo dispuesto en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

4.º Se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actuaciones recogidas en este convenio se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado con FSE+. Asimismo, en cualquier documento relacionado con la ejecución de una actuación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa CRISOL ha recibido apoyo del fondo.

Igualmente, la identificación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actuaciones que se realicen con los fondos de esta concesión directa (conferencias, seminarios y material informativo — como contratos, folletos, carteles, presentaciones, etc.—), y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información publicidad de las inversiones realizadas

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

por la Junta de Extremadura reguladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - j) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional.
 - k) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, el órgano gestor pondrá a disposición del beneficiario, en la forma que en cada momento señale dicho órgano gestor, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - l) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el presente convenio, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa nacional y comunitaria en lo no previsto expresamente en la presente cláusula.
3. La aceptación de la subvención supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por seis miembros:

- Cuatro personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia y a otra la secretaría.
- Dos personas designadas por el Ayuntamiento de Plasencia que serán nombradas por la presidencia de la comisión.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a sus reuniones, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**Octava. Compatibilidad de la subvención.**

La subvención otorgada no será compatible con la obtención de cualesquiera otras que puedan ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, dado que el coste total del programa es subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, financiado a través del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Plasencia deberá declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Novena. Información y publicidad del convenio.

El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Modificación del convenio.

1. Las actuaciones referidas en la cláusula segunda del presente convenio deberán ser ejecutadas conforme a la misma.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Plasencia vendrá obligado a comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias toda incidencia que suponga la modificación de las citadas actuaciones. Dicho órgano administrativo determinará si la variación comunicada constituye una modificación sustancial de las actuaciones financiadas que pueda dar lugar a la modificación o resolución del convenio.

En cualquier caso, se entenderá por modificación sustancial de las actuaciones financiadas cuando la modificación de estas conlleve a su vez una modificación del presupuesto anual del gasto, en un porcentaje superior al treinta por ciento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración de este.

2. Tendrán la consideración de modificaciones no sustanciales, aquéllas que afecten a la ejecución del presupuesto anual de gasto, en un porcentaje igual o inferior al treinta por ciento.

En el caso de las modificaciones no sustanciales, el Ayuntamiento de Plasencia deberá comunicarlas a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como órgano responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, en el momento en que se presenten las correspondientes justificaciones y deberán incluirse, asimismo, en la memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, que se incorpora como anexo II al convenio.

3. Cuando las modificaciones conlleven a su vez una minoración de la cuantía máxima de la subvención concedida, se procederá, en su caso, para los pagos anticipados, a lo dispuesto en la cláusula cuarta.
4. Se deberá celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido de este cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia sea objeto de modificación.
5. En ningún caso, la modificación del convenio podrá conllevar un aumento de la cuantía máxima de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación del presente convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2027 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de Plasencia.

Duodécima. Extinción, liquidación del convenio y reintegro.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto de este o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

2. La resolución del convenio por los supuestos contemplados en las letras a) y b) conllevará la devolución a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la subvención en la parte que hubiera sido abonada y no justificada hasta el momento de su efectividad, por parte del Ayuntamiento de Plasencia.

Para la determinación de la cantidad que finalmente ha de percibir el Ayuntamiento de Plasencia o, en su caso, el importe a reintegrar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que deberá responder al principio de proporcionalidad, en los supuestos de resolución del convenio contemplados en la letra c) y d) o cuando se dé alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estará a los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

- 1.º Procederá la pérdida de derecho al cobro y/o, en su caso, al reintegro total de la subvención concedida cuando la misma haya sido destinada a otra finalidad o cuando no se aproxime significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención. A este respecto, se entenderá que no se aproxima significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención cuando se haya ejecutado por debajo del 50% de las actuaciones del programa objeto de subvención por causa imputable al Ayuntamiento de Plasencia.
- 2.º Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, al reintegro parcial de la subvención concedida cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento de Plasencia se aproxime significativamente al cumplimiento total, considerándose como tal cuando se haya ejecutado al menos un 50% de las actuaciones contempladas en el programa objeto de subvención. En estos casos se determinará la cuantía de pérdida del dere-

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

cho al cobro parcial y/o, en su caso, del reintegro parcial proporcionalmente a la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención y la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de medidas de información y publicidad establecidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta, y si no ha adoptado medidas correctoras, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, la cantidad a reintegrar será hasta un máximo del 3 % de la subvención concedida y/o abonada.

No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. La Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será el órgano competente para la revocación de la subvención y la declaración de la pérdida de derecho al cobro y/o al reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo II Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en la directora general de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021).

Asimismo, será competente para ejecutar el reintegro que se acuerde por los órganos de la Unión Europea.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

4. El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, como órgano concedente de la subvención, y por delegación la directora general de Servicios Sociales, Infancia y

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Familias por Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021), calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25% previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en el que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

La cantidad a reintegrar se abonará por la beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114240 "Reintegro Subvenciones en materia de Política Social".

La cantidad a devolver se abonará por la beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114371 "Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social".

Decimotercera. Principio de igualdad.

El Ayuntamiento de Plasencia tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del programa CRISOL a realizar con cargo a esta ayuda. Teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de las actuaciones del programa.

Decimocuarta. Naturaleza y ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio se rige por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado. Igualmente será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/1057, de 24 de junio de 2021,

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

del Parlamento Europeo y del Consejo y Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Directora General de Servicios
Sociales, Infancia y Familias
(PD, de la Secretaria General por
Resolución de 29 de marzo de 2021.
DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021)

CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Plasencia
FERNANDO PIZARRO GARCÍA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**ANEXO I****CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS REALIZADOS.**

D/Dña. _____, con DNI _____, en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento de Plasencia, en relación al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este ayuntamiento para la financiación del Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus, suscrito con fecha de _____¹, al amparo de los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la cláusula cuarta del propio convenio y con la documentación que obra en esta entidad,

CERTIFICO:

- 1º. Que con fecha _____, ha sido anotada en la contabilidad de este ayuntamiento la cantidad de _____€, correspondiente al _____² de la financiación de la anualidad _____, siendo destinada la misma a la finalidad para la que ha sido concedida.
- 2º. Que con cargo a la financiación de la anualidad _____, este ayuntamiento ha realizado gastos y pagos en la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus, por importe total de _____ €, acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto incluido en el programa subvencionado, que corresponden con una cantidad igual o superior al _____ %³ de la financiación de la referida anualidad, y cuyo desglose es el siguiente:

1. GASTOS DE PERSONAL						
1.1 Retribuciones salariales del personal contratado para la ejecución del programa subvencionado.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

1 Especificar la fecha de la suscripción del convenio.

2. Especificar el abono de la cuantía de la anualidad a la que corresponda.

3. Especificar si la cantidad es igual o superior al %, según corresponda.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

1.2 Gastos de Cotización a la Seguridad Social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total Gastos Personal de la Entidad						€
2. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES						
2.1. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
2.2. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
2.3. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
Total Gastos corrientes de actuaciones						€
Total Gastos del Programa						€

3º. Que los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados señalados en el apartado anterior obran en poder de este ayuntamiento y serán custodiados, como mínimo,

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

hasta el 31 de diciembre del año 2030 en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta apartado segundo del convenio.

Lo que se certifica a los efectos de justificación y cumplimiento del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Plasencia para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus.

Plasencia, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº Representante legal

El/La Interventor/a

Fdo.:

Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**ANEXO II**

MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA DE EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS
EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.					
NOMBRE DE LA ENTIDAD				NIF	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL O LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD				NIF	
DIRECCIÓN				NÚM.	
MUNICIPIO		C.P		PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROGRAMA				NIF	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO					
TELÉFONO DE CONTACTO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO			
LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA (ZONAS URBANAS O BARRIOS)					

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**2. DATOS DEL PROGRAMA.****2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA REALIZADO**

(Describir, lo más detallado posible, en qué ha consistido el programa y las necesidades a las que se han dado respuesta).

2.2. OBJETIVOS Y RESULTADOS ALCANZADOS

(con relación a los objetivos recogidos en el convenio).

2.3. ACTUACIONES DEL PROGRAMA.

Denominación de la actuación	Descripción de la actuación	Número de participantes directos de la actuación		Temporalización
		Mujeres	Hombres	
Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.				
Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.				
Capacitación social y prelaboral.				
Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.				
Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.				



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.				
Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.				
Creación de espacios de convivencia.				
Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.				
Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.				

2.4. TEMPORALIZACIÓN DEL PROGRAMA

ANUALIDADES			
2023	2024	2025	2026
ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE

2.5. PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.

Perfil de los participantes directos:	Personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarios de la Renta Extremeña Garantizada o el Ingreso Mínimo Vital

2.6. RECURSOS HUMANOS (PROFESIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA).

2.6.1. PROFESIONALES CONTRATADOS ⁽¹⁾ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

Núm. de profesionales	Titulación y especialidad	Jornada laboral Horas/ semana	Duración (en meses)	Coste retribuciones brutas del periodo	Coste Seguridad Social Patronal del periodo

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

2.6.2. PROFESIONALES QUE LA ENTIDAD LOCAL HA APORTADO AL PROGRAMA Y NO IMPUTA A LA SUBVENCIÓN.

Nombre y Apellidos	Titulación	Puesto de Trabajo	Relación jurídica con la Entidad

2.6.3. PERSONAL VOLUNTARIO DE APOYO ASOCIADO AL PROGRAMA ⁽²⁾.

Número de voluntarios	Concretar la colaboración

NOTA IMPORTANTE:

- (1) El personal contratado con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales deberá estar en posesión de la titulación académica acorde a las actuaciones a desarrollar en el programa subvencionado, y en los términos del convenio.
- (2) Deberá justificarse el contenido de este apartado, señalando el número de voluntarios que con carácter permanente participan en el programa.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**2.7. MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.**

(Describir las estructuras o mecanismos de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación o, denominación, composición, funciones, funcionamiento e impacto en la ejecución del programa la colaboración y/o participación de los usuarios/as, instituciones, entidades y ONGs en el programa, así como la implicación de los Servicios Sociales en el programa).

- ¿Cómo ha liderado esa entidad el trabajo en red entre los diferentes actores sociales, laborales y económicos de la zona objeto de intervención?

- ¿Con qué entidades se ha coordinado al trabajar en red para la ejecución del programa?

¿Cómo se ha coordinado con el SEXPE para la puesta a disposición y el seguimiento de las personas participantes de programas de formación en alternancia con el empleo?

2.8 INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

	2.8.1 Indicadores específicos (valores acumulativos)							
	2023		2024		2025		2026	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Núm. total de beneficiarios (participantes directos + otros participantes)								
Núm. de personas participantes (directos) ⁴								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

4. Se refiere a personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarios de la Renta Extremeña Garantizada o el Ingreso Mínimo Vital. Equivale al indicador de realización "EP103_Participantes de grupos vulnerables"

5. Equivale al indicador de resultado "EECR03_Participantes que obtienen una cualificación tras su participación".

(*) Los datos comunicados son datos personales en el sentido del artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679.

(**) Los datos comunicados comprenden una categoría especial de datos personales en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Núm. de personas participantes que obtienen una cualificación tras su participación (directos) ⁵								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

2.8.2 Indicadores comunes de realización relativos a las operaciones dirigidas a personas

	a) indicadores comunes de realización relativos a los participantes (valores acumulativos)							
	2023		2024		2025		2026	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Personas desempleadas, incluidas las de larga duración. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Personas desempleadas de larga. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Personas inactivas. (*)								

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Número de niños menores de 18 años (*)								
Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años. (*)								
Número de personas participantes de 55 años o más. (*)								
personas con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo (CINE 0-2). (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

De 54 a 65 años								
personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4) (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8) (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8) (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

	b) Otros indicadores comunes de realización: (valores acumulativos)							
	2023		2024		2025		2026	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Participantes con discapacidad. (**)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Nacionales de terceros países. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Número de participantes de origen extranjero (*), minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní). (**)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda (*)								

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Participantes de zonas rurales (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

2.8.3 Indicadores comunes de Indicadores comunes de resultados inmediatos relativos a las personas participantes

	(valores acumulativos)							
	2023		2024		2025		2026	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Participantes que buscan trabajo tras su participación. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Participantes que obtienen una cualificación tras su participación. (*).								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Participantes que tienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación (*).								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

2.8.4 Indicadores comunes de resultados a largo plazo relativos a las personas participantes

	(valores acumulativos)							
	2023		2024		2025		2026	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en los seis meses siguientes a su participación. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

De 54 a 65 años								
Participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de tra- bajo en los seis meses siguientes a su participa- ción. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

(*) Los datos comunicados son datos personales en el sentido del artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679.

(**) Los datos comunicados comprenden una categoría especial de datos personales en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679.

2.9. MEDIDAS DE PUBLICIDAD ADOPTADAS PARA DAR DIFUSIÓN PÚBLICA A LA FINANCIACIÓN OBTENIDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN. (1)

Indicar los actos, comunicaciones, jornadas, charlas, entrevistas, difusiones, publicaciones etc., así como medios y soportes utilizados y las fechas en las que se han llevado a cabo, a través de los que han adoptado las referidas medidas de publicidad,

NOTA IMPORTANTE:

(1) Se deberá aportar documentación justificativa de cada una de las medidas adoptadas a través de ejemplares, documentos gráficos llevados a cabo para tal fin por ese Organismo o recopilados de otros medios de comunicación social o cualquier otro documento en soporte papel o digital que acrediten las medidas adoptadas en esta materia.

**2.10. MODIFICACIONES RESPECTO AL PROGRAMA SUBVENCIONADO.
(Modificaciones sustanciales y no sustanciales producidas).**

Indicar las principales variaciones respecto al programa que se pretendía desarrollar: personal contratado, número de participantes, actuaciones, temporalización, etc., indicando las posibles causas que han producido esta variación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**2.11. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

(Indicar si finalmente se han subcontratado parte de las actuaciones del programa aprobado)

2.12. OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL.**2.13 PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROGRAMA (DATOS ACUMULATIVOS)**

CONCEPTOS DEL GASTO	CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONSEJERÍA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES				
	2023	2024	2025	2026	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL					
-RETRIBUCIONES SALARIALES					
-COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.					
2. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES					
-ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS SOCIALES Y FORMATIVAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.					

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

-MATERIAL DE OFICINA					
-DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD					
TOTAL					

DECLARACIÓN RESPONSABLE- Las personas abajo firmantes, responsables de la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus y subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, al amparo del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Plasencia, suscrito el _____⁶, declaran la veracidad de los datos contenidos en este documento y que los mismos se corresponden fielmente con los datos de ejecución del programa subvencionado en los términos previstos en el citado convenio.

Plasencia, a fecha de firma electrónica.

El/la Representantes Legal

Fdo.:

El/la Responsable Técnico

Fdo.:

6. Especificar la fecha de suscripción del convenio.



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus. (2023062122)

Habiéndose firmado el día 26 de abril de 2023, el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) 2023-2026, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

Mérida, 26 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Doña Carmen Núñez Cumplido, Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 100/2019, de 2 de agosto, (DOE núm. 151, de 6 de agosto de 2019), actuando en virtud de las atribuciones delegadas por la Secretaria General por Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 51, de 6 de abril de 2021), le confiere el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Don Miguel Ángel Gallardo Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.27, atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Asimismo, en virtud del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias las funciones de la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de programas y prestaciones en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y exclusión social.

Segundo. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde prestar los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Tercero. El artículo 4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece como una de las finalidades del Sistema Público de Servicios Sociales garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

Al amparo del citado precepto, la Junta de Extremadura ha diseñado el programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (en adelante programa CRISOL) como un recurso para el crecimiento e inserción social y laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las zonas con mayores tasas de pobreza y exclusión social de las ciudades mayores de 20.000 habitantes.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

El programa CRISOL, gestionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se desarrolla de forma coordinada con el programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-Formación, gestionado por la Consejería de Educación y Empleo.

Para la ejecución del programa CRISOL resulta imprescindible la participación de las entidades locales de nuestra Comunidad Autónoma, como administraciones públicas competentes en la prestación de los servicios sociales de atención social básica, según el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. En este sentido, la participación de los servicios sociales de atención social básica en la ejecución de este programa se centra en la detección de personas en situación o riesgo exclusión social en las zonas de intervención, en el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral y en el acompañamiento y seguimiento de cada uno de estos itinerarios durante el desarrollo del programa. Los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral incluirán la derivación, seguimiento y evaluación de la participación de las personas en los proyectos de formación en alternancia con el empleo desarrollados o financiados en el marco del Programa CRISOL-Formación por la Consejería de Educación y Empleo.

Desde el año 2018, la Junta de Extremadura ha venido financiando con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020) el programa CRISOL mediante convenio suscrito con las entidades locales mayores de 20.000 habitantes. Así, para los periodos 2018-2020 y 2021-2022 se firmaron convenios con los Ayuntamientos de Almendralejo, Don Benito y Villanueva de la Serena; para los periodos 2019-2020 y 2021-2022, con los Ayuntamientos de Badajoz, Mérida y Plasencia; y, para los periodos 2020-2021 y 2022, con el Ayuntamiento de Cáceres.

En el caso del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, se suscribió el 28 de diciembre de 2020 el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación del Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo (<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/260o/21060310.pdf>), para la revitalización en la zona "Plaza de Salamanca" de la ciudad de Villanueva de la Serena. La vigencia del convenio finalizó el 31 de diciembre de 2022.

Cuarto. Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2023-2026 prevén créditos en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000, código de proyecto de gasto 20230149 "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas", con fondos procedentes del Fondo Social Europeo Plus.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

En el nuevo Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 se plantea el objetivo de invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Extremadura más social, a una cohesión económica, social y territorial, y, en concreto, a contribuir al objetivo político 4 “una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales” de la Estrategia FSE+ 2021-2027 del Ministerio de Trabajo y Economía Social del Gobierno de España.

Uno de los retos a los que se enfrenta Extremadura es el referido al de un mercado laboral cada vez más inclusivo, fruto del análisis de sus principales debilidades en el marco de las áreas de intervención definidas por los objetivos políticos de la Política de Cohesión en el período 2021-2027, del diagnóstico regional sobre la situación actual realizado por la Junta de Extremadura, así como de las conclusiones recogidas de la experiencia de ésta durante el periodo 2014-2020. Este reto queda recogido en el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027.

Prevenir la exclusión y promover la inclusión social, concentrando los esfuerzos, particularmente, en garantizar la igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables (personas jóvenes, mujeres, personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, entre otros y con especiales dificultades de inserción laboral), a través de la mejora de su empleabilidad, principalmente.

La exclusión social pone a las personas en su máximo grado de vulnerabilidad y, por tanto, en la medida en que una persona en situación de dificultad social accede al mercado de trabajo se está contribuyendo no sólo a mejorar su autonomía personal, sus condiciones de vida y su integración social, sino también a la igualdad de oportunidades, al desarrollo de la sociedad y al ejercicio pleno de la ciudadanía.

Para ello el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, en el marco del citado objetivo político y dentro de su prioridad 2 “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, recoge como objetivo específico h) “fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”.

La inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social cobra una mayor relevancia en aquellas zonas de Extremadura en las que se concentran mayores tasas de pobreza y exclusión social, siendo estas zonas en donde se pretende ejecutar el programa CRISOL. Estas zonas, ubicadas en las grandes ciudades de Extremadura, se caracterizan principalmente, aunque no de manera exclusiva, por ser zonas residenciales de viviendas de promoción pública que requieren de un mayor esfuerzo por parte de las administraciones públicas que

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

posibilite a quienes en ellas residen las mismas oportunidades de inserción social y laboral que en el resto de la población extremeña. Para ello, los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral, así como la formación y las experiencias prelaborales y laborales, junto a una adecuada coordinación de los servicios sociales y de empleo, constituyen la principal herramienta de inclusión social.

El programa CRISOL pretende el desarrollo de programas específicos de intervención de mediación social y comunitaria en zonas desfavorecidas de las grandes ciudades de la región, en concreto, de las siete ciudades con población igual o superior a los 20.000 habitantes.

Los programas de intervención se centrarán en la detección de personas en situación de riesgo y/o exclusión social en las zonas señaladas, el desarrollo de actuaciones de mediación social y comunitaria, tendentes a la resolución de conflictos vecinales y comunitarios y actuaciones de acceso de la población en situación de exclusión social a los recursos normalizados.

Se desarrollarán talleres, campañas de sensibilización, actuaciones de recuperación de zonas comunitarias, etc. tendentes a favorecer la inclusión social de la población que reside en estas zonas mediante oportunidades formativas, de inserción social o laboral.

Quinto. El artículo 32.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) que se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, con carácter excepcional, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma. Se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 600.000 euros (artículo 43.4 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023).

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en el colectivo destinatario del programa objeto de la misma, esto es, aquellas personas en situación o riesgo de exclusión social, principalmente de las que se encuentran en edad de trabajar, que residen en aquellas zonas de la ciudad de Villanueva de la Serena que presentan mayores tasas de pobreza y exclusión social, así como por la necesidad de contribuir al desarrollo de programas de intervención social por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

A ello se une, además, razones que justifican la dificultad de convocatoria pública debido a la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 4 de la Ley 14/2015,

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y a que el programa CRISOL se viene desarrollando en todos los municipios de Extremadura con población superior a los 20.000 habitantes que son donde mayores tasas de pobreza y exclusión social se presentan. Estos municipios son en total 7: Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena y Almendralejo.

Sexto. En consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa solicitud del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, presentada con fecha de entrada de 16 de diciembre de 2022 según Registro único de documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), se concede una subvención de concesión directa para la financiación del Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL), 2023-2026, financiado a través del "Programa Extremadura FSE+ 2021-2027", siendo el convenio una de las formas para instrumentar la concesión directa de esta subvención conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y precisando recabar la autorización del Consejo de Gobierno dada la cuantía a aportar por la Junta de Extremadura según cláusula del convenio y conforme exige el artículo 43.4 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2023.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con NIF P0615300A, para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus, como posibilitan los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**Segunda. Objeto de la subvención.**

1. El objeto de esta subvención es la financiación del programa CRISOL que desarrolle el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la ciudad de Villanueva de la Serena entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, y cuyo contenido se detalla en la presente cláusula.
2. La finalidad del programa CRISOL es contribuir a la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación, mejorando la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social en una de las zonas de la ciudad de Villanueva de la Serena con mayores tasas de pobreza y exclusión social. Y, para alcanzar dicha finalidad, se establecen los siguientes objetivos a conseguir:
 - a) Detectar y prevenir situaciones de riesgo o exclusión social en la zona objeto de intervención.
 - b) Potenciar y articular de forma integral todas las prestaciones y servicios que favorezcan la inserción y la formación prelaboral y sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.
 - c) Promover el acceso a la plena ciudadanía de la población más vulnerable, mediante el fomento de la autonomía personal, la adquisición de habilidades sociales y personales, la formación y el acompañamiento personalizado y la creación de estructuras adaptadas a sus necesidades, reforzando los dispositivos de inclusión social de la zona.
 - d) Evitar la tendencia de consolidación del desempleo estructural de los colectivos más vulnerables, trabajando la mejora de sus competencias y cualificación personal y ocupacional.
 - e) Potenciar las redes sociales e institucionales, los sentimientos de pertenencia e identificación con la zona de intervención entre la población residente.
 - f) Garantizar una atención adecuada y suficiente a la población más vulnerable a través de un trabajo socioeducativo permanente que facilite la adquisición de habilidades personales y sociales y que facilite la resolución de conflictos de convivencia comunitaria.
 - g) Facilitar la integración social y laboral, el empoderamiento, el fortalecimiento y la integración de las personas más vulnerables en la zona de intervención, en su comunidad y en la ciudad.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

h) Fomentar los valores de igualdad de género y de respeto al entorno y al medio ambiente.

i) Mediar y favorecer la resolución de conflictos, especialmente vecinales.

3. Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones para la consecución de los objetivos previstos en el aparatado anterior:

a) Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.

b) Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.

c) Capacitación social y prelaboral.

d) Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

e) Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.

f) Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.

g) Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.

h) Creación de espacios de convivencia.

i) Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.

j) Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.

Dichas actuaciones se desarrollarán dentro del periodo previsto en el apartado primero de la presente cláusula.

4. El programa CRISOL tiene como destinatarios las personas en situación o riesgo de exclusión social que viven en la zona de "Plaza de Salamanca" de la ciudad de Villanueva de la Serena.

5. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena dispondrá de cuatro Técnicos de Intervención Social para el desarrollo de las actuaciones del programa. Estos técnicos deberán estar en posesión de la titulación universitaria en Trabajo Social o en Educación Social.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

6. Atendiendo a la naturaleza y características del programa objeto de subvención, se podrá subcontratar hasta el 30% de las actuaciones contenidas en el mismo, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. El presupuesto para financiar las actuaciones del programa viene detallado en la cláusula tercera.

Tercera. Financiación y compromisos económicos.

1. La financiación del presente convenio asciende a la cuantía total máxima de setecientos ocho mil trescientos setenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (708.374,44 €), destinada a financiar los gastos de personal y gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en el desarrollo del programa CRISOL, conforme al siguiente desglose por año y conceptos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO POR ANUALIDAD				PRESUPUESTO TOTAL
	2023	2024	2025	2026	2023-2026
I. GASTOS DE PERSONAL (contratación de 4 técnicos en Intervención Social)	146.392,50 €	151.175,59 €	156.466,67 €	161.943,01 €	615.977,77 €
-RETRIBUCIONES SALARIALES	110.401,59 €	114.008,74 €	117.999,00 €	122.128,97 €	464.538,30 €
-COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	35.990,91 €	37.166,85 €	38.467,67 €	39.814,04 €	151.439,47 €
II. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES	21.958,88 €	22.676,33 €	23.470,01 €	24.291,45 €	92.396,67 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

-ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS SOCIALES Y FORMATIVAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.	15.371,21 €	15.873,43 €	16.429,01 €	17.004,01 €	64.677,66 €
-MATERIAL DE OFICINA	4.391,78 €	4.535,27 €	4.694,00 €	4.858,29 €	18.479,34 €
-DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	2.195,89 €	2.267,63 €	2.347,00 €	2.429,15 €	9.239,67 €
TOTAL	168.351,38 €	173.851,92 €	179.936,68 €	186.234,46 €	708.374,44 €

2. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales subvencionará el 100% del coste total del programa CRISOL, aportando la cuantía total máxima de setecientos ocho mil trescientos setenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (708.374,44 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000, fuente de financiación FS21422H02 y proyecto de gasto 20230149 "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas", financiado con cargo al Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, cofinanciación del 85 %, en el objetivo político 4 "una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", objetivo específico h) "fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2023-2026 y con el siguiente desglose por año:

AÑO	FINANCIACIÓN
2023	168.351,38 €
2024	173.851,92 €
2025	179.936,68 €
2026	186.234,46 €

Esta subvención no podrá aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**Cuarta. Pago y justificación.**

1. La cuantía máxima de la subvención concedida se abonará al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de forma fraccionada en pagos anticipados y/o a cuenta, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con el informe favorable de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública requerido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y conforme al siguiente desglose:

1.1. Cuantía correspondiente al año 2023:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total prevista para el año 2023, se efectuará, una vez formalizado el convenio, previa acreditación por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de la realización de las contrataciones del personal previsto en el apartado 5 de la cláusula segunda, así como del cumplimiento de las medidas de información y publicidad exigidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta.
- b) Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total para el año 2023, se efectuará tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena hasta el 31 de octubre de 2023, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50% anticipado de la anualidad 2023, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 50% de la anualidad 2023, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

1.2. Cuantía correspondiente al año 2024:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2024, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2023, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena hasta el 29 de marzo del 2024, inclusive.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2023, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2024, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

- b) Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total para el año 2024, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Benito hasta el 31 de octubre de 2024, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50% anticipado de la anualidad 2024, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 50% de la anualidad 2024, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

1.3. Cuantía correspondiente al año 2025:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2025, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2024, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena hasta el 31 de marzo del 2025, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2024, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2025, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

- b) Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total para el año 2025, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Benito hasta el 31 de octubre de 2025, inclusive.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50% anticipado de la anualidad 2025, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 50% de la anualidad 2025, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

1.4. Cuantía correspondiente al año 2026:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2026, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2025, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena hasta el 31 de marzo del 2026, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2025, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2026, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

- b) Un segundo y último abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total prevista para el año 2026, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad 2026, que podrá presentar hasta el 30 de octubre de 2026, inclusive.

Previamente a los distintos pagos de la subvención, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda Autonómica, conforme se dispone en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena queda obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del programa CRISOL previstos en la cláusula segunda.

La justificación consistirá, conforme dispone el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la certificación de la intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, según modelo que se acompaña como anexo I "Certificado de ingresos, gastos y pagos realizados". En la citada certificación, se especificará las actuaciones que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de los gastos incurridos de acuerdo con lo recogido en la cláusula tercera.

Igualmente, se presentarán copias de las facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado gastos y pagos presentado.

Junto con la certificación de ingresos, gastos y pagos realizados correspondientes a las justificaciones parciales, se acompañará memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, según modelo que se acompaña como anexo II "Memoria técnica explicativa de ejecución del programa crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL)", en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de realización y resultados referidos a la línea de actuación / operación "2.H.01 Itinerarios de inserción sociolaboral / Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social PROGRAMA CRISOL" dentro del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 y conforme a lo dispuesto en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) número 1296/2013; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

La justificación del último pago correspondiente al 50% restante de la anualidad 2026, podrá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2027, inclusive, junto con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados.

Con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados, conforme al anexo I, deberá presentarse, además, memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, según el citado anexo II, en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados referidos a la operación "2.H.01 Itinerarios de inserción sociolaboral / Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social PROGRAMA CRISOL" dentro del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 y conforme a lo dispuesto en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Cuando los gastos reales correspondan a gastos directos de personal deberán acreditarse las horas efectivamente dedicadas e imputadas al programa CRISOL en el mencionado anexo II.

Cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia el presente convenio sea objeto de modificación, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena quedará obligado a cumplir con los nuevos requerimientos que se establezcan.

Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos en concepto de personal y de gastos corrientes para la ejecución de las actuaciones previstas en la cláusula segunda y conforme al presupuesto recogido en la cláusula tercera. La imputación de estos gastos estará limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la finalización del programa CRISOL, el 31 de diciembre del 2026, incluido.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones establecidas en la cláusula cuarta.

Se permitirá la redistribución del gasto entre los diferentes conceptos presupuestarios (gastos de personal y gastos corrientes de actuaciones), siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y se produzca por causa ajena a la voluntad de la entidad beneficiaria. Es este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios se estará a lo previsto en la cláusula décima.

Dichos gastos elegibles conllevan las siguientes particularidades:

- a) Se podrán imputar como gastos de personal la contratación nueva de personal temporal, los costes de personal indefinido directamente relacionados con la ejecución de las actuaciones contempladas en la cláusula segunda, así como los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que se pueda acreditar documentalmente su dedicación a la actuación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

b) Se podrán imputar como gastos corrientes de actuaciones aquellos gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios para la realización de las actuaciones que no correspondan a costes de personal ni equipamiento, entre otros, costes de fungible, subcontrataciones (como colaboraciones esporádicas para la formación de los participantes) y alquileres de equipos TICs destinados a participantes, siempre que estén vinculadas a la actuación financiada.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimiento judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. En todo lo no previsto en la presente cláusula, regirá lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y demás normativa de desarrollo.

Sexta. Obligaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

1. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, así como cualquier otra derivada de la normativa europea y nacional reguladora de los fondos FSE+.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

2. Se establecen las siguientes obligaciones específicas:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa CRISOL en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio.
- b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Acreditar con carácter previo a los diferentes pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.
- d) Conservar la documentación original (con sello de imputación de esta subvención) de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que estará durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad gestión efectúe el último pago a la entidad beneficiaria. Este plazo se computará desde el 31 de diciembre de 2026.
- e) Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.
- f) En relación con los indicadores. Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 17 y anexo I del Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, además, de cuantas normas y guías se establezcan para el cálculo y determinación de los indicadores FSE+.

En este sentido, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena facilitará, en los términos previstos en la cláusula cuarta, a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la información del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos. Además, deberá cumplimentar y aportar los resultados alcanzados en base a los indicadores previstos en el programa CRISOL para la realización del seguimiento de los Programas conforme se exige en la normativa comunitaria reguladora del Fondo Social Europeo Plus para cuantificar los avances realizados.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Asimismo, deberá alcanzar al menos los siguientes resultados en base a los indicadores relacionados con el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027:

- 1.º Con relación al indicador de realización "EP103_Participantes de grupos vulnerables", en el año 2026, este, al menos, debe alcanzar el resultado de 140 participantes.
 - 2.º Con relación al indicador de resultado "EECR03_Participantes que obtienen una cualificación tras su participación", debe alcanzar, al menos, el resultado de 110 participantes.
- g) Facilitar en forma y plazo a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales toda la información que le solicite en aplicación de la normativa comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento de la estrategia de comunicación correspondiente.
- h) En relación con la obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad previstas en el artículo 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y en el artículo 36 del Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Social Europeo Plus, haciendo mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena deberá cumplir las siguientes cuestiones, conforme establece el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021:

- 1º En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción del programa CRISOL, de manera proporcionada en relación con el nivel de la subvención, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- 2º Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución del programa CRISOL, destinados al público o a los participantes.
- 3º Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las carac-

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

terísticas técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, tan pronto como comience la ejecución física de las actuaciones del programa CRISOL en el lugar donde se instalen los técnicos de Intervención Social.

Asimismo, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena deberá:

- 1.º Acreditar, previo al pago de la subvención concedida, mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
- 2.º En todas las medidas de información y comunicación relacionadas con las actuaciones del programa CRISOL (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, conferencias, seminarios y material informativo — como contratos, folletos, carteles, presentaciones, etc.—, en formato electrónico a través de los medios de comunicación tradicionales o de las redes sociales) deberán reconocer el apoyo de la UE y mostrar la bandera europea.
- 3.º Durante la realización de una actuación, informará al público del apoyo obtenido del Fondo:
 - Haciendo una breve descripción en su sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción del programa CRISOL, de manera proporcionada en relación con el nivel de la subvención, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
 - Colocando, al menos un cartel con información sobre el programa CRISOL (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del programa CRISOL. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas en el plan de comunicación y publicidad de estos fondos, así como lo dispuesto en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

- 4.º Se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actuaciones recogidas en este convenio se deberá incluir una mención a que el

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

expediente está financiado con FSE+. Asimismo, en cualquier documento relacionado con la ejecución de una actuación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa CRISOL ha recibido apoyo del fondo.

Igualmente, la identificación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actuaciones que se realicen con los fondos de esta concesión directa (conferencias, seminarios y material informativo — como contratos, folletos, carteles, presentaciones, etc.—), y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura reguladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- k) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, el órgano gestor pondrá a disposición del beneficiario, en la forma que en cada momento señale dicho órgano gestor, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- l) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el presente convenio, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Extremadura y demás normativa nacional y comunitaria en lo no previsto expresamente en la presente cláusula.

3. La aceptación de la subvención supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por seis miembros:

- Cuatro personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia y a otra la secretaría.
- Dos personas designadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena que serán nombradas por la presidencia de la comisión.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a sus reuniones, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada no será compatible con la obtención de cualesquiera otras que puedan ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, dado que el coste total del programa es subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, financiado a través del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena deberá declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Novena. Información y publicidad del convenio.

El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Modificación del convenio.

1. Las actuaciones referidas en la cláusula segunda del presente convenio deberán ser ejecutadas conforme a la misma.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena vendrá obligado a comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias toda incidencia que suponga la modificación de las citadas actuaciones. Dicho órgano administrativo determinará si la variación comunicada constituye una modificación sustancial de las actuaciones financiadas que pueda dar lugar a la modificación o resolución del convenio.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

En cualquier caso, se entenderá por modificación sustancial de las actuaciones financiadas cuando la modificación de estas conlleve a su vez una modificación del presupuesto anual del gasto, en un porcentaje superior al treinta por ciento.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración de este.

2. Tendrán la consideración de modificaciones no sustanciales, aquéllas que afecten a la ejecución del presupuesto anual de gasto, en un porcentaje igual o inferior al treinta por ciento.

En el caso de las modificaciones no sustanciales, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena deberá comunicarlas a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como órgano responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, en el momento en que se presenten las correspondientes justificaciones y deberán incluirse, asimismo, en la memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, que se incorpora como anexo II al convenio.

3. Cuando las modificaciones conlleven a su vez una minoración de la cuantía máxima de la subvención concedida, se procederá, en su caso, para los pagos anticipados, a lo dispuesto en la cláusula cuarta.
4. Se deberá celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido de este cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia sea objeto de modificación.
5. En ningún caso, la modificación del convenio podrá conllevar un aumento de la cuantía máxima de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación del presente convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2027 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Duodécima. Extinción, liquidación del convenio y reintegro.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto de este o por incurrir en causa de resolución.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

2. La resolución del convenio por los supuestos contemplados en las letras a) y b) conllevará la devolución a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la subvención en la parte que hubiera sido abonada y no justificada hasta el momento de su efectividad, por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Para la determinación de la cantidad que finalmente ha de percibir el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena o, en su caso, el importe a reintegrar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que deberá responder al principio de proporcionalidad, en los supuestos de resolución del convenio contemplados en la letra c) y d) o cuando se dé alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estará a los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

- 1º Procederá la pérdida de derecho al cobro y/o, en su caso, al reintegro total de la subvención concedida cuando la misma haya sido destinada a otra finalidad o cuando no se aproxime significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención. A este respecto, se entenderá que no se aproxima significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención cuando se haya ejecutado por debajo del 50% de las actuaciones del programa objeto de subvención por causa imputable al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
- 2º Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, al reintegro parcial de la subvención concedida cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento de Villanueva de

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

la Serena se aproxime significativamente al cumplimiento total, considerándose como tal cuando se haya ejecutado al menos un 50% de las actuaciones contempladas en el programa objeto de subvención. En estos casos se determinará la cuantía de pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, del reintegro parcial proporcionalmente a la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención y la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de medidas de información y publicidad establecidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta, y si no ha adoptado medidas correctoras, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, la cantidad a reintegrar será hasta un máximo del 3 % de la subvención concedida y/o abonada.

No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. La Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será el órgano competente para la revocación de la subvención y la declaración de la pérdida de derecho al cobro y/o al reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo II Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en la directora general de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021).

Asimismo, será competente para ejecutar el reintegro que se acuerde por los órganos de la Unión Europea.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

4. El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, como órgano concedente de la subvención, y por delegación la directora general de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021), calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25% previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en el que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

La cantidad a reintegrar se abonará por la beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114240 "Reintegro Subvenciones en materia de Política Social".

La cantidad a devolver se abonará por la beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114371 "Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social".

Decimotercera. Principio de igualdad.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del programa CRISOL a realizar con cargo a esta ayuda. Teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de las actuaciones del programa.

Decimocuarta. Naturaleza y ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio se rige por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado. Igualmente será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/1057, de 24 de junio de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo y Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Directora General de Servicios Sociales,
Infancia y Familias
(PD, de la Secretaria General por Resolución
de 29 de marzo de 2021.
DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021)

CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Villanueva de la Serena

**MIGUEL ÁNGEL GALLARDO
MIRANDA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**ANEXO I****CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS REALIZADOS.**

D/Dña. _____, con DNI _____, en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en relación al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este ayuntamiento para la financiación del Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus, suscrito con fecha de _____¹, al amparo de los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la cláusula cuarta del propio convenio y con la documentación que obra en esta entidad,

CERTIFICO:

- 1º. Que con fecha _____, ha sido anotada en la contabilidad de este ayuntamiento la cantidad de _____ €, correspondiente al _____² de la financiación de la anualidad _____, siendo destinada la misma a la finalidad para la que ha sido concedida.
- 2º. Que con cargo a la financiación de la anualidad _____, este ayuntamiento ha realizado gastos y pagos en la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus, por importe total de _____ €, acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto incluido en el programa subvencionado, que corresponden con una cantidad igual o superior al _____ %³ de la financiación de la referida anualidad, y cuyo desglose es el siguiente:

1. GASTOS DE PERSONAL						
1.1 Retribuciones salariales del personal contratado para la ejecución del programa subvencionado.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

1 Especificar la fecha de la suscripción del convenio.

2. Especificar el abono de la cuantía de la anualidad a la que corresponda.

3. Especificar si la cantidad es igual o superior al %, según corresponda.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

1.2 Gastos de Cotización a la Seguridad Social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total Gastos Personal de la Entidad						€
2. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES						
2.1. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
2.2. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
2.3. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
Total Gastos corrientes de actuaciones						€
Total Gastos del Programa						€

- 3º. Que los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados señalados en el apartado anterior obran en poder de este ayuntamiento y serán custodiados, como mínimo, hasta el 31 de diciembre del año 2030 en tanto puedan ser objeto de actuaciones de

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

comprobación y control por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta apartado segundo del convenio.

Lo que se certifica a los efectos de justificación y cumplimiento del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus.

Villanueva de la Serena, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº Representante legal

El/La Interventor/a

Fdo.:

Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**ANEXO II**

MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA DE EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS
EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.					
NOMBRE DE LA ENTIDAD				NIF	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL O LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD				NIF	
DIRECCIÓN				NÚM.	
MUNICIPIO		C.P.		PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROGRAMA				NIF	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO					
TELÉFONO DE CONTACTO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO			
LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA (ZONAS URBANAS O BARRIOS)					

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**2. DATOS DEL PROGRAMA.****2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA REALIZADO**

(Describir, lo más detallado posible, en qué ha consistido el programa y las necesidades a las que se han dado respuesta).

2.2. OBJETIVOS Y RESULTADOS ALCANZADOS

(con relación a los objetivos recogidos en el convenio).

2.3. ACTUACIONES DEL PROGRAMA.

Denominación de la actuación	Descripción de la actuación	Número de participantes directos de la actuación		Temporalización
		Mujeres	Hombres	
Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.				
Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.				
Capacitación social y prelaboral.				
Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.				
Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.				

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.				
Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.				
Creación de espacios de convivencia.				
Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.				
Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.				

2.4. TEMPORALIZACIÓN DEL PROGRAMA

ANUALIDADES			
2023	2024	2025	2026
ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE

2.5. PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.

Perfil de los participantes directos:	Personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarios de la Renta Extremeña Garantizada o el Ingreso Mínimo Vital

2.6. RECURSOS HUMANOS (PROFESIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA).**2.6.1. PROFESIONALES CONTRATADOS ⁽¹⁾ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

Núm. de profesionales	Titulación y especialidad	Jornada laboral Horas/ semana	Duración (en meses)	Coste retribuciones brutas del periodo	Coste Seguridad Social Patronal del periodo

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

2.6.2. PROFESIONALES QUE LA ENTIDAD LOCAL HA APORTADO AL PROGRAMA Y NO IMPUTA A LA SUBVENCIÓN.

Nombre y Apellidos	Titulación	Puesto de Trabajo	Relación jurídica con la Entidad

2.6.3. PERSONAL VOLUNTARIO DE APOYO ASOCIADO AL PROGRAMA ⁽²⁾.

Número de voluntarios	Concretar la colaboración

NOTA IMPORTANTE:

- (1) El personal contratado con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales deberá estar en posesión de la titulación académica acorde a las actuaciones a desarrollar en el programa subvencionado, y en los términos del convenio.
- (2) Deberá justificarse el contenido de este apartado, señalando el número de voluntarios que con carácter permanente participan en el programa.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**2.7. MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.**

(Describir las estructuras o mecanismos de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación o, denominación, composición, funciones, funcionamiento e impacto en la ejecución del programa la colaboración y/o participación de los usuarios/as, instituciones, entidades y ONGs en el programa, así como la implicación de los Servicios Sociales en el programa).

- ¿Cómo ha liderado esa entidad el trabajo en red entre los diferentes actores sociales, laborales y económicos de la zona objeto de intervención?

- ¿Con qué entidades se ha coordinado al trabajar en red para la ejecución del programa?

¿Cómo se ha coordinado con el SEXPE para la puesta a disposición y el seguimiento de las personas participantes de programas de formación en alternancia con el empleo?

2.8 INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

	2.8.1 Indicadores específicos (valores acumulativos)							
	2023		2024		2025		2026	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Núm. total de beneficiarios (participantes directos + otros participantes)								
Núm. de personas participantes (directos) ⁴								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

4. Se refiere a personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarios de la Renta Extremeña Garantizada o el Ingreso Mínimo Vital. Equivale al indicador de realización "EP103_Participantes de grupos vulnerables"

5. Equivale al indicador de resultado "EECR03_Participantes que obtienen una cualificación tras su participación".

(*) Los datos comunicados son datos personales en el sentido del artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679.

(**) Los datos comunicados comprenden una categoría especial de datos personales en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Núm. de personas participantes que obtienen una cualificación tras su participación (directos) ⁵								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

2.8.2 Indicadores comunes de realización relativos a las operaciones dirigidas a personas

	a) indicadores comunes de realización relativos a los participantes (valores acumulativos)							
	2023		2024		2025		2026	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Personas desempleadas, incluidas las de larga duración. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Personas desempleadas de larga. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Personas inactivas. (*)								

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Número de niños menores de 18 años (*)								
Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años. (*)								
Número de personas participantes de 55 años o más. (*)								
Personas con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo (CINE 0-2). (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4) (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8) (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8) (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

	b) Otros indicadores comunes de realización: (valores acumulativos)							
	2023		2024		2025		2026	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Participantes con discapacidad. (**)								

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Nacionales de terceros países. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Número de participantes de origen extranjero (*), minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní). (**)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Participantes de zonas rurales (*)								

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

2.8.3 Indicadores comunes de Indicadores comunes de resultados inmediatos relativos a las personas participantes

	(valores acumulativos)							
	2023		2024		2025		2026	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Participantes que buscan trabajo tras su participación. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Participantes que obtienen una cualificación tras su participación. (*)								
De 16 a 24 años								

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Participantes que tienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación (*).								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

2.8.4 Indicadores comunes de resultados a largo plazo relativos a las personas participantes

	(valores acumulativos)							
	2023		2024		2025		2026	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en los seis meses siguientes a su participación. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en los seis meses siguientes a su participación. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								

(*) Los datos comunicados son datos personales en el sentido del artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679.

(**) Los datos comunicados comprenden una categoría especial de datos personales en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679.

2.9. MEDIDAS DE PUBLICIDAD ADOPTADAS PARA DAR DIFUSIÓN PÚBLICA A LA FINANCIACIÓN OBTENIDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN. (1)

Indicar los actos, comunicaciones, jornadas, charlas, entrevistas, difusiones, publicaciones etc., así como medios y soportes utilizados y las fechas en las que se han llevado a cabo, a través de los que han adoptado las referidas medidas de publicidad,

NOTA IMPORTANTE:

- (1) Se deberá aportar documentación justificativa de cada una de las medidas adoptadas a través de ejemplares, documentos gráficos llevados a cabo para tal fin por ese Organismo o recopilados de otros medios de comunicación social o cualquier otro documento en soporte papel o digital que acrediten las medidas adoptadas en esta materia.

**2.10. MODIFICACIONES RESPECTO AL PROGRAMA SUBVENCIONADO.
(Modificaciones sustanciales y no sustanciales producidas).**

Indicar las principales variaciones respecto al programa que se pretendía desarrollar: personal contratado, número de participantes, actuaciones, temporalización, etc., indicando las posibles causas que han producido esta variación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea**2.11. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

(Indicar si finalmente se han subcontratado parte de las actuaciones del programa aprobado)

2.12. OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL.**2.13 PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROGRAMA (DATOS ACUMULATIVOS)**

CONCEPTOS DEL GASTO	CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONSEJERÍA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES				
	2023	2024	2025	2026	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL					
-RETRIBUCIONES SALARIALES					
-COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.					
2. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES					
-ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS SOCIALES Y FORMATIVAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.					

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cofinanciado por
la Unión Europea

-MATERIAL DE OFICINA					
-DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD					
TOTAL					

DECLARACIÓN RESPONSABLE- Las personas abajo firmantes, responsables de la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus y subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, al amparo del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, suscrito el _____⁶, declaran la veracidad de los datos contenidos en este documento y que los mismos se corresponden fielmente con los datos de ejecución del programa subvencionado en los términos previstos en el citado convenio.

En Villanueva de la Serena, a fecha de firma electrónica.

El/la Representantes Legal

Fdo.:

El/la Responsable Técnico

Fdo.:

6. Especificar la fecha de suscripción del convenio.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, de la Consejera, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Montánchez y Torremocha, ambos de la provincia de Cáceres. (2023062213)

Vista la propuesta emitida por la Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de fecha 17 de abril de 2023, en la que se define mediante coordenadas lo convenido en el Acta de Deslinde de 22 de septiembre de 1897 entre los municipios de Montánchez y Torremocha, tal y como consta en el informe técnico de 10 de febrero de 2023, dentro del procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite intermunicipal entre Montánchez y Torremocha, esta Consejería, en uso de sus atribuciones, procede a dictar resolución en base a los siguientes,

HECHOS

Primero. Con fecha 26 de noviembre de 2021 se solicita, por parte del Ayuntamiento de Montánchez, informe técnico sobre la línea límite entre este término municipal y el de Torremocha.

Segundo. Con fecha 10 de febrero de 2023 se emite el informe técnico requerido entre estos dos términos municipales siendo correctamente verificado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el 13 de febrero de 2023. En él se concluye, tras el estudio de los documentos constitutivos, que concurren los presupuestos necesarios para la tramitación del procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite intermunicipal en base a lo regulado en el artículo 8 del citado decreto, ya que, en el acta de deslinde de 22 de septiembre de 1897, entre los municipios de Montánchez y Torremocha, tanto los mojones como los trazados que los conectan se encuentran definitivamente determinados.

Tercero. El informe técnico solicitado, es remitido con fecha 15 de febrero de 2023, a los ayuntamientos de Montánchez y Torremocha, siendo recibido por ambos el 17 de febrero de 2023.

Cuarto. Con fecha 28 de marzo de 2023 se firma el acuerdo de inicio del procedimiento de la mejora en precisión geométrica de la citada línea límite, notificándolo a los ayuntamientos de Montánchez y Torremocha mediante oficio y con justificante de presentación, a través de la plataforma SIREX, el 30 de marzo de 2023.

Quinto. Con fecha de 17 de abril de 2023 se emite, por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, la propuesta de resolución del procedimiento de mejora en precisión

geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Montánchez y Torremocha, definiendo por coordenadas tanto los mojones que conforman la línea límite, como los trazados que los conectan, y otorgando el plazo de un mes para formular las alegaciones oportunas. Dicha propuesta, es enviada a los ayuntamientos citados, a través de la plataforma SIREX, con fecha de 18 de abril de 2023.

Sexto. Finalizado el plazo de audiencia, sin que consten en el expediente administrativo alegaciones recibidas, procede resolver el presente procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre Montánchez y Torremocha.

A estos hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 7 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 8.1 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite, establece el procedimiento de mejora en precisión geométrica de las líneas límite intermunicipales. Este procedimiento tiene por objeto la plasmación en una realidad física de los tramos y puntos de amojonamiento que configuran las líneas límites consensuadas en las actas de deslinde o en el correspondiente título jurídico, mediante la definición de coordenadas precisas de las geometrías de las líneas límites.

Tercero. En el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, antes citado, se establece lo siguiente: "El citado órgano directivo, previo informe de mejora en precisión o informe de verificación, formulará propuesta de resolución, la cual será notificada a las entidades interesadas, otorgándoles un plazo de un mes hábiles para formular alegaciones, tras el cual, se elevará todo el expediente al titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, para que en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, resuelva mediante resolución, que agotará la vía administrativa, que será objeto de publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura. Una vez publicado se notificará a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial en su caso, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente".



Vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, así como el informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales afectados, el correspondiente informe de verificación y el expediente tramitado, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

Aprobar las siguientes coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 y Huso 29, manteniéndose en su totalidad lo convenido en el acta de deslinde practicada entre estos dos ayuntamientos y con la participación del Instituto Geográfico y Estadístico el 22 de septiembre de 1897 entre los términos municipales de Montánchez y Torremocha, tal y como consta en el informe técnico emitido el 10 de febrero de 2023 y correctamente verificado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y TORREMOCHA				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º-M3T Y EL MOJÓN 2º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
M1º-M3T. Mojón común a Montánchez, Torremocha y Valdefuentes	744130.20	4353351.72	En la esquina N. de la pared de la finca de Don Domingo Valverde a 8 metros del Regato de la Lapa	Es la línea recta que pasa por ambos
M2º	744076.95	4353280.42	Piedra en la pared. En el paraje la Lapa	

LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y TORREMOCHA				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º-M3T				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
M2º	744076.95	4353280.42	Piedra en la pared. En el paraje la Lapa	Pared separadora de lindes



P0001-M2-M3	744063.48	4353283.59	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0002-M2-M3	744056.82	4353284.80	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0003-M2-M3	744046.45	4353288.19	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes

LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y TORREMOCHA				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º-M3T				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO- 29	Y-UTM-ETRS89-HUSO- 29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0004-M2-M3	744032.45	4353292.15	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0005-M2-M3	744023.62	4353294.06	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0006-M2-M3	744003.33	4353300.01	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0007-M2-M3	743989.18	4353304.30	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0008-M2-M3	743984.71	4353305.45	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0009-M2-M3	743981.54	4353307.69	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0010-M2-M3	743972.00	4353315.51	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0011-M2-M3	743948.61	4353334.17	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0012-M2-M3	743928.61	4353349.52	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes



P0013-M2-M3	743904.04	4353368.97	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0014-M2-M3	743885.74	4353384.46	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0015-M2-M3	743873.80	4353382.79	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0016-M2-M3	743853.73	4353380.17	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0017-M2-M3	743842.00	4353378.61	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0018-M2-M3	743838.37	4353378.68	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0019-M2-M3	743834.48	4353379.30	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0020-M2-M3	743825.21	4353380.81	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0021-M2-M3	743813.72	4353383.23	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0022-M2-M3	743798.04	4353386.02	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0023-M2-M3	743794.57	4353386.64	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0024-M2-M3	743778.39	4353389.41	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0025-M2-M3	743770.58	4353390.70	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0026-M2-M3	743765.54	4353391.99	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0027-M2-M3	743765.20	4353386.56	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes



P0028-M2-M3	743750.02	4353388.10	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0029-M2-M3	743734.70	4353387.32	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0030-M2-M3	743722.03	4353387.50	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0031-M2-M3	743703.17	4353386.95	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0032-M2-M3	743694.78	4353386.68	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0033-M2-M3	743670.71	4353385.19	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes

LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y TORREMOCHA**TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º-M3T**

PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO- 29	Y-UTM-ETRS89-HUSO- 29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0034-M2-M3	743655.07	4353384.37	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0035-M2-M3	743650.67	4353382.36	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0036-M2-M3	743647.83	4353381.67	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0037-M2-M3	743643.29	4353379.85	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0038-M2-M3	743640.27	4353379.01	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0039-M2-M3	743636.31	4353378.22	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes



P0040-M2-M3	743630.28	4353377.09	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0041-M2-M3	743624.78	4353376.25	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0042-M2-M3	743618.72	4353374.53	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0043-M2-M3	743614.35	4353372.90	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0044-M2-M3	743610.27	4353371.57	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0045-M2-M3	743604.67	4353369.59	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0046-M2-M3	743596.86	4353367.14	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0047-M2-M3	743589.05	4353365.52	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0048-M2-M3	743577.32	4353362.53	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y TORREMOCHA**TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º-M3T**

PUNTO	X-UTM-ETRS89- HUSO- 29	Y-UTM-ETRS89- HUSO- 29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0049-M2-M3	743569.98	4353361.24	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0050-M2-M3	743558.89	4353359.72	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0051-M2-M3	743554.69	4353358.75	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes



P0052-M2-M3	743547.85	4353357.43	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0053-M2-M3	743536.62	4353354.02	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0054-M2-M3	743526.87	4353350.87	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0055-M2-M3	743518.28	4353347.70	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0056-M2-M3	743505.85	4353343.03	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0057-M2-M3	743492.66	4353338.66	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0058-M2-M3	743479.76	4353334.96	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0059-M2-M3	743465.76	4353331.28	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0060-M2-M3	743455.06	4353328.62	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0061-M2-M3	743447.63	4353326.42	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0062-M2-M3	743443.51	4353325.27	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0063-M2-M3	743439.60	4353324.38	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y TORREMOCHA**TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º-M3T**

PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO- 29	Y-UTM-ETRS89-HUSO- 29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0079-M2-M3	743390.79	4353299.85	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes



P0080-M2-M3	743386.41	4353296.46	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0081-M2-M3	743379.27	4353288.40	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0082-M2-M3	743372.45	4353281.55	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0083-M2-M3	743361.79	4353271.94	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0084-M2-M3	743355.28	4353266.41	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0085-M2-M3	743350.52	4353260.95	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0086-M2-M3	743348.63	4353256.92	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0087-M2-M3	743348.57	4353256.89	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0088-M2-M3	743343.71	4353254.10	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0089-M2-M3	743337.11	4353251.30	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0090-M2-M3	743330.98	4353247.31	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0091-M2-M3	743326.91	4353245.60	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0092-M2-M3	743322.97	4353244.26	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0093-M2-M3	743316.03	4353240.29	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y TORREMOCHA				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º-M3T				
PUNTO	X-UTM-ETRS89- HUSO- 29	Y-UTM-ETRS89- HUSO- 29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0094-M2-M3	743310.28	4353236.26	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0095-M2-M3	743303.67	4353233.13	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0096-M2-M3	743299.07	4353230.41	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0097-M2-M3	743294.57	4353226.34	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0098-M2-M3	743287.24	4353221.24	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0099-M2-M3	743275.41	4353213.32	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0100-M2-M3	743265.18	4353206.43	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0101-M2-M3	743253.94	4353198.92	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0102-M2-M3	743244.96	4353193.08	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0103-M2-M3	743238.98	4353188.86	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0104-M2-M3	743233.18	4353183.58	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0105-M2-M3	743229.72	4353182.68	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0106-M2-M3	743221.85	4353177.18	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes



P0107-M2-M3	743221.80	4353177.14	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0108-M2-M3	743212.44	4353170.54	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0109-M2-M3	743199.91	4353161.77	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0110-M2-M3	743188.37	4353155.28	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0111-M2-M3	743185.44	4353153.12	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0112-M2-M3	743183.12	4353151.41	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0113-M2-M3	743167.62	4353140.35	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0114-M2-M3	743158.05	4353134.58	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0115-M2-M3	743149.65	4353128.86	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0116-M2-M3	743140.86	4353124.58	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0117-M2-M3	743138.61	4353123.21	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0118-M2-M3	743135.08	4353120.64	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0119-M2-M3	743129.61	4353118.23	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0120-M2-M3	743110.96	4353112.16	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0121-M2-M3	743106.10	4353110.47	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0122-M2-M3	743091.37	4353105.33	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0123-M2-M3	743068.50	4353098.58	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y TORREMOCHA				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º-M3T				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO- 29	Y-UTM-ETRS89-HUSO- 29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0124-M2-M3	743054.68	4353094.88	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0125-M2-M3	743035.01	4353091.16	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0126-M2-M3	743007.43	4353086.59	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0127-M2-M3	742978.22	4353082.18	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0128-M2-M3	742975.34	4353081.51	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0129-M2-M3	742969.36	4353080.12	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0130-M2-M3	742953.59	4353077.83	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0131-M2-M3	742945.04	4353077.09	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0132-M2-M3	742930.68	4353076.30	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0133-M2-M3	742907.98	4353075.72	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0134-M2-M3	742907.86	4353075.71	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0135-M2-M3	742900.86	4353076.15	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0136-M2-M3	742889.78	4353076.53	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0137-M2-M3	742881.66	4353076.80	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes



P0138-M2-M3	742874.32	4353077.30	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y TORREMOCHA**TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º-M3T**

PUNTO	X-UTM-ETRS89- HUSO- 29	Y-UTM-ETRS89- HUSO- 29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0139-M2-M3	742867.45	4353077.98	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0140-M2-M3	742861.00	4353078.09	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0141-M2-M3	742859.76	4353077.85	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0142-M2-M3	742855.44	4353077.06	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0143-M2-M3	742849.77	4353075.90	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0144-M2-M3	742844.53	4353075.01	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0145-M2-M3	742835.84	4353073.08	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0146-M2-M3	742829.27	4353071.92	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0147-M2-M3	742818.00	4353071.24	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0148-M2-M3	742805.68	4353069.29	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0149-M2-M3	742789.21	4353065.78	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0150-M2-M3	742778.05	4353063.86	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0151-M2-M3	742766.55	4353061.63	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes



P0152-M2-M3	742761.95	4353060.54	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0153-M2-M3	742754.35	4353056.68	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0154-M2-M3	742754.27	4353056.63	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0155-M2-M3	742745.88	4353052.30	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0156-M2-M3	742734.00	4353048.46	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0157-M2-M3	742722.60	4353044.46	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0158-M2-M3	742711.59	4353040.32	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0159-M2-M3	742706.32	4353038.52	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0160-M2-M3	742697.84	4353034.99	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0161-M2-M3	742688.87	4353030.46	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0162-M2-M3	742685.24	4353029.01	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0163-M2-M3	742679.64	4353027.02	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0164-M2-M3	742672.12	4353022.27	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0165-M2-M3	742661.74	4353015.35	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0166-M2-M3	742647.89	4353007.48	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0167-M2-M3	742628.16	4352998.17	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0168-M2-M3	742618.21	4352993.73	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y TORREMOCOA				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º-M3T				
PUNTO	X-UTM-ETRS89- HUSO- 29	Y-UTM-ETRS89- HUSO- 29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0169-M2-M3	742616.64	4352993.03	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0170-M2-M3	742617.27	4352989.78	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0171-M2-M3	742618.60	4352981.76	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0172-M2-M3	742619.99	4352974.80	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0173-M2-M3	742632.14	4352941.08	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0174-M2-M3	742640.81	4352918.28	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0175-M2-M3	742646.20	4352904.08	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0176-M2-M3	742654.63	4352882.05	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
P0177-M2-M3	742660.89	4352865.51	Pared separadora delindes	Pared separadora de lindes
M3º- M3T. Mojón común a Montánchez, Torremocha y Albalá	742662.47	4352857.66	Pared separadora delindes	Margen derecha de los caminos de Albalá a Torremocha

Mérida, 25 de mayo de 2023.

La Consejera,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, de la Consejera, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Montánchez y Valdefuentes, ambos de la provincia de Cáceres. (2023062214)

Vista la propuesta emitida por la Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de fecha 17 de abril de 2023, en la que se define mediante coordenadas lo convenido en el Acta de Deslinde de 22 de septiembre de 1897 entre los municipios de Montánchez y Valdefuentes, tal y como consta en el informe técnico de 11 de enero de 2023, dentro del procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite intermunicipal entre Montánchez y Valdefuentes, esta Consejería, en uso de sus atribuciones, procede a dictar Resolución en base a los siguientes,

HECHOS:

Primero. Con fecha 26 de noviembre de 2021 se solicita, por parte del Ayuntamiento de Montánchez, informe técnico sobre la línea límite entre este término municipal y el de Valdefuentes.

Segundo. Con fecha 11 de enero de 2023 se emite el informe técnico requerido entre estos dos términos municipales siendo correctamente verificado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. En él se concluye, tras el estudio de los documentos constitutivos, que concurren los presupuestos necesarios para la tramitación del procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite intermunicipal en base a lo regulado en el artículo 8 del citado decreto ya que en el Acta de deslinde de 22 de septiembre de 1897 entre los municipios de Montánchez y Valdefuentes tanto los mojones como los trazados que los conectan, se encuentran definitivamente determinados.

Tercero. El informe técnico solicitado, es remitido con fecha 13 de enero de 2023, a los ayuntamientos de Montánchez y Valdefuentes, siendo recibido por ambos el 16 de diciembre de 2023.

Cuarto. Con fecha de 23 de marzo de 2023, a petición del Ayuntamiento de Valdefuentes, se mantiene en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, reunión explicativa del informe técnico, a la cual asistieron representantes de ambos ayuntamientos.

Quinto. Con fecha 28 de marzo de 2023 se firma el acuerdo de inicio del procedimiento de la mejora en precisión geométrica de la citada línea límite, notificándolo a los ayuntamientos de Montánchez y Valdefuentes mediante oficio y con justificante de presentación, a través de la plataforma SIREX, el 30 de marzo de 2023.

Sexto. Con fecha de 17 de abril de 2023 se emite, por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, la propuesta de resolución del procedimiento de mejora en precisión

geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Montánchez y Valdefuentes, definiendo por coordenadas tanto los mojones que conforman la línea límite, como los trazados que los conectan, y otorgando el plazo de un mes para formular las alegaciones oportunas. Dicha propuesta, es enviada a los ayuntamientos citados, a través de la plataforma SIREX, con fecha de 19 de abril de 2023.

Séptimo. Finalizado el plazo de audiencia, sin que consten en el expediente administrativo alegaciones recibidas, procede resolver el presente procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre Montánchez y Valdefuentes.

A estos hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es competente esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 7 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 8.1 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite, establece el procedimiento de mejora en precisión geométrica de las líneas límite intermunicipales. Este procedimiento tiene por objeto la plasmación en una realidad física de los tramos y puntos de amojonamiento que configuran las líneas límites consensuadas en las actas de deslinde o en el correspondiente título jurídico, mediante la definición de coordenadas precisas de las geometrías de las líneas límites.

Tercero. En el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, antes citado, se establece lo siguiente: "El citado órgano directivo, previo informe de mejora en precisión o informe de verificación, formulará propuesta de resolución, la cual será notificada a las entidades interesadas, otorgándoles un plazo de un mes hábiles para formular alegaciones, tras el cual, se elevará todo el expediente al titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, para que en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, resuelva mediante resolución, que agotará la vía administrativa, que será objeto de publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura. Una vez publicado se notificará a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial en su caso, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente".



Vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, así como el informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales afectados, el correspondiente informe de verificación y el expediente tramitado, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

Aprobar las siguientes coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 y Huso 29, manteniéndose en su totalidad lo convenido en el acta de deslinde practicada entre estos dos ayuntamientos y con la participación del Instituto Geográfico y Estadístico el 22 de septiembre de 1897 entre los términos municipales de Montánchez y Valdefuentes, tal y como consta en el informe técnico emitido el 11 de enero de 2023 y correctamente verificado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1.º Y EL MOJÓN 2.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
Mojón 1.º-M3T. Común a Montánchez, Valdefuentes y Torre de Santa María.	747454.73	4349950.95	Margen derecha del camino de atajo de Montánchez a Valdefuentes y también de la margen derecha del camino de Albalá a Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
P0001_M1-M2	747447.48	4349950.92	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
P0002_M1-M2	747440.91	4349951.85	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
P0003_M1-M2	747427.14	4349951.35	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
P0004_M1-M2	747413.93	4349949.06	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1.º Y EL MOJÓN 2.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0005_M1-M2	747401.53	4349949.25	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
P0006_M1-M2	747388.26	4349945.71	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
P0007_M1-M2	747347.19	4349934.69	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
P0008_M1-M2	747345.76	4349936.04	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
P0009_M1-M2	747344.83	4349936.16	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
P0010_M1-M2	747330.53	4349938.54	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
P0011_M1-M2	747320.94	4349940.85	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
P0012_M1-M2	747306.96	4349945.65	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
P0013_M1-M2	747284.56	4349953.21	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
P0014_M1-M2	747253.72	4349967.68	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1.º Y EL MOJÓN 2.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0015_M1-M2	747246.48	4349970.37	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
P0016_M1-M2	747227.01	4349976.70	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
P0017_M1-M2	747219.49	4349979.34	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
P0018_M1-M2	747210.89	4349981.66	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
P0019_M1-M2	747181.49	4350000.88	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
P0020_M1-M2	747178.72	4350003.57	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
P0021_M1-M2	747138.04	4350035.65	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
P0022_M1-M2	747122.83	4350048.55	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
P0023_M1-M2	747118.61	4350050.45	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
P0024_M1-M2	747111.92	4350055.24	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1.º Y EL MOJÓN 2.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0025_M1-M2	747102.41	4350059.79	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
P0026_M1-M2	747094.97	4350062.27	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
P0027_M1-M2	747080.17	4350066.49	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
P0028_M1-M2	747071.24	4350069.63	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
P0029_M1-M2	747063.33	4350070.26	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.
Mojón 2.º-Común a Montánchez y Valdefuentes.	747057.02	4350074.06	Intersección de la margen izquierda del camino de Albalat a Valdefuentes con la margen derecha del camino de Albalá a Torre de Santa María	Margen derecha de camino de Albalá á Torre de Santa María.

Para el desarrollo del trazado del la margen derecha del camino de Albalá a Torre de Santa María se ha utilizado la cartografía de CICTEX (apta para escalas 1:5000) extrayendo un punto, como mínimo, cada 20 metros. Previamente este trazado ha sido cotejado con las diferentes fuentes de información graficas de referencia observando que el citado trazado no ha variado significativamente desde el vuelo aéreo del año 1945 hasta nuestros días.



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2.º Y EL MOJÓN 3.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
Mojón 2.º-Común a Montánchez y Valdefuentes.	747057.02	4350074.06	Intersección de la margen izquierda del camino de Albalat a Valdefuentes con la margen derecha del camino de Albalá a Torre de Santa María	Desde el Mojón 2.º en perpendicular al eje del Regato Moralejo
P0001_M2-M3	747060.82	4350077.78	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0002_M2-M3	747051.12	4350086.54	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0003_M2-M3	747044.64	4350089.14	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0004_M2-M3	747041.24	4350090.28	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0005_M2-M3	747036.93	4350091.86	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0006_M2-M3	747035.93	4350092.20	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0007_M2-M3	747031.82	4350093.44	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0008_M2-M3	747027.50	4350093.99	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0009_M2-M3	747021.68	4350094.02	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0010_M2-M3	747014.20	4350093.83	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0011_M2-M3	747007.06	4350093.25	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0012_M2-M3	747002.36	4350093.16	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0013_M2-M3	746996.77	4350093.68	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0014_M2-M3	746992.98	4350091.54	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0015_M2-M3	746990.57	4350090.55	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2.º Y EL MOJÓN 3.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0016_M2-M3	746988.25	4350089.32	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0017_M2-M3	746986.15	4350088.12	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0018_M2-M3	746983.63	4350086.88	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0019_M2-M3	746980.40	4350085.08	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0020_M2-M3	746975.70	4350082.33	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0021_M2-M3	746972.28	4350080.39	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0022_M2-M3	746969.65	4350079.01	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0023_M2-M3	746966.08	4350077.13	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0024_M2-M3	746964.90	4350076.46	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0025_M2-M3	746963.01	4350075.54	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0026_M2-M3	746960.47	4350074.35	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0027_M2-M3	746958.31	4350073.31	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0028_M2-M3	746955.09	4350071.62	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0029_M2-M3	746946.78	4350064.29	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0030_M2-M3	746944.74	4350062.96	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0031_M2-M3	746943.19	4350061.59	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0032_M2-M3	746939.76	4350058.10	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0033_M2-M3	746935.45	4350053.97	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2.º Y EL MOJÓN 3.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0034_M2-M3	746933.90	4350052.97	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0035_M2-M3	746930.66	4350051.23	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0036_M2-M3	746925.95	4350049.21	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0037_M2-M3	746918.84	4350046.53	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0038_M2-M3	746913.71	4350044.59	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0039_M2-M3	746911.70	4350044.62	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0040_M2-M3	746909.08	4350044.12	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0041_M2-M3	746904.70	4350043.48	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0042_M2-M3	746898.71	4350042.36	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0043_M2-M3	746896.08	4350041.96	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0044_M2-M3	746895.20	4350041.88	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0045_M2-M3	746894.68	4350041.83	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0046_M2-M3	746890.20	4350041.61	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0047_M2-M3	746885.78	4350041.55	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0048_M2-M3	746864.59	4350041.24	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0049_M2-M3	746859.19	4350041.14	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0050_M2-M3	746855.65	4350040.90	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0051_M2-M3	746853.78	4350040.74	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2.º Y EL MOJÓN 3.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0052_M2-M3	746850.63	4350040.26	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0053_M2-M3	746845.33	4350038.97	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0054_M2-M3	746843.46	4350038.45	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0055_M2-M3	746838.53	4350036.49	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0056_M2-M3	746836.12	4350035.56	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0057_M2-M3	746834.21	4350035.82	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0058_M2-M3	746832.93	4350038.00	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0059_M2-M3	746832.37	4350039.18	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0060_M2-M3	746832.23	4350039.80	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0061_M2-M3	746818.96	4350045.57	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0062_M2-M3	746814.43	4350046.32	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0063_M2-M3	746810.36	4350052.70	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0064_M2-M3	746808.58	4350055.45	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0065_M2-M3	746803.07	4350062.19	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0066_M2-M3	746793.14	4350071.16	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0067_M2-M3	746785.75	4350076.85	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0068_M2-M3	746782.30	4350078.73	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0069_M2-M3	746776.88	4350080.32	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2.º Y EL MOJÓN 3.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0070_M2-M3	746770.92	4350082.13	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0071_M2-M3	746763.96	4350084.02	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0072_M2-M3	746758.56	4350085.39	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0073_M2-M3	746753.45	4350086.66	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0074_M2-M3	746744.38	4350088.82	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0075_M2-M3	746736.46	4350091.22	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0076_M2-M3	746732.26	4350091.44	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0077_M2-M3	746730.29	4350093.03	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0078_M2-M3	746728.44	4350096.46	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0079_M2-M3	746724.92	4350100.40	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0080_M2-M3	746715.90	4350108.88	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0081_M2-M3	746716.57	4350111.23	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0082_M2-M3	746714.31	4350113.14	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0083_M2-M3	746711.63	4350114.25	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0084_M2-M3	746709.66	4350116.35	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0085_M2-M3	746705.38	4350117.65	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0086_M2-M3	746699.02	4350121.71	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0087_M2-M3	746693.66	4350124.36	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2.º Y EL MOJÓN 3.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0088_M2-M3	746692.49	4350124.36	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0089_M2-M3	746691.73	4350124.48	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0090_M2-M3	746690.88	4350125.29	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0091_M2-M3	746689.86	4350126.68	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0092_M2-M3	746688.85	4350128.30	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0093_M2-M3	746687.83	4350129.94	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0094_M2-M3	746687.31	4350130.75	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0095_M2-M3	746686.46	4350131.81	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0096_M2-M3	746685.51	4350133.27	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0097_M2-M3	746682.54	4350137.53	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0098_M2-M3	746681.00	4350139.87	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0099_M2-M3	746679.93	4350141.52	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0100_M2-M3	746678.74	4350142.96	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0101_M2-M3	746677.36	4350144.76	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0102_M2-M3	746676.02	4350146.54	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0103_M2-M3	746675.49	4350147.24	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0104_M2-M3	746674.51	4350148.32	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0105_M2-M3	746670.79	4350152.91	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2.º Y EL MOJÓN 3.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0106_M2-M3	746669.12	4350155.69	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0107_M2-M3	746666.80	4350159.30	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0108_M2-M3	746664.14	4350163.45	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0109_M2-M3	746661.85	4350167.17	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0110_M2-M3	746655.05	4350177.73	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0111_M2-M3	746653.41	4350180.12	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0112_M2-M3	746652.16	4350181.83	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0113_M2-M3	746650.51	4350183.83	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0114_M2-M3	746648.91	4350185.25	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0115_M2-M3	746647.09	4350186.91	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0116_M2-M3	746644.70	4350188.16	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0117_M2-M3	746642.83	4350189.26	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0118_M2-M3	746640.38	4350190.31	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0119_M2-M3	746627.88	4350195.62	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0120_M2-M3	746624.18	4350197.11	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0121_M2-M3	746619.83	4350198.86	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0122_M2-M3	746616.39	4350200.28	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0123_M2-M3	746613.54	4350200.94	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2.º Y EL MOJÓN 3.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0124_M2-M3	746613.12	4350201.33	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
Mojón 3.º-Común a Montánchez y Valdefuentes.	746594.55	4350204.30	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo

Para el desarrollo eje del Regato El Moralejo se ha utilizado la cartografía de CICTEX (apta para escalas 1:5000) extrayendo un punto, como mínimo, cada 20 metros. Como se indicó en el tramo anterior, previamente este eje ha sido cotejado en las diferentes fuentes de información gráficas de referencia observando que el citado trazado no ha variado significativamente desde el vuelo aéreo del año 1945 hasta nuestros días.

LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3.º Y EL MOJÓN 4.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
Mojón 3.º-Común a Montánchez y Valdefuentes.	746594.55	4350204.30	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0001_M3-M4	746599.27	4350208.79	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0002_M3-M4	746586.72	4350220.20	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0003_M3-M4	746584.83	4350222.05	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0004_M3-M4	746582.97	4350223.76	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0005_M3-M4	746580.93	4350225.53	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0006_M3-M4	746578.93	4350227.06	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0007_M3-M4	746576.83	4350228.58	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3.º Y EL MOJÓN 4.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0008_M3-M4	746574.83	4350230.10	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0009_M3-M4	746572.55	4350231.77	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0010_M3-M4	746570.65	4350233.57	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0011_M3-M4	746568.79	4350235.46	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0012_M3-M4	746566.97	4350237.42	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0013_M3-M4	746565.25	4350239.31	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0014_M3-M4	746563.35	4350241.20	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0015_M3-M4	746561.42	4350242.93	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0016_M3-M4	746559.53	4350244.64	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0017_M3-M4	746557.57	4350246.20	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0018_M3-M4	746555.46	4350247.80	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0019_M3-M4	746553.47	4350249.43	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0020_M3-M4	746551.22	4350251.02	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0021_M3-M4	746549.05	4350252.61	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0022_M3-M4	746546.76	4350254.13	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0023_M3-M4	746544.40	4350255.83	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0024_M3-M4	746542.34	4350257.28	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0025_M3-M4	746540.17	4350258.80	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3.º Y EL MOJÓN 4.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0026_M3-M4	746538.14	4350260.29	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0027_M3-M4	746535.85	4350261.85	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0028_M3-M4	746533.65	4350263.33	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0029_M3-M4	746531.47	4350264.92	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0030_M3-M4	746529.22	4350266.66	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0031_M3-M4	746527.32	4350268.29	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0032_M3-M4	746525.32	4350270.09	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0033_M3-M4	746523.29	4350272.05	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0034_M3-M4	746521.20	4350274.00	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0035_M3-M4	746519.24	4350275.60	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0036_M3-M4	746517.24	4350277.41	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0037_M3-M4	746515.63	4350279.51	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0038_M3-M4	746514.33	4350281.73	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0039_M3-M4	746513.57	4350284.14	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0040_M3-M4	746512.90	4350286.58	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0041_M3-M4	746512.60	4350289.22	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0042_M3-M4	746511.83	4350291.63	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0043_M3-M4	746510.66	4350294.03	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3.º Y EL MOJÓN 4.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0044_M3-M4	746509.68	4350296.58	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0045_M3-M4	746508.81	4350298.99	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0046_M3-M4	746507.61	4350301.34	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0047_M3-M4	746506.11	4350303.49	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0048_M3-M4	746504.38	4350305.52	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0049_M3-M4	746502.66	4350307.59	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0050_M3-M4	746500.90	4350309.66	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0051_M3-M4	746498.97	4350311.68	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0052_M3-M4	746497.03	4350313.60	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0053_M3-M4	746495.14	4350315.49	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0054_M3-M4	746493.38	4350317.37	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0055_M3-M4	746491.37	4350319.54	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0056_M3-M4	746489.37	4350321.56	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0057_M3-M4	746487.54	4350323.45	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0058_M3-M4	746485.82	4350325.37	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0059_M3-M4	746484.02	4350327.29	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0060_M3-M4	746473.94	4350335.24	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0061_M3-M4	746456.65	4350348.80	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3.º Y EL MOJÓN 4.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0062_M3-M4	746446.00	4350355.06	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0063_M3-M4	746433.37	4350361.63	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0064_M3-M4	746431.05	4350363.18	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0065_M3-M4	746428.84	4350364.63	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0066_M3-M4	746426.59	4350366.37	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0067_M3-M4	746424.52	4350367.95	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0068_M3-M4	746422.34	4350369.48	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0069_M3-M4	746420.09	4350371.07	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0070_M3-M4	746417.78	4350372.41	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0071_M3-M4	746415.25	4350373.85	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0072_M3-M4	746412.94	4350375.16	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0073_M3-M4	746410.49	4350376.56	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0074_M3-M4	746408.28	4350378.05	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0075_M3-M4	746406.27	4350379.68	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0076_M3-M4	746404.17	4350381.42	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0077_M3-M4	746401.88	4350383.00	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0078_M3-M4	746399.69	4350384.24	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0079_M3-M4	746397.23	4350385.62	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3.º Y EL MOJÓN 4.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0080_M3-M4	746394.81	4350386.99	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0081_M3-M4	746392.42	4350388.19	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0082_M3-M4	746390.04	4350389.45	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0083_M3-M4	746387.84	4350390.65	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0084_M3-M4	746385.57	4350391.81	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0085_M3-M4	746383.15	4350393.01	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0086_M3-M4	746364.81	4350402.70	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0087_M3-M4	746352.73	4350407.39	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0088_M3-M4	746333.48	4350409.74	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0089_M3-M4	746318.49	4350410.30	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0090_M3-M4	746315.84	4350410.60	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0091_M3-M4	746302.11	4350411.86	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0092_M3-M4	746299.50	4350412.27	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0093_M3-M4	746289.93	4350412.69	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0094_M3-M4	746278.49	4350412.75	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0095_M3-M4	746278.45	4350412.74	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0096_M3-M4	746277.62	4350412.75	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
P0097_M3-M4	746275.13	4350412.47	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3.º Y EL MOJÓN 4.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0098_M3-M4	746272.36	4350411.95	Eje del Regato El Moralejo	Eje del Regato El Moralejo
Mojón 4.º-Común a Montánchez y Valdefuentes.	746264.19	4350407.95	Intersección del eje del Regato El Moralejo con el eje también de las aguas del Río Salor	Eje del Regato El Moralejo y eje del Río Salor.

Para el desarrollo eje del Regato El Moralejo se ha utilizado la cartografía de CICTEX (apta para escalas 1:5000) extrayendo un punto, como mínimo, cada 20 metros. Como se indicó en el tramo anterior, previamente este eje ha sido cotejado en las diferentes fuentes de información gráficas de referencia observando que el citado trazado no ha variado significativamente desde el vuelo aéreo del año 1945 hasta nuestros días.

LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4.º Y EL MOJÓN 5.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
Mojón 4.º-Común a Montánchez y Valdefuentes.	746264.19	4350407.95	Intersección del eje del Regato El Moralejo con el eje también de las aguas del Río Salor	Eje del Regato El Moralejo y eje del Río Salor
P0001_M4-M5	746262.50	4350409.84	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0002_M4-M5	746260.38	4350411.78	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0003_M4-M5	746258.09	4350413.72	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0004_M4-M5	746256.12	4350415.84	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0005_M4-M5	746254.25	4350418.05	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0006_M4-M5	746252.91	4350420.19	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0007_M4-M5	746251.54	4350422.67	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0008_M4-M5	746250.35	4350425.34	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0009_M4-M5	746249.43	4350427.74	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0010_M4-M5	746248.50	4350430.49	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4.º Y EL MOJÓN 5.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0011_M4-M5	746247.74	4350433.08	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0012_M4-M5	746247.25	4350435.66	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0013_M4-M5	746246.85	4350438.26	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0014_M4-M5	746246.43	4350441.19	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0015_M4-M5	746246.10	4350444.04	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0016_M4-M5	746245.87	4350446.81	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0017_M4-M5	746245.59	4350451.31	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0018_M4-M5	746245.70	4350453.84	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0019_M4-M5	746246.07	4350456.45	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0020_M4-M5	746246.45	4350459.23	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0021_M4-M5	746246.90	4350462.01	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0022_M4-M5	746247.70	4350464.72	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0023_M4-M5	746248.85	4350467.34	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0024_M4-M5	746250.18	4350469.98	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0025_M4-M5	746251.60	4350472.09	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0026_M4-M5	746253.45	4350474.39	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0027_M4-M5	746255.31	4350476.60	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0028_M4-M5	746256.91	4350478.63	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0029_M4-M5	746258.51	4350480.84	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0030_M4-M5	746260.02	4350483.03	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0031_M4-M5	746261.44	4350485.32	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0032_M4-M5	746262.86	4350487.70	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0033_M4-M5	746264.19	4350489.89	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0034_M4-M5	746265.61	4350492.35	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0035_M4-M5	746267.03	4350494.47	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0036_M4-M5	746267.94	4350496.84	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0037_M4-M5	746268.57	4350499.27	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0038_M4-M5	746269.11	4350501.98	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0039_M4-M5	746269.14	4350504.49	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0040_M4-M5	746268.90	4350507.00	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4.º Y EL MOJÓN 5.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0041_M4-M5	746268.77	4350509.51	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0042_M4-M5	746268.79	4350512.20	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0043_M4-M5	746269.07	4350514.89	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0044_M4-M5	746269.44	4350517.50	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0045_M4-M5	746269.64	4350520.37	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0046_M4-M5	746269.58	4350522.97	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0047_M4-M5	746269.51	4350525.65	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0048_M4-M5	746269.45	4350528.34	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0049_M4-M5	746269.13	4350530.94	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0050_M4-M5	746268.55	4350533.60	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0051_M4-M5	746267.88	4350536.10	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0052_M4-M5	746267.22	4350538.70	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0053_M4-M5	746266.64	4350541.28	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0054_M4-M5	746266.14	4350544.30	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0055_M4-M5	746265.81	4350546.98	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0056_M4-M5	746265.31	4350549.83	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0057_M4-M5	746264.81	4350552.68	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0058_M4-M5	746264.32	4350555.27	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0059_M4-M5	746263.73	4350557.85	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0060_M4-M5	746263.16	4350560.36	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0061_M4-M5	746262.41	4350562.86	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0062_M4-M5	746261.47	4350565.52	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0063_M4-M5	746260.55	4350568.01	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0064_M4-M5	746259.54	4350570.42	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0065_M4-M5	746258.53	4350572.82	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0066_M4-M5	746257.52	4350575.40	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0067_M4-M5	746256.51	4350577.80	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0068_M4-M5	746255.57	4350580.56	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0069_M4-M5	746255.08	4350583.49	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0070_M4-M5	746254.75	4350586.17	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4.º Y EL MOJÓN 5.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89- HUSO-29	Y-UTM-ETRS89- HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0071_M4-M5	746254.77	4350589.12	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0072_M4-M5	746254.96	4350592.07	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0073_M4-M5	746255.24	4350594.86	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0074_M4-M5	746255.69	4350597.72	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0075_M4-M5	746256.24	4350600.42	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0076_M4-M5	746256.96	4350603.13	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0077_M4-M5	746257.77	4350605.75	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0078_M4-M5	746258.48	4350608.28	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0079_M4-M5	746259.29	4350610.73	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0080_M4-M5	746260.27	4350613.35	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0081_M4-M5	746261.34	4350615.97	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0082_M4-M5	746262.24	4350618.43	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0083_M4-M5	746263.13	4350620.78	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0084_M4-M5	746264.21	4350623.07	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0085_M4-M5	746265.44	4350625.86	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0086_M4-M5	746266.52	4350628.14	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0087_M4-M5	746267.68	4350630.42	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0088_M4-M5	746269.19	4350632.81	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0089_M4-M5	746270.70	4350634.83	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0090_M4-M5	746272.04	4350636.94	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0091_M4-M5	746272.64	4350638.02	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0092_M4-M5	746272.67	4350638.06	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0093_M4-M5	746273.36	4350639.32	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0094_M4-M5	746274.34	4350641.77	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0095_M4-M5	746275.15	4350644.56	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0096_M4-M5	746275.87	4350647.18	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0097_M4-M5	746276.40	4350650.31	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0098_M4-M5	746276.86	4350652.84	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0099_M4-M5	746277.50	4350655.36	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0100_M4-M5	746278.22	4350657.98	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4.º Y EL MOJÓN 5.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0101_M4-M5	746278.86	4350660.42	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0102_M4-M5	746279.74	4350663.22	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0103_M4-M5	746280.80	4350666.11	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0104_M4-M5	746281.70	4350668.55	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0105_M4-M5	746282.60	4350671.08	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0106_M4-M5	746283.40	4350673.62	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0107_M4-M5	746284.86	4350678.86	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0108_M4-M5	746285.80	4350681.24	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0109_M4-M5	746286.85	4350683.65	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0110_M4-M5	746287.79	4350686.21	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0111_M4-M5	746288.45	4350688.79	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0112_M4-M5	746289.26	4350691.20	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0113_M4-M5	746290.19	4350693.85	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0114_M4-M5	746290.96	4350696.37	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0115_M4-M5	746291.97	4350699.00	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0116_M4-M5	746293.10	4350701.45	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0117_M4-M5	746294.32	4350703.87	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0118_M4-M5	746295.41	4350706.43	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0119_M4-M5	746296.17	4350708.97	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0120_M4-M5	746297.07	4350711.71	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0121_M4-M5	746297.97	4350714.29	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0122_M4-M5	746298.67	4350716.84	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0123_M4-M5	746299.36	4350719.49	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0124_M4-M5	746299.90	4350722.19	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0125_M4-M5	746300.32	4350724.90	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0126_M4-M5	746300.54	4350727.62	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0127_M4-M5	746300.62	4350730.33	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0128_M4-M5	746300.63	4350732.94	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0129_M4-M5	746300.61	4350735.75	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0130_M4-M5	746300.55	4350738.43	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4.º Y EL MOJÓN 5.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89- HUSO-29	Y-UTM-ETRS89- HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0131_M4-M5	746300.56	4350741.14	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0132_M4-M5	746300.67	4350743.78	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0133_M4-M5	746300.76	4350746.35	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0134_M4-M5	746300.77	4350748.96	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0135_M4-M5	746300.86	4350751.67	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0136_M4-M5	746301.01	4350754.20	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0137_M4-M5	746301.17	4350756.78	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0138_M4-M5	746301.43	4350759.49	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0139_M4-M5	746301.88	4350762.22	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0140_M4-M5	746302.60	4350764.83	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0141_M4-M5	746303.40	4350767.46	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0142_M4-M5	746304.16	4350770.05	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0143_M4-M5	746304.92	4350772.45	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0144_M4-M5	746305.91	4350774.97	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0145_M4-M5	746307.24	4350777.50	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0146_M4-M5	746308.51	4350779.87	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0147_M4-M5	746309.66	4350782.55	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0148_M4-M5	746310.63	4350785.14	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0149_M4-M5	746311.50	4350787.76	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0150_M4-M5	746312.45	4350790.42	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0151_M4-M5	746313.53	4350792.97	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0152_M4-M5	746314.54	4350795.68	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0153_M4-M5	746315.45	4350798.01	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0154_M4-M5	746316.58	4350800.53	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0155_M4-M5	746317.73	4350802.88	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0156_M4-M5	746319.04	4350805.08	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0157_M4-M5	746320.56	4350807.40	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0158_M4-M5	746322.04	4350809.82	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0159_M4-M5	746323.34	4350812.10	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0160_M4-M5	746324.72	4350814.24	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4.º Y EL MOJÓN 5.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0161_M4-M5	746326.28	4350816.63	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0162_M4-M5	746327.48	4350818.97	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0163_M4-M5	746328.74	4350821.53	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0164_M4-M5	746330.25	4350824.02	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0165_M4-M5	746331.59	4350826.23	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0166_M4-M5	746332.89	4350828.65	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0167_M4-M5	746334.33	4350831.14	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0168_M4-M5	746335.79	4350833.24	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0169_M4-M5	746337.45	4350835.53	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0170_M4-M5	746339.01	4350837.88	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0171_M4-M5	746340.59	4350840.05	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0172_M4-M5	746342.19	4350842.12	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0173_M4-M5	746343.67	4350844.55	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0174_M4-M5	746345.22	4350847.00	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0175_M4-M5	746346.92	4350849.19	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0176_M4-M5	746348.48	4350851.29	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0177_M4-M5	746350.04	4350853.61	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0178_M4-M5	746351.52	4350855.67	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0179_M4-M5	746353.29	4350858.07	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0180_M4-M5	746355.16	4350860.68	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0181_M4-M5	746356.81	4350862.90	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0182_M4-M5	746358.48	4350864.93	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0183_M4-M5	746360.15	4350867.13	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0184_M4-M5	746361.53	4350869.24	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0185_M4-M5	746362.87	4350871.37	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0186_M4-M5	746364.28	4350873.54	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0187_M4-M5	746365.94	4350875.87	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0188_M4-M5	746367.65	4350878.11	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0189_M4-M5	746369.23	4350880.32	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0190_M4-M5	746370.75	4350882.78	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4.º Y EL MOJÓN 5.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0191_M4-M5	746372.19	4350885.24	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0192_M4-M5	746373.60	4350887.56	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0193_M4-M5	746374.95	4350889.69	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0194_M4-M5	746376.50	4350892.12	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0195_M4-M5	746378.17	4350894.43	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0196_M4-M5	746379.58	4350896.57	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0197_M4-M5	746380.92	4350898.71	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0198_M4-M5	746382.37	4350901.20	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0199_M4-M5	746383.59	4350903.69	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0200_M4-M5	746384.82	4350906.25	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0201_M4-M5	746385.91	4350908.56	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0202_M4-M5	746386.89	4350911.01	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0203_M4-M5	746387.69	4350913.52	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0204_M4-M5	746388.53	4350916.04	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0205_M4-M5	746390.02	4350917.67	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0206_M4-M5	746392.43	4350918.87	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0207_M4-M5	746394.79	4350919.92	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0208_M4-M5	746395.97	4350921.41	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0209_M4-M5	746396.91	4350924.07	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0210_M4-M5	746397.53	4350926.68	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0211_M4-M5	746398.07	4350929.56	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0212_M4-M5	746398.51	4350932.09	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
Mojón 5.º-Común a Montánchez y Valdefuentes.	746399.40	4350936.41	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor

Para el desarrollo del eje del Río Salor se ha utilizado la cartografía de CICTEX (apta para escalas 1:5000) extrayendo un punto, como mínimo, cada 20 metros. Como se indicó en los tramos anteriores, previamente este eje ha sido cotejado en las diferentes fuentes de información gráficas de referencia observando que el citado trazado no ha variado desde el vuelo aéreo del año 1945 hasta nuestros días.



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º Y EL MOJÓN 6.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
Mojón 5.º-Común a Montánchez y Valdefuentes.	746399.40	4350936.41	Eje del Río Salor	Eje del Río Salor
P0001_M5-M6	746400.76	4350941.57	Punto del eje del Río Salor en la perpendicular trazada desde margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Eje del Río Salor
P0002_M5-M6	746393.54	4350943.60	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0003_M5-M6	746363.65	4350953.56	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0004_M5-M6	746348.22	4350959.22	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0005_M5-M6	746332.08	4350965.47	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0006_M5-M6	746318.22	4350970.76	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0007_M5-M6	746306.61	4350975.52	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0008_M5-M6	746294.23	4350980.11	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º Y EL MOJÓN 6.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0009_M5-M6	746286.37	4350983.20	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0010_M5-M6	746282.93	4350984.32	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0011_M5-M6	746282.33	4350985.18	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0012_M5-M6	746282.53	4350986.50	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0013_M5-M6	746282.96	4350987.61	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0014_M5-M6	746283.51	4350990.73	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0015_M5-M6	746272.37	4350994.84	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0016_M5-M6	746263.34	4350998.66	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0017_M5-M6	746263.33	4350998.66	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º Y EL MOJÓN 6.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0018_M5-M6	746257.39	4351001.17	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0019_M5-M6	746235.33	4351010.44	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0020_M5-M6	746217.38	4351018.18	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0021_M5-M6	746183.44	4351019.64	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0022_M5-M6	746157.06	4351012.87	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0023_M5-M6	746137.01	4351006.85	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0024_M5-M6	746110.64	4350996.35	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0025_M5-M6	746082.97	4350985.65	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0026_M5-M6	746051.61	4350973.65	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º Y EL MOJÓN 6.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0027_M5-M6	746049.54	4350973.25	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0028_M5-M6	746040.68	4350977.98	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0029_M5-M6	746020.31	4350992.25	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0030_M5-M6	746019.50	4350993.79	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0031_M5-M6	746009.49	4350995.80	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0032_M5-M6	745989.02	4351006.78	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0033_M5-M6	745970.46	4351018.57	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0034_M5-M6	745951.63	4351030.35	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0035_M5-M6	745932.21	4351041.51	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º Y EL MOJÓN 6.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0036_M5-M6	745923.34	4351046.24	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0037_M5-M6	745912.90	4351055.02	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0038_M5-M6	745888.61	4351078.38	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0039_M5-M6	745877.86	4351089.49	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0040_M5-M6	745867.71	4351104.15	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0041_M5-M6	745852.51	4351128.26	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0042_M5-M6	745842.54	4351143.01	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0043_M5-M6	745823.36	4351165.89	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0044_M5-M6	745814.20	4351177.66	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º Y EL MOJÓN 6.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0045_M5-M6	745806.20	4351186.11	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0046_M5-M6	745804.62	4351188.57	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0047_M5-M6	745803.95	4351191.99	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0048_M5-M6	745798.65	4351196.93	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0049_M5-M6	745773.42	4351226.24	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0050_M5-M6	745760.15	4351242.03	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0051_M5-M6	745752.26	4351251.45	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0052_M5-M6	745726.40	4351283.35	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0053_M5-M6	745718.62	4351295.44	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º Y EL MOJÓN 6.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0054_M5-M6	745711.94	4351302.38	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0055_M5-M6	745706.10	4351308.28	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0056_M5-M6	745702.43	4351311.70	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0057_M5-M6	745697.28	4351317.36	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0058_M5-M6	745689.70	4351327.09	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0059_M5-M6	745681.08	4351343.18	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0060_M5-M6	745674.42	4351364.59	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0061_M5-M6	745660.23	4351410.02	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0062_M5-M6	745661.75	4351445.49	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º Y EL MOJÓN 6.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0063_M5-M6	745653.55	4351446.48	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0064_M5-M6	745645.32	4351458.30	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0065_M5-M6	745634.36	4351474.03	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0066_M5-M6	745627.94	4351483.25	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0067_M5-M6	745616.70	4351500.43	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0068_M5-M6	745606.28	4351516.37	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0069_M5-M6	745594.72	4351528.98	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0070_M5-M6	745585.11	4351543.05	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0071_M5-M6	745576.75	4351557.50	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º Y EL MOJÓN 6.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0072_M5-M6	745570.46	4351572.87	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0073_M5-M6	745563.08	4351597.07	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0074_M5-M6	745558.30	4351614.51	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0075_M5-M6	745552.54	4351642.15	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0076_M5-M6	745550.02	4351651.40	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0077_M5-M6	745538.12	4351684.79	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0078_M5-M6	745533.39	4351696.21	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0079_M5-M6	745527.38	4351705.51	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0080_M5-M6	745498.95	4351746.98	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º Y EL MOJÓN 6.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0081_M5-M6	745477.73	4351770.69	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0082_M5-M6	745452.40	4351794.62	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0083_M5-M6	745422.90	4351818.94	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0084_M5-M6	745410.25	4351830.42	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0085_M5-M6	745396.69	4351836.55	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0086_M5-M6	745384.91	4351839.05	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0087_M5-M6	745360.92	4351840.37	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0088_M5-M6	745358.27	4351840.69	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0089_M5-M6	745331.19	4351844.24	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º Y EL MOJÓN 6.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0090_M5-M6	745302.65	4351844.58	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0091_M5-M6	745290.44	4351844.37	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0092_M5-M6	745287.66	4351844.44	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0093_M5-M6	745281.55	4351845.24	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0094_M5-M6	745266.12	4351850.18	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0095_M5-M6	745261.75	4351851.83	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0096_M5-M6	745253.07	4351855.62	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0097_M5-M6	745250.72	4351856.61	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0098_M5-M6	745236.96	4351859.71	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º Y EL MOJÓN 6.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0099_M5-M6	745222.22	4351862.83	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0100_M5-M6	745209.05	4351866.96	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0101_M5-M6	745197.06	4351871.69	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0102_M5-M6	745165.63	4351884.22	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0103_M5-M6	745153.00	4351889.18	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0104_M5-M6	745188.77	4351929.18	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0105_M5-M6	745167.01	4351929.82	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0106_M5-M6	745104.30	4351908.68	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0107_M5-M6	745078.29	4351911.77	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0108_M5-M6	745063.89	4351914.39	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º Y EL MOJÓN 6.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0109_M5-M6	745044.96	4351917.35	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0110_M5-M6	745031.79	4351918.26	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0111_M5-M6	745028.65	4351918.32	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0112_M5-M6	745015.82	4351919.47	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0113_M5-M6	745001.57	4351920.74	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0114_M5-M6	744989.22	4351922.06	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0115_M5-M6	744953.37	4351926.46	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0116_M5-M6	744947.05	4351931.39	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0117_M5-M6	744943.81	4351929.79	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0118_M5-M6	744926.92	4351932.35	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º Y EL MOJÓN 6.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0119_M5-M6	744905.46	4351936.83	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0120_M5-M6	744887.95	4351940.82	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0121_M5-M6	744870.34	4351945.18	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0122_M5-M6	744853.17	4351949.48	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0123_M5-M6	744828.39	4351955.50	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0124_M5-M6	744818.83	4351958.27	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0125_M5-M6	744815.83	4351959.18	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0126_M5-M6	744808.74	4351960.29	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0127_M5-M6	744800.18	4351961.62	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0128_M5-M6	744784.44	4351964.07	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º Y EL MOJÓN 6.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0129_M5-M6	744757.80	4351970.91	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0130_M5-M6	744742.12	4351976.68	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0131_M5-M6	744712.22	4351992.57	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0132_M5-M6	744702.25	4351999.67	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0133_M5-M6	744688.72	4352009.78	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0134_M5-M6	744688.18	4352012.76	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0135_M5-M6	744686.81	4352012.94	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0136_M5-M6	744680.57	4352014.94	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0137_M5-M6	744668.77	4352019.14	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0138_M5-M6	744655.03	4352024.02	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º Y EL MOJÓN 6.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0139_M5-M6	744632.26	4352032.09	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0140_M5-M6	744604.12	4352038.89	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0141_M5-M6	744576.95	4352044.05	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0142_M5-M6	744563.73	4352046.44	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0143_M5-M6	744555.02	4352048.02	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0144_M5-M6	744538.61	4352050.91	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0145_M5-M6	744526.45	4352053.06	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0146_M5-M6	744508.31	4352056.26	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0147_M5-M6	744490.59	4352059.23	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0148_M5-M6	744481.23	4352060.79	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º Y EL MOJÓN 6.º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0149_M5-M6	744464.45	4352063.11	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
P0150_M5-M6	744458.17	4352064.07	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo
Mojón 6.º-Común a Montánchez y Valdefuentes.	744450.70	4352067.22	Intersección de la margen derecha de la vereda del Barranquillo y Campo bajero con la margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo

La margen derecha de la Vereda del Campo Bajero y del Barranquillo está determinada mediante los elementos de la cartografía del CICTEX publicada a escala 1:10000, mediante los puntos del cuaderno de campo de 1897 y mediante algunos puntos de digitalización sobre las ortofotos de referencia históricas, comprobando que los trazados no han variado entre los años transcurridos de 1945 y 2019.

LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6.º Y EL MOJÓN 7º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
Mojón 6.º-Común a Montánchez y Valdefuentes.	744450.70	4352067.22	Intersección de la margen derecha de la vereda del Barranquillo y Campo bajero con la margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0001_M6-M7	744450.58	4352070.35	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6.º Y EL MOJÓN 7º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0002_M6-M7	744450.48	4352072.78	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0003_M6-M7	744450.37	4352075.73	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0004_M6-M7	744449.60	4352081.73	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0005_M6-M7	744449.88	4352095.05	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0006_M6-M7	744450.05	4352103.74	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0007_M6-M7	744450.63	4352128.99	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0008_M6-M7	744451.06	4352151.53	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0009_M6-M7	744451.96	4352175.02	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0010_M6-M7	744452.29	4352189.84	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6.º Y EL MOJÓN 7º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0011_M6-M7	744452.48	4352200.59	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0012_M6-M7	744452.06	4352214.09	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0013_M6-M7	744450.76	4352228.29	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0014_M6-M7	744448.87	4352246.32	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0015_M6-M7	744446.25	4352275.11	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0016_M6-M7	744440.74	4352337.07	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0017_M6-M7	744439.61	4352347.80	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0018_M6-M7	744438.11	4352357.49	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0019_M6-M7	744436.39	4352366.93	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6.º Y EL MOJÓN 7º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0020_M6-M7	744430.76	4352393.55	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0021_M6-M7	744424.66	4352418.94	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0022_M6-M7	744418.61	4352442.97	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0023_M6-M7	744412.13	4352467.99	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0024_M6-M7	744405.59	4352493.12	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0025_M6-M7	744398.08	4352519.45	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0026_M6-M7	744389.47	4352549.92	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0027_M6-M7	744379.60	4352582.18	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0028_M6-M7	744370.68	4352608.53	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6.º Y EL MOJÓN 7º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0029_M6-M7	744364.55	4352627.74	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0030_M6-M7	744360.49	4352646.92	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0031_M6-M7	744356.80	4352668.82	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0032_M6-M7	744353.49	4352694.79	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0033_M6-M7	744350.37	4352722.55	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0034_M6-M7	744347.94	4352743.59	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0035_M6-M7	744346.23	4352763.49	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0036_M6-M7	744345.19	4352782.00	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0037_M6-M7	744345.01	4352802.44	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6.º Y EL MOJÓN 7º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0038_M6-M7	744345.73	4352828.54	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0039_M6-M7	744345.12	4352852.76	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0040_M6-M7	744344.64	4352875.92	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0041_M6-M7	744343.72	4352898.82	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0042_M6-M7	744343.21	4352907.33	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0043_M6-M7	744340.27	4352940.03	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0044_M6-M7	744338.73	4352951.90	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0045_M6-M7	744336.49	4352965.82	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0046_M6-M7	744335.42	4352971.39	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6.º Y EL MOJÓN 7º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0047_M6-M7	744334.40	4352976.66	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0048_M6-M7	744331.56	4352987.81	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0049_M6-M7	744326.57	4353004.40	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0050_M6-M7	744321.21	4353019.68	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0051_M6-M7	744316.06	4353032.94	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0052_M6-M7	744312.22	4353041.82	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0053_M6-M7	744307.71	4353051.40	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0054_M6-M7	744302.06	4353060.91	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha
P0055_M6-M7	744295.18	4353071.11	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6.º Y EL MOJÓN 7º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
Mojón 7º- Común a Montánchez y Valdefuentes.	744280.53	4353090.32	En la margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha y en linde de terrenos	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha

Esta margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha podemos extraerla de la cartografía del CICTEX, de los datos topográficos del documento 1.1, previamente cotejados con las distintas ortofotos de referencia.

LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEFUENTES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º				
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
Mojón 7º- Común a Montánchez y Valdefuentes.	744280.53	4353090.32	Margen derecha del Camino de Montánchez a Torremocha	Línea recta
Mojón 8º- M3T. Común a Montánchez, Valdefuentes y Torremocha.	744130.20	4353351.72	En la esquina Norte de la pared de una finca, a 8 metros del Regato de la Lapa	

Mérida, 25 de mayo de 2023.

La Consejera,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, de la Consejera, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Montánchez y Valdemorales, ambos de la provincia de Cáceres. (2023062217)

Vista la propuesta emitida por la Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de fecha 17 de abril de 2023, en la que se define mediante coordenadas lo convenido en el Acta de Deslinde de 3 de septiembre de 1897 entre los municipios de Montánchez y Valdemorales, tal y como consta en el informe técnico de 13 de septiembre de 2022, dentro del procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite intermunicipal entre Montánchez y Valdemorales, esta Consejería, en uso de sus atribuciones, procede a dictar resolución en base a los siguientes,

HECHOS:

Primero. Con fecha 26 de noviembre de 2021 se solicita, por parte del Ayuntamiento de Montánchez, informe técnico sobre la línea límite entre este término municipal y el de Valdemorales.

Segundo. Con fecha 13 de septiembre de 2022 se emite el informe técnico requerido entre estos dos términos municipales siendo correctamente verificado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. En él se concluye, tras el estudio de los documentos constitutivos de la línea límite entre Montánchez y Valdemorales, que concurren los presupuestos necesarios para la tramitación del procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite intermunicipal, regulado en el artículo 8 del citado decreto, ya que los mojones y los trazados entre ellos quedaron definitivamente fijados en el acta de deslinde practicado el 3 de septiembre de 1897.

Tercero. El informe técnico solicitado, es remitido con fecha 25 de octubre de 2022, a los ayuntamientos de Montánchez y Valdemorales, siendo recibido por ambos 26 de octubre de 2022.

Cuarto. Con fecha 16 de marzo de 2023 se firma el acuerdo de inicio del procedimiento de la mejora en precisión geométrica de la citada línea límite, notificándolo a los ayuntamientos de Montánchez y Valdemorales mediante oficio y con justificante de presentación, a través de la plataforma SIREX, el 17 de marzo de 2023.

Quinto. Con fecha de 17 de abril de 2023 se emite, por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, la propuesta de resolución del procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Montánchez y Valdemorales, definiendo por coordenadas tanto los mojones que conforman la línea límite, como los trazados que los conectan, y otorgando el plazo de un mes para formular las alegaciones oportunas. Dicha propuesta es enviada a los ayuntamientos citados, a través de la plataforma SIREX, con fecha de 18 de abril de 2023.

Sexto. Finalizado el plazo de audiencia, sin que consten en el expediente administrativo alegaciones recibidas, procede resolver el presente procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre Montánchez y Valdemorales.

A estos hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es competente esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 7 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 8.1 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite, establece el procedimiento de mejora en precisión geométrica de las líneas límite intermunicipales. Este procedimiento tiene por objeto la plasmación en una realidad física de los tramos y puntos de amojonamiento que configuran las líneas límites consensuadas en las actas de deslinde o en el correspondiente título jurídico, mediante la definición de coordenadas precisas de las geometrías de las líneas límites.

Tercero. En el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, antes citado, se establece lo siguiente: "El citado órgano directivo, previo informe de mejora en precisión o informe de verificación, formulará propuesta de resolución, la cual será notificada a las entidades interesadas, otorgándoles un plazo de un mes hábiles para formular alegaciones, tras el cual, se elevará todo el expediente al titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, para que en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, resuelva mediante resolución, que agotará la vía administrativa, que será objeto de publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura. Una vez publicado se notificará a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial en su caso, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente".

Vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, así como el informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales afectados, el correspondiente informe de verificación y el expediente tramitado, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

**RESUELVO:**

Aprobar las siguientes coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 y Huso 29, manteniéndose en su totalidad lo convenido en el acta de deslinde practicada entre estos dos ayuntamientos y con la participación del Instituto Geográfico y Estadístico el 3 de septiembre de 1897 entre los términos municipales de Montánchez y Valdemorales, tal y como consta en el informe técnico emitido el 13 de septiembre de 2022 y correctamente verificado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEMORALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1.º-M3T Y EL MOJÓN 2.º				
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
M1.º-M3T. Mo- jón común a los municipios de Arroyomolinos, Montánchez y Val- demorales	751345.51	4343402.10	Cerro Hornero	Es la línea recta que pasa por am- bos
M2.º	751488.71	4343107.45	Cerro de la Cruz	

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEMORALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2.º Y EL MOJÓN 3.º				
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE EN- TRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
M2.º	751488.71	4343107.45	Cerro de la Cruz	Es la línea recta que pasa por ambos
M3.º	751805.99	4343474.23	Cerro de la Cruz	



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEMORALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2.º Y EL MOJÓN 3.º				
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE EN- TRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
M3.º	751805.99	4343474.23	Cerro de la Cruz	Es la línea recta que pasa por ambos
M4.º	751744.10	4343895.16	Paraje El Cañazo	

TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2.º Y EL MOJÓN 3.º				
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍMITE EN- TRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
M4.º	751744.10	4343895.16	Paraje El Cañazo	Es la línea recta que pasa por ambos
M5.º	752060.86	4344389.99	Paraje El Cañazo	

LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEMORALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º Y EL MOJÓN 6.º-M3T				
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍ- MITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
M5.º	752060.86	4344389.99	Paraje El Cañazo	Linde
P0001_M5_M6	752111.29	4344388.08	Punto 18 de documento 1.1. Linde	Linde
P0002_M5_M6	752111.43	4344388.34	Linde	Linde
P0003_M5_M6	752114.32	4344398.88	Linde	Linde
P0004_M5_M6	752116.51	4344401.42	Linde	Linde



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEMORALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º Y EL MOJÓN 6.º-M3T				
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍ- MITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0005_M5_M6	752120.83	4344404.27	Linde	Linde
P0006_M5_M6	752127.85	4344417.37	Linde	Linde
P0007_M5_M6	752135.89	4344430.30	Linde	Linde
P0008_M5_M6	752149.42	4344449.09	Linde	Linde
P0009_M5_M6	752163.22	4344468.14	Linde	Linde
P0010_M5_M6	752168.27	4344476.94	Linde	Linde
P0011_M5_M6	752175.55	4344491.82	Linde	Linde
P0012_M5_M6	752186.66	4344511.01	Linde	Linde
P0013_M5_M6	752202.18	4344532.23	Linde	Linde
P0014_M5_M6	752210.03	4344542.70	Punto 19 de documento 1.1. Linde	Linde
P0015_M5_M6	752216.62	4344551.49	Linde	Linde
P0016_M5_M6	752226.00	4344567.98	Linde	Linde
P0017_M5_M6	752236.40	4344584.94	Linde	Linde
P0018_M5_M6	752245.84	4344597.71	Linde	Linde
P0019_M5_M6	752252.49	4344605.52	Linde	Linde
P0020_M5_M6	752257.73	4344620.08	Linde	Linde
P0021_M5_M6	752261.99	4344626.45	Linde	Linde
P0022_M5_M6	752271.75	4344636.73	Linde	Linde
P0023_M5_M6	752276.88	4344646.55	Linde	Linde
P0024_M5_M6	752278.17	4344658.45	Linde	Linde
P0025_M5_M6	752279.30	4344685.93	Linde	Linde



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHÉZ Y VALDEMORALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º Y EL MOJÓN 6.º-M3T				
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍ- MITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0026_M5_M6	752275.58	4344715.38	Punto 20 de documento 1.1. Linde	Linde
P0027_M5_M6	752279.49	4344737.52	Linde	Linde
P0028_M5_M6	752285.73	4344758.78	Punto 21 de documento 1.1. Linde	Linde
P0029_M5_M6	752289.64	4344781.49	Linde	Linde
P0030_M5_M6	752291.70	4344808.52	Linde	Linde
P0031_M5_M6	752291.68	4344809.56	Linde	Linde
P0032_M5_M6	752291.33	4344820.48	Linde	Linde
P0033_M5_M6	752288.99	4344838.36	Linde	Linde
P0034_M5_M6	752287.25	4344854.85	Linde	Linde
P0035_M5_M6	752283.51	4344856.45	Linde	Linde
P0036_M5_M6	752280.15	4344869.03	Linde	Linde
P0037_M5_M6	752279.81	4344890.45	Linde	Linde
P0038_M5_M6	752279.37	4344905.94	Punto 22 de documento 1.1. Linde	Linde
P0039_M5_M6	752270.63	4344929.46	Linde	Linde
P0040_M5_M6	752255.38	4344954.83	Linde	Linde
P0041_M5_M6	752253.03	4344958.89	Linde	Linde
P0042_M5_M6	752243.35	4344975.59	Linde	Linde
P0043_M5_M6	752237.91	4344990.64	Linde	Linde
P0044_M5_M6	752235.94	4345003.59	Punto 23 de documento 1.1. Linde	Linde



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y VALDEMORALES				
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º Y EL MOJÓN 6.º-M3T				
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29	SITUACIÓN	LÍNEA LÍ- MITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)		
P0045_M5_M6	752248.08	4345021.79	Linde	Linde
P0046_M5_M6	752264.05	4345044.13	Linde	Linde
P0047_M5_M6	752270.86	4345058.90	Linde	Linde
P0048_M5_M6	752278.09	4345070.98	Linde	Linde
P0049_M5_M6	752292.91	4345090.53	Punto 24 de documento 1.1. Linde	Linde
P0050_M5_M6	752307.56	4345113.41	Linde	Linde
P0051_M5_M6	752313.94	4345126.05	Linde	Linde
P0052_M5_M6	752317.53	4345138.73	Linde	Linde
P0053_M5_M6	752318.48	4345155.19	Linde	Linde
P0054_M5_M6	752317.53	4345176.76	Linde	Linde
P0055_M5_M6	752314.69	4345201.36	Linde	Linde
P0056_M5_M6	752311.48	4345221.80	Linde	Linde
P0057_M5_M6	752311.04	4345253.50	Linde	Linde
P0058_M5_M6	752312.69	4345267.76	Punto 25 de documento 1.1. Linde	Linde
P0060_M5_M6	752350.32	4345412.14	Punto 26 de documento 1.1. Linde	Linde
M6.º_M3T. Mo- jón común a los municipios de Montánchez Valdemorales y Torre de Santa María	752378.66	4345466.66	Paraje El Jabalí	Linde



La definición del trazado de la linde queda determinada por los mojones 5.º y 6.º y los puntos 22, 23, 24, 25 y 26 del cuaderno de campo asociado al acta de deslinde. El resto de los puntos intermedios que se ofrecen en el listado de coordenadas, entre el Mojón 5.º y el punto 25, forman parte de la geometría que define la linde siendo extraída de la cartografía del CICTEX a escala 1:10.000.

Mérida, 25 de mayo de 2023.

La Consejera,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 15 de mayo de 2023 por la que se fijan las cuantías para financiar la dotación de libros de texto y material escolar y didáctico al alumnado matriculado en enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2023/2024. (2023050151)

Advertido error aritmético en la Orden de 15 de mayo de 2023, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se fijan las cuantías para financiar la dotación de libros de texto y material escolar y didáctico al alumnado matriculado en enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2023/2024 (DOE n.º 96, de 22 de mayo), se procede a su oportuna rectificación:

En la página 31671.

Donde dice:

“Artículo 2. Cuantía para material escolar y didáctico.

Fijar para el curso 2023-2024 como cuantía por alumno/a prestatario/a de material escolar, 40 euros para el segundo ciclo de Educación Infantil”.

Debe decir:

“Artículo 2. Cuantía para material escolar y didáctico.

Fijar para el curso 2023-2024 como cuantía por alumno/a prestatario/a de material escolar, 30 euros para el segundo ciclo de Educación Infantil”.

Mérida, 5 de junio de 2023.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2023, de la Consejera, de rectificación de errores materiales de la Resolución de 28 de abril de 2023 por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, correspondiente a la convocatoria extraordinaria de 2023. (2023062231)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El día 8 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º86), la Resolución de 28 de abril de 2023, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, correspondiente a la convocatoria extraordinaria de 2023.

En su anexo I recoge el listado de solicitudes de exclusión de anteriores convocatorias aceptadas.

En su anexo II se relacionan los espectáculos incorporados a la oferta de la red de teatros.

En su anexo IV se indican las solicitudes desestimadas.

Segundo. Con fecha 16 de mayo de 2023 se resuelve el recurso presentado por la empresa "Discos El Tragaluz" a la resolución de incorporación, estimándose el mismo y procediéndose con el estudio y valoración del expediente. En la Comisión de Valoración de fecha 26 de mayo 2023 se acuerda, por unanimidad, informar favorablemente la incorporación a la oferta de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura del espectáculo por cumplir todos los requisitos y haber obtenido una puntuación superior a 40 puntos.

Tercero. Advertidos errores en el contenido de los anexos de la Resolución de 28 de abril de 2023, la Comisión Técnico-Artística y de Seguimiento de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, procede a valorar la subsanación de tales errores en la citada sesión celebrada el día 26 de mayo de 2023.

Los errores apreciados son los siguientes:

1. En el anexo V del Acta de la reunión de la Comisión del día 25 de abril de 2023 (Exclusiones), no se incluyeron los siguientes espectáculos:

Compañía	NIF	Espectáculo
Javier Sebastián López Oliva	***3268**	La Robotucada y El Reloj Cuántico
Javier Sebastián López Oliva	***3268**	Pasacalle El Camino del Fuego
Javier Sebastián López Oliva	***3268**	Pasacalle Prometeo el Grande
Javier Sebastián López Oliva	***3268**	Pasacalle Druídas

2. En el anexo II (Incorporaciones), no se incluyeron los siguientes espectáculos:

Compañía	NIF	Espectáculo
Discos el Tragaluz, SL	B88476486	Ronda de duelo
Javier Sebastián López Oliva	***3268**	La Robotucada y El Reloj Cuántico
Javier Sebastián López Oliva	***3268**	Pasacalle El Camino del Fuego
Javier Sebastián López Oliva	***3268**	Pasacalle Prometeo el Grande

3. En el anexo IV figura por error como desestimada la siguiente solicitud:

Compañía	NIF	Espectáculo
Javier Sebastián López Oliva	***3268**	Pasacalle Druídas

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La resolución de incorporación a la oferta de programación procede ser realizada por la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en virtud del artículo 7.1 de la Orden de 24 de enero de 2023 (DOE n.º 23, de 2 de febrero), por la que se realiza la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2023, para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura o para la presentación de nuevos espectáculos no incluidos en ofertas anteriores.

Segundo. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que las Administraciones Públicas podrán "rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

A la vista de todo lo anterior, acreditada la existencia de errores materiales,

**RESUELVO:**

Único. Proceder a la rectificación de los errores materiales advertidos en la Resolución de 28 de abril de 2023 por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, correspondiente a la convocatoria extraordinaria de 2023, quedando como siguen los siguientes apartados:

— En el Resuelto debe decir:

Primero. Aceptar las solicitudes de exclusión de 134 espectáculos incorporados en anteriores convocatorias (anexo I).

Segundo. Incorporar a la oferta un total de 265 espectáculos (anexo II).

Tercero. Desestimar 14 espectáculos por no alcanzar la puntuación necesaria. (anexo III).

Cuarto. Desestimar 23 espectáculos por los motivos que se indican (anexo IV).

Quinto. Declarar desistidos de su solicitud a 8 espectáculos. (anexo V).

— Incluir los siguientes espectáculos en el anexo I, Solicitudes de exclusión de anteriores convocatorias aceptadas:

Compañía	NIF	Espectáculo
Javier Sebastián López Oliva	***3268**	La Robotucada y El Reloj Cuántico
Javier Sebastián López Oliva	***3268**	Pasacalle El Camino del Fuego
Javier Sebastián López Oliva	***3268**	Pasacalle Prometeo el Grande
Javier Sebastián López Oliva	***3268**	Pasacalle Druídas

— Incluir los siguientes espectáculos en el anexo II, Espectáculos incorporados a la oferta de la Red de Teatros:

Compañía	NIF	Espectáculo
Discos el Tragaluz, SL	B88476486	Ronda de duelo
Javier Sebastián López Oliva	***3268**	La Robotucada y El Reloj Cuántico
Javier Sebastián López Oliva	***3268**	Pasacalle El Camino del Fuego
Javier Sebastián López Oliva	***3268**	Pasacalle Prometeo el Grande



- Eliminar del anexo IV, Solicitudes desestimadas por los motivos indicados, el siguiente espectáculo:

Compañía	NIF	Espectáculo	Motivo
Javier Sebastián López Oliva	***3268**	Pasacalle Druidas	Espectáculo ya incorporado

Mérida, 31 de mayo de 2023.

La Consejera,
NURIA FLORES REDONDO



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la edición de libros en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2023062232)

Advertido error en el texto de la Resolución de 22 de noviembre de 2022 de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la edición de libros en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, publicada en el Diario Oficial de Extremadura el día 1 de diciembre de 2022 (DOE número 231), se procede a su oportuna rectificación:

En la página 59472, en el encabezamiento de la resolución,

Donde dice:

“RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas destinadas a la edición de libros en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022”.

Debe decir:

“RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas destinadas a la edición de libros en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022”.

En la página 59478, en el renglón previo al pie de firma,

Donde dice:

“Mérida, 22 de noviembre de 2022”.

Debe decir:

“Mérida, 24 de octubre de 2022”.

Mérida, 5 de junio de 2023.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Cabrovales I", ubicada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/46/20. (2023062226)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Capricornio Energy, SL, con CIF B-88187802 y domicilio social en Paseo de la Castellana, n.º 91, 4.º planta, oficina 4, 28046 Madrid, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 29 de marzo de 2022, D. José Luis Sevilla Fernández, en nombre y representación de la sociedad Capricornio Energy, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Cabrovales I" ubicada en término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. Con fecha 13 de diciembre de 2022, se dictó resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Tercero. Con fecha 14 de diciembre de 2022, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

Cuarto. Con fecha de 28 de marzo de 2023, finalizó el trámite de información pública de la solicitud de utilidad pública del proyecto, no habiéndose presentado alegaciones.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Sexto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2023, D. José Luis Sevilla Fernández, en nombre y representación de la sociedad Capricornio Energy, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 y 6.3 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronun-



ciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 13, parcelas 121, 122, 123, 148, 150; polígono 21, parcela 24, del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz).
- Parcelas afectadas por la línea de media tensión: polígono 13, parcelas 9002, 9003 y 9011; polígono 14, parcelas 11, 12, 16, 22, 9004 y polígono 20, parcelas 22, 24, 25 y 9002.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Planta solar fotovoltaica "Cabrovaes I".
 - Instalación solar fotovoltaica de 49,981 MW de potencia instalada, limitada mediante software en el punto de conexión a 41 MW, compuesta por 30 inversores de 1.689 kVA cada uno, y 116.235 módulos fotovoltaicos de 430 Wp cada uno, montados sobre un sistema de seguimiento a un eje.
 - Centros de transformación: 15 de 3.380 kVA-0,65 kV/30 kV.
 - Línea de evacuación de 3.602,28 metros constituida por tramo subterráneo 30 kV de conexión entre los centros de transformación y la posición del transformador situada en la subestación "Huerta Sevilla", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/50/20), desde donde parte la infraestructura compartida de conexión con otras instalaciones de producción hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Brovaes" propiedad de Red Eléctrica de España, a través de las subestaciones "Segura de León" y "Apicio", objeto de otros expedientes.



- Transformador 132/30 kV, 50 MVA de potencia, Ynd11 Onan-Onaf, a ubicar en la sub-estación "Huerta Sevilla"
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 25.825.399,50 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Bienes y derechos de necesaria expropiación: las parcelas afectadas se relacionan en el Anexo adjunto a la presente resolución.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 26 de mayo de 2023.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL TRAMO SUBTERRÁNEO DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	TITULAR	OTROS DERECHOS	Término Municipal	IDUFIR	N.º de finca registral	DATOS CATASTRALES				AFECCIÓN			Uso
						N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	Zanjas		Ocupación Temporal		
									Longitud (m)	Superficie (m²)			
3	CÉSAR MURILLO CARRASCAL		Fuente de Cantos	6007000384516	11019	14	16	06052A01400016	0,00	0,00	161,32	Labor secano	
4	CÉSAR MURILLO CARRASCAL		Fuente de Cantos	6007000384516	11019	20	22	06052A02000022	0,00	0,00	1.130,13	Labor secano	
5	CÉSAR MURILLO CARRASCAL		Fuente de Cantos	6007000384516	11019	20	24	06052A02000024	0,00	0,00	1.184,14	Labor secano	
7	CÉSAR MURILLO CARRASCAL		Fuente de Cantos	6007000384516	11019	20	25	06052A02000025	0,00	0,00	822,50	Labor secano	
9	JOSÉ LUIS MURILLO CARRASCAL CARLOS MURILLO CARRASCAL CONCEPCIÓN MURILLO CARRASCAL ESTRELLA ELENA MURILLO CARRASCAL	Arrendamiento (Planta Solar OPDE, 44, SL)	Fuente de Cantos	6007000384493	11018	14	12	06052A01400012	812,14	921,48	4.037,13	Labor secano	
10	RAFAEL MURILLO CARRASCAL		Fuente de Cantos	6007000384486	11017	14	22	06052A01400022	102,14	166,80	325,75	Encinar	
11	AGROPECUARIA MEGÍAS, SL.	Arrendamiento (Planta Solar OPDE, 44, SL)	Fuente de Cantos	6007000080234	377	14	11	06052A01400011	539,04	891,07	1.598,63	Labor secano	



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental, del proyecto de concesión de aguas superficiales del arroyo Perdiguero con destino a riego, en el polígono 6 parcelas 8, 9 y 267, del término municipal de Hervás, cuya promotora es la Comunidad de Regantes Arroyo Perdiguero. Expte.: IA18/1827. (2023062219)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de concesión de aguas superficiales del arroyo Perdiguero con destino a riego, en el polígono 6, parcelas 8, 9 y 267, del término municipal de Hervás, cuya promotora es la Comunidad de Regantes Arroyo Perdiguero, se encuadra en el artículo 73: "Deberán someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o cualquier otra actividad que se pretendan llevar a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los siguientes casos". Punto b): "Los proyectos no incluidos ni en el anexo IV ni el anexo V que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000" de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste, en una concesión de aguas superficiales del arroyo Perdiguero para regar 0,1250 ha.



Las parcelas que se regarán a través de la toma de riego corresponden con el polígono 6 parcelas 8, 9 y 267. Tanto las parcelas como la toma del abastecimiento estarán situadas en el término municipal de Hervás (Cáceres).

Las actuaciones se encuentran incluidas dentro del lugar de la Red Natura 2000: Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" (ES4320038)

La promotora del proyecto es la Comunidad de Regantes Arroyo Perdiguero.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

2. Tramitación y consultas.

La promotora del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emitió Informe de Afección (CN18/5870/03) sobre el proyecto de referencia, estableciendo que "la actividad solicitada es incompatible con la conservación de los valores naturales que motivaron la designación de los lugares incluidos en la Red Natura 2000", afección que determina que dicho proyecto deba someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, de conformidad con lo dispuesto en la letra b), apartado 2 del artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la letra b) del artículo 73 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 16 de septiembre de 2020, la promotora del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental simplificado del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Mediante Resolución de 8 de julio de 2021 del Director General de Sostenibilidad, se acordó proceder al archivo del procedimiento de evaluación ambiental IA18/1827 para un proyec-



to de concesión de aguas superficiales del arroyo Perdiguero con destino a riego, en las parcelas 8, 9 y 267 del polígono 6 del término municipal de Hervás, cuya promotora es la Comunidad de Regantes de Arroyo Perdiguero.

Con fecha 14 de octubre de 2021 se resuelve revocar la Resolución de fecha 8 de julio de 2021 y continuar con la tramitación del procedimiento IA18/1827

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 21 de enero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tago	X
Ayuntamiento de Hervás	X
Servicio de Regadíos	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la D. G. de Política Forestal	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

— La Confederación Hidrográfica del Tajo, informa de lo siguiente:

En cuanto a espacios protegidos, la toma y una parte de la conducción se encuentran en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la LIC "Sierra De Gredos y Valle Del Jerte - ES030_LICSES4320038". Por otro lado, las parcelas, la toma y la conducción se encuentra dentro la zona sensible de las áreas de captación "Embalse de Valdeobispo - ESCM556", recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021.

En lo referente a cauces, según la cartografía consultada, las parcelas son atravesadas por el arroyo Foreros y se encuentran próximas del río Ambroz. Por su parte, la toma y la conducción se hallan próximas o es posible que atraviesen al arroyo Foreros. Al respecto se hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación:

- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del dominio público hidráulico.

La concesión para la captación superficial se encuentra en tramitación en la Confederación Hidrográfica del Tajo, con expediente de C-0023/2016.

Dado que, durante la tramitación necesaria para la concesión, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán



ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionado de dicha concesión) y a los que queden recogidos en la DIA.

— La Confederación Hidrográfica del Tajo informa de una serie de medidas de obligado cumplimiento que han sido recogidas en el presente informe.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa lo siguiente:

No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor del referido documento ambiental consultas sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.

El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación.

Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el documento ambiental remitido no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.

Por todo ello, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionado a una serie de medidas incluidas en el presente informe.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental. Además, informa que, parte del proyecto, como es la captación del Arroyo Perdiguero, se desarrolla en una Zona de Interés (ZI) de la ZEC (Zona de Especial Conservación) Sierra de Gredos y Valle del Jerte, zonificada en esta categoría por la presencia de elemento clave de Bosques de Castanea sativa (Cód. 9260) y presencia en forma de campeo y alimentación de especies protegidas propias de ambientes serranos y bosques caducifolios (anfibios, reptiles, murciélagos y otros mamíferos, pequeñas aves forestales y rapaces, etc.). Posible presencia en las gargantas cercanas aguas arriba de desmán ibérico (área favorable para la especie), el cual puede verse directamente afectado si no se ponen medidas en las tomas de las gargantas que abastecen a los depósitos.

— Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal informa favorablemente siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental.

— El Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural informa que, con fecha 30 de octubre de 2018 se informó favorablemente dicho expediente ante Confederación Hidrográfica del Tajo expte. n.º: C-0026/2016(357643/16), ya que



los caudales y volúmenes a detraer para este riego por gravedad son los adecuados y puesto que dicha superficie afectada no se encuentra ligada a ninguna transformación oficial en regadío, no se considera alegación alguna a su viabilidad ambiental.

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que, en relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio, de 25 de abril de 2016, el Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes (DOE n.º 96, viernes 20 de mayo de 2016), el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018 según establece su Disposición transitoria primera, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Hervás, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

- El Ayuntamiento de Hervás informa que:

El Ayuntamiento de Hervás con fecha de 8 de julio de 2015, inicia en la Confederación Hidrográfica del Tajo el expediente de autorización para la derivación de aguas superficiales destinadas al abastecimiento de la población, expediente con referencia: 357460/15.

En la solicitud formulada con fecha de 8 de julio de 2015, y en la memoria técnica que obra en el expediente anteriormente indicado entre los diferentes puntos de derivación de las aguas superficiales para el abastecimiento del municipio, se incluye el Arroyo Perdigueros como punto de abastecimiento de la población de Hervás.

Por lo indicado ruego a esa Dirección General de Sostenibilidad, tenga en cuenta las alegaciones formuladas para evitar causar perjuicios al abastecimiento de la población de esta localidad.

- El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Política Forestal informa que:

El punto donde se localiza la toma de agua en el Arroyo Perdigueros, coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 X= 258.103m e Y= 4.461.747m, se encuentra dentro del área de distribución de especies piscícolas autóctonas de "Interés regional" como el cacho y la trucha, que necesitan realizar remontes para desovar y completar su ciclo biológico. Así como lo fue para la anguila, ya desaparecida en esta cuenca.

No se describen en el proyecto obras transversales permanentes dentro del cauce. Se menciona la preparación de una represa temporal, de 20 cm de altura, con piedra y tierra. No se usarán plásticos o materiales no biodegradables que puedan ser arrastrados.

Tampoco se describen en el proyecto el periodo o meses en que capta agua, ni elementos de medición que racionalicen el consumo conforme contempla la Directiva Marco del Agua.

Para evitar la entrada involuntaria de peces a la tubería de derivación se deberá colocar en la entrada de agua un filtro con una luz de malla suficiente para evitar su entrada. A su vez, se recuerda que el mantenimiento y limpieza de estos mecanismos corresponde a su titular. Si los peces llegasen accidentalmente a las balsas, depósitos y conducciones, su manejo y gestión correrán por cuenta de los titulares, previa autorización por este Servicio.

La utilización de agua almacenada en una charca o depósito se considera mejor opción para el hábitat fluvial que la toma de agua directa del cauce, ya que el llenado de los depósitos se realizará durante el periodo de crecida del río. De esta forma, el caudal no se verá mermado en una época crítica como el estiaje, afectando así lo menos posible al ecosistema fluvial. Es por ello que, deberá regularse el caudal y el periodo de llenado de las charcas o depósitos para que no se detraiga agua de la garganta durante los meses de estiaje críticos para el hábitat fluvial, exceptuándose de la captación los meses de junio a septiembre (ambos incluidos), garantizando así el caudal mínimo en el cauce fluvial.

La represa temporal en el río deberá liberarse en el periodo de reproducción de la trucha (de mediados de noviembre hasta enero) y mientras no se esté tomando agua.

Para más información de la sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación sobre directrices de obras en ríos se remite a la web <http://pescayrios.juntaextremadura.es> en el apartado "Planificación y gestión", "directrices para obras con afección a cursos de agua".

Anexa normativa de obligado cumplimiento sobre captaciones en medio fluvial: Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura, Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras y la Directiva Marco Del Agua 2000/60/CE de 23 de octubre de 2000.

Dentro del procedimiento también se ha solicitado y recibido informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona de actuación.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en una concesión de aguas superficiales del arroyo Perdiguero para regar 0,1250 ha.

Las parcelas que se regarán a través de la toma de riego corresponden con el polígono 6 parcelas 8, 9 y 267. Tanto las parcelas como la toma del abastecimiento estarán situadas en el término municipal de Hervás (Cáceres).

La toma de aguas superficiales en el arroyo Perdiguero se encuentra en las siguientes coordenadas (UTM ETRS89 HUSO 30 NORTE): X 258.103 Y 4.461.747

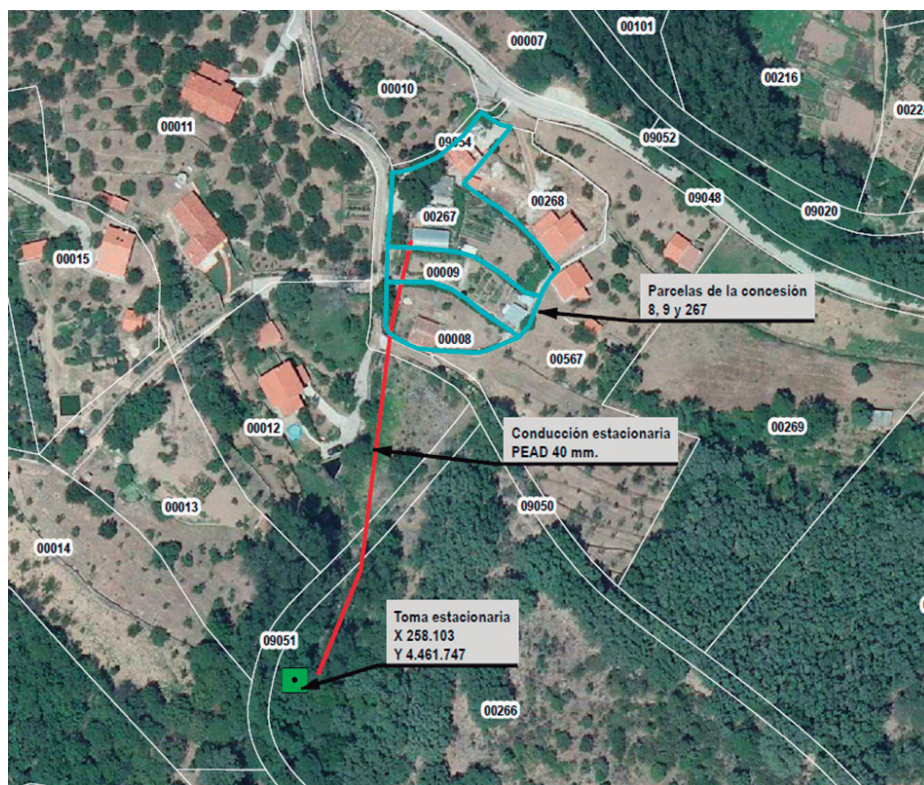
El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 738 m³/año, según la documentación aportada por la promotora, la cual fue solicitada al organismo de cuenca en 2016.

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental y de la información proporcionada por el agente del medio natural, el proyecto se encuentra ejecutado desde hace décadas.

La toma de abastecimiento, que se desmonta durante los meses de lluvias, consiste en una acumulación de piedras y tierra, muy pequeña, pues el arroyo Perdiguero es de muy poca entidad, esta pequeña represa de no más de 20 centímetros de altura, retiene el agua y la conduce hacia una tubería de polietileno de 40 mm de PEAD, que lleva el agua hasta las pequeñas obras de regulación o recipiente, que tienen cada uno de los tres regantes que componen la comunidad de regantes.

La conducción desde la toma hasta la parcela tiene una longitud de unos de 140 metros, esta es retirada anualmente para evitar robos y que sea dañada por las crecidas.

La distribución cartográfica sería la siguiente:



3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El recorrido la tubería se encuentra en una zona declarada como forestal y la zona está rodeada de viviendas aisladas.

La actividad se localiza a unos 1 Km aproximadamente de Hervás (Cáceres).

Respecto a los espacios naturales protegidos, la captación ubica en una zona incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000: Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" (ES4320038).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental y de la información proporcionada por el agente del medio natural, el proyecto se encuentra ejecutado desde hace décadas.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea las alternativas de continuar en la situación actual o bien legalizar las actuaciones acometiendo las medidas necesarias para evitar el impacto ambiental de la instalación, eligiendo esta última alternativa ya que no sería necesario realizar ninguna obra, puesto que están todas ejecutadas a día de hoy al ser regadíos tradicionales.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Las actuaciones se encuentran incluidas dentro del lugar de la Red Natura 2000: Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" (ES4320038).

Según la zonificación establecida, la actividad se encuentra en Zona de Interés ZI

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Hábitat natural de Bosques de Castanea sativa (Cód. 6220).
- Coenagrion mercuriale, catalogado como "Vulnerable".
- Gomphus graslinii, Oxygastra curtisii y Macromia splendens, catalogados "Sensible a la alteración de su hábitat".
- Aristolochia pallida subsp castellana. Catalogada "En peligro de extinción".
- Arce de Montpellier (Acer monspessulanum). Catalogado "Vulnerable".
- Cephalanthera rubra, avellano (Corylus avellana) y Scrophularia reuteri. Catalogada "De interés especial".
- Flora de interés: Aquilegia vulgaris, Cephalanthera longifolia, Neottia nidus-avis, Orchis langei, Orchis mascula, Paeonia officinalis, Paeonia broteroi.
- Hábitats naturales presentes de Robledales galaicoportugueses con Quercus robur y Quercus pirenaica (Cód. 9230).
- Otras especies y hábitats presentes en el espacio son: desmán ibérico, lagartija carpetana, lagarto ocelado y lagarto verdinegro, salamandra, tritón ibérico, rana patilarga, rana de San Antón, halcón abejero, cigüeña negra, junquillo asturiano,

narciso asturiano, alfilerillos, hábitats de roquedos y cuevas (8130 y 8220), hábitats acuáticos de montaña (3110), formaciones herbosas y prados de montaña (6230* y 6430), bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (91E0*), bosques mediterráneos de *Taxus baccata* (9580) y turberas y hábitats asociados (7110, 7140 y 4020).

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Las parcelas son atravesadas por el arroyo Foreros y se encuentran próximas del río Ambroz. Por su parte, la toma y la conducción se hallan próximas o es posible que atraviesen al arroyo Foreros.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 738 m³/año, según la documentación aportada por la promotora, la cual fue solicitada al organismo de cuenca en 2016.

En los distintos informes recibidos se considera que este impacto será de carácter compatible cumpliendo una serie de medidas incluidas en el presente informe.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la tubería hasta la zona de riego en cada parcela y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físicoquímicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

3.3.4. Fauna.

En relación con la fauna los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- *Coenagrion mercuriale*, catalogado como “Vulnerable”.
- *Gomphus graslinii*, *Oxygastra curtisii* y *Macromia splendens*, catalogados “Sensible a la alteración de su hábitat”.
- Otras especies y hábitats presentes en el espacio son: desmán ibérico, lagartija carpetana, lagarto ocelado y lagarto verdinegro, salamandra, tritón ibérico, rana patilarga, rana de San Antón, halcón abejero y cigüeña negra.

En el caso de que existieran alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.5. Vegetación.

En relación con la vegetación los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Hábitat natural de Bosques de Castanea sativa (Cód. 6220).
- *Aristolochia pallida* subsp. castellana. Catalogada “En peligro de extinción”.
- Arce de Montpellier (*Acer monspessulanum*). Catalogado “Vulnerable”.
- *Cephalanthera rubra*, avellano (*Corylus avellana*) y *Scrophularia reuteri*. Catalogada “De interés especial”.
- Flora de interés: *Aquilegia vulgaris*, *Cephalanthera longifolia*, *Neottia nidus-avis*, *Orchis langei*, *Orchis mascula*, *Paeonia officinalis*, *Paeonia broteroi*.
- Hábitats naturales presentes de Robledales galaicoportugueses con *Quercus robur* y *Quercus pirenaica* (Cód. 9230).
- Otras especies y hábitats presentes en el espacio son: junquillo asturiano, narciso asturiano, alfilerillos, hábitats de roquedos y cuevas (8130 y 8220), hábitats acuáticos de montaña (3110), formaciones herbosas y prados de montaña (6230* y 6430), bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (91E0*), bosques mediterráneos de *Taxus baccata* (9580) y turberas y hábitats asociados (7110, 7140 y 4020).

En el caso de que existiera alguna afección sobre la vegetación, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación

de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS y por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta la poca entidad de la obra a realizar, siendo una única tubería de 40 mm en un recorrido de apenas 140 m.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Debido a los movimientos de tierra bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 738 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

3.3.11. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos, con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte de la promotora; 738 m³/año, para el riego de una superficie de 0,1250 ha de riego tradicional. En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (Confederación

Hidrográfica del Tajo) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

- Cualquier actuación que se realice en el DPH del Estado requerirá la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.
- En todo momento deberá estar regulada la explotación del acuífero para que en ningún caso pueda agotarse o no quede caudal ecológico durante la explotación o una vez finalizada la extracción.
- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agri-

cultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 261/96 de 16 de febrero).

- La responsabilidad relativa a las condiciones de seguridad de la infraestructura de captación debe recaer sobre el titular de la misma. Los pozos, sondeos y las captaciones superficiales deben dotarse de elementos de seguridad, tales como vallados, arquetas o casetas y estar debidamente señalizados para proteger a las personas y animales de caídas u otro tipo de accidentes.
- Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Todos los trabajos de limpieza y desbroce se realizarán de forma mecánica, se restringe el uso de herbicidas para los trabajos previos y los futuros de mantenimiento.
- Se mantendrá todo el arbolado autóctono existente y se cuidará que no se vea afectado por las labores de mantenimiento. Se mantendrá un diámetro de protección de las encinas de 7 m y como mínimo 1 m adicional a la proyección de la copa.
- Se cuidará que no se vea afectado el arbolado autóctono de zonas limítrofes a la zona del proyecto y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas forestales y la erosión.
- Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas adyacentes, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas, como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, labiérnago, rusco, etc. Se recomienda la señalización previa de los elementos a proteger para que el maquinista pueda diferenciarlos. No se efectuará ninguna actuación fuera de las zonas delimitadas previamente.
- No se realizarán vertido de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustible, etc.).
- Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello.

- Para evitar los problemas que la acumulación de restos vegetales procedentes de la limpieza puede provocar, así como por motivos fitosanitarios y de prevención de incendios forestales, se retirarán y eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes del comienzo de la campaña contra incendios. Si se procediera a su quema, se adoptarán las normas establecidas en el Plan INFOEX.
- Durante la ejecución de los trabajos en terrenos forestales, así como en el empleo de maquinaria agrícola o forestal deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX).
- Las captaciones serán exclusivamente para los aprovechamiento y caudales solicitados.
- No se realizarán desbroces en las lindes con monte ni se nivelarán parcelas. No se realizarán grandes movimientos de tierra.
- En todo momento, deberá estar regulada la explotación de los acuíferos (captaciones) para que, en ningún caso, este pueda agotarse o no quede caudal ecológico durante la explotación o una vez finalizada la extracción. En este caso, las captaciones que se abastezcan de un caudal natural, se abastecerán durante los meses de máxima pluviometría como pueden ser de octubre a abril, respetando el cauce natural el resto del año.
- Se respetarán todos los pies de arbolado autóctono como pueden ser las encinas, alcornoques, robles, etc ..., en la medida de lo posible, y en el caso de que no sea posible, se realizará la plantación en el entorno de la balsa y/o depósito de 10 plantones por cada árbol adulto de la misma especie a eliminar y 5 plantones por cada ejemplar joven.
- Se deberá hacer un uso racional y controlado de este bien cada vez más escaso como es el agua.
- Se tendrá especial cuidado con los restos de PVC y polietileno procedentes de la instalación de riego y aceites empleados en la maquinaria agrícola, no debiendo quedar en los alrededores ningún tipo de residuo de la obra.
- En las tomas o derivaciones del cauce, se instalará una rejilla en el punto de la derivación para evitar el paso de la (micro) fauna acuática o semiacuática. Esta rejilla debe de garantizar una luz entre barrotes que no supere los 15 mm, y la disposición de los barrotes irá en vertical, para evitar el trepado de la misma (principalmente por los micromamíferos), ya que normalmente suele darse una cierta inclinación (en torno a 60º respecto al suelo) en el sentido de avance del agua, para facilitar el paso del agua por



debajo de la superficie de la lámina de agua (mientras que la hojarasca se acumula entre la rejilla y la superficie de la lámina de agua). A su vez, se recuerda que el mantenimiento y limpieza de estos mecanismos corresponde a su titular.

- Si los peces llegasen accidentalmente a las balsas, depósitos y conducciones, su manejo y gestión correrán por cuenta de los titulares, previa autorización del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Política Forestal.
- En el caso de que existan depósitos, deberán contar con una boya para regular el llenado de los depósitos y evitar la detracción de caudales cuando el depósito esté lleno. Igualmente, los depósitos deberán contar con una tubería de rebosadero que permita el retorno del caudal sobrante. También contarán con rampas de salida de fauna (pendiente inferior a 35%).
- En el caso de querer utilizar algún sistema de extracción del manantial y no disponga de electricidad, se adoptarán medidas encaminadas a reducir la contaminación atmosférica y los ruidos procedentes del equipo de bombeo, utilizando energías renovables o limpias como puede ser la energía fotovoltaica, en detrimento de grupos generadores de electricidad alimentados a base de combustibles fósiles (gasóleo o gasolina).
- En las conducciones desde las captaciones hasta la parcela, balsa o depósito, en el caso de que haya que soterrarlas, se aprovecharán los caminos existentes para la instalación de las tuberías y se tendrá en cuenta, que la afección al arbolado existente en las márgenes de los caminos por donde discurrirán los trazados y principalmente a su sistema radicular será importante, debiendo minimizar esta afección planteando la apertura de los trazados por tramos, alejándose lo más posible de las masas arbóreas con mayor significación y desarrollo y a ser posible, realizar la zanja de excavación lo más alejado de las cunetas hacia el interior del camino.
- En la zona de acopios, se deberá plantear un orden de elementos gruesos y finos, de manera que lo gruesos queden ocultos bajo los finos y para el acabado, cubrir todo el acopio con una capa de tierra vegetal de, al menos, 25 cm para asegurar la revegetación de la zona.
- Los depósitos, si no disponen de dispositivos de salida para fauna, deberán ir cubiertos con algún tipo de malla, red de buena resistencia o malla pajarera de cuadrículas inferiores a 2 cm, evitando así la entrada de multitud de fauna con capacidad para volar como quirópteros amenazados que habitan en los bosques de la zona, que no podrían salvarse del ahogamiento en el caso de caer al agua por la inexistencia de orillas en el interior del depósito.



- Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos (altura, color, ...) u otros elementos auxiliares como abrevaderos o caseta de riego, recomendándose el uso de materiales acordes con el entorno y la instalación de pantallas de brezo para su ocultación hasta que la vegetación natural o plantada para dicho fin, pueda llegar a ocultarlos.
- Los elementos que se utilicen en la construcción de la caseta de riego deberán integrarse en el paisaje y asemejarse a los del entorno. Se evitarán los elementos metálicos y reflectantes en el exterior de la construcción. Se seguirá el modelo de las construcciones tradicionales de la comarca.
- El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. Una vez finalizados los sondeos se deberán restituir los terrenos.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- En la preparación de la represa temporal la cual se especifica que se hará con piedra y tierra. No se usarán plásticos o materiales no biodegradables que puedan ser arrastrados.
- Deberá regularse el caudal y el periodo de llenado de las charcas o depósitos para que no se detraiga agua de la garganta durante los meses de estiaje críticos para el hábitat fluvial, exceptuándose de la captación los meses de junio a septiembre (ambos incluidos), garantizando así el caudal mínimo en el cauce fluvial.
- La represa temporal en el río deberá liberarse en el periodo de reproducción de la trucha (de mediados de noviembre hasta enero) y mientras no se esté tomando agua.
- Deberá cumplirse toda la legislación vigente sobre captaciones en medio fluvial: Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura, Real Decreto

630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras y la Directiva Marco Del Agua 2000/60/CE de 23 de octubre de 2000.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Para prevenir las posibles afecciones al patrimonio causadas por el proyecto de referencia, se recomienda que, durante la fase de ejecución de las obras, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se aplique lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Deberán cumplirse la totalidad de las directrices y medidas indicadas en la documentación ambiental presentada, a excepción de aquellas que contradigan el presente informe.
- En el caso de que cambien las condiciones del aprovechamiento de aguas superficiales o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe si éste continúa estando vigente.
- Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 2 (coordinacionutv2@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- El incumplimiento de las medidas establecidas en el presente informe podrá ser constitutivo de infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas preventivas, protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.



- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, se indica que pueden generarse residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. En consecuencia, se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.
- En lo que concierne a los movimientos de tierras, un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.
- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- La normativa vigente de aplicación en relación ruidos y vibraciones resulta ser el Decreto 19/1997, de 4 de febrero (DOE de 11 de febrero de 1997) y especialmente la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en materia de Contaminación Acústica (BOP de 16 de junio de 1997). En este sentido, deberán garantizarse los valores del aislamiento acústico mínimos, así como los niveles máximos admisibles de transmisión establecidos al efecto en la Ordenanza referenciada.
- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.

- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de recicla-

je autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Se deberán mantener los sistemas de riego en buen estado, para evitar pérdidas de agua innecesarias.
- Sería recomendable que el sistema de riego fuera por goteo, incluyendo temporizadores que posibiliten su programación, para evitar malgastar agua ajustando las necesidades del recurso hídrico a las del cultivo.
- Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
- Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, suponer un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.
- Se respetarán los caminos públicos existentes, así como las vaguadas que pudiesen verse afectados por los trabajos.
- El entorno de los cultivos se mantendrá siempre limpio de residuos, retirando restos de tubos, recipientes, etc. que pudiesen deteriorar el entorno. No realizar vertidos de carburantes, lubricantes, etc. de la maquinaria agrícola utilizada.
- No se realizarán desbroces en las lindes con monte ni se nivelarán parcelas.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando



su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
- No se realizarán nuevos accesos ni modificaciones de caminos u otras posibles instalaciones auxiliares existentes, líneas eléctricas, cerramientos, charcas, depósitos, etc. Si se decidiera realizar alguna de estas actuaciones, se deberá comunicar de manera previa al órgano ambiental para evaluar su idoneidad.
- Se recomienda que el equipo de bombeo para la extracción y aprovechamiento de aguas sea de “energía limpia”, es decir, mediante la instalación de placas solares y no por motores de combustión que puedan generar contaminación de aceites o combustibles a la capa freática, así como de gases nocivos a la atmósfera, tal como se refleja en el proyecto. Si en algún momento se tuviera que recurrir a grupos electrógenos de combustión para el funcionamiento de los sistemas de bombeo, se adoptarán medidas encaminadas a reducir los ruidos procedentes del mismo. El ruido exterior de los motores deberá ser acorde con lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, por lo que estos grupos electrógenos deberán estar ubicados dentro de casetas insonorizadas al efecto, y éstas se adecuarán al entorno rural, mediante el empleo de colores y materiales propios de la zona (sin estructuras metálicas con acabados brillantes y/o galvanizados, pintándose en su caso de colores discretos, verde carruaje o marrón oscuro y si existiera caseta de riego con enfoscado de colores ocres o albero y cubiertas de color rojo o verde oscuro no brillante).
- Referente al uso de productos fitosanitarios, y dado que las parcelas están incluidas en zona de protección, de acuerdo con el anexo III del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios, se aprobó en el Comité Fitosanitario Nacional del 18 de diciembre de 2013 un modelo de cuaderno de explotación que recopila la información que las explotaciones deben mantener registrada para cumplir las exigencias normativas sobre el uso de productos fitosanitarios. Además, y según lo estipulado en el artículo 10.3 y 11.2 del mismo real decreto, debido a la dimensión de la explotación, deberá contar de forma obligatoria con un asesor que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13.2 del citado. Por otro lado, el artículo 37 establece las exigencias para la mezcla de productos en campo,

también de obligado cumplimiento. Deberán seguirse todas las demás instrucciones del citado Real Decreto, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.

- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la explotación se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La promotora deberá confeccionar un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de impacto ambiental. Dicho programa de vigilancia y seguimiento ambiental deberá ser remitido a la finalización de las obras a la DGS y deberá recoger al menos, el siguiente contenido:
 - La correcta aplicación de las medidas preventivas, correctoras y protectoras incorporadas en el presente informe de impacto ambiental.

- Las posibles incidencias en relación con la fauna.
- La promotora deberá confeccionar un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental, dentro del ámbito del programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de concesión de aguas superficiales del arroyo Perdiguero con destino a riego en el polígono 6 parcelas 8, 9 y 267 del término municipal de Hervás cuya promotora es la Comunidad de Regantes Arroyo Perdiguero, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesariedad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 31 de mayo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) El Toconal, n.º 983-00, cuya promotora es Áridos Pajuelo e Hijos, SL, en el término municipal de Campanario (Badajoz). Expte.: IA19/1192. (2023062220)

El proyecto a que se refiere la presente declaración se encuentra comprendido en el grupo 2 ("Industria extractiva"), epígrafe a), del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, dada su inclusión en el grupo 2 "Industria Extractiva", epígrafe a.5, del anexo I "Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria" de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo).

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por la promotora.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo.

La promotora del proyecto es Áridos Pajuelo e Hijos, SL, con CIF B06524193 y domicilio social en c/ Sierra, n.º 22-A -06460 - Campanario (Badajoz).

Actúa como órgano sustantivo para la autorización del proyecto el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

El objetivo del proyecto es el aprovechamiento a cielo abierto de un recurso de la Sección A) (gravas y arenas), para su venta como árido y zahorras con destino a obras de infraestructuras comarcales.

Áridos Pajuelo e Hijos, SL, indica ser titular de los recursos de la sección A) denominado "El Badén" n.º 887, "Ampliación El Badén" n.º 887-10, "Ampliación 2ª El Badén" n.º 887-20 y "Ampliación 3ª El Badén" n.º 887-30, y de una planta de tratamiento de áridos con autorización ambiental unificada AAU17/189, esta última ubicada en la parcela 7 del polígono 3 del término municipal de Campanario (Badajoz).

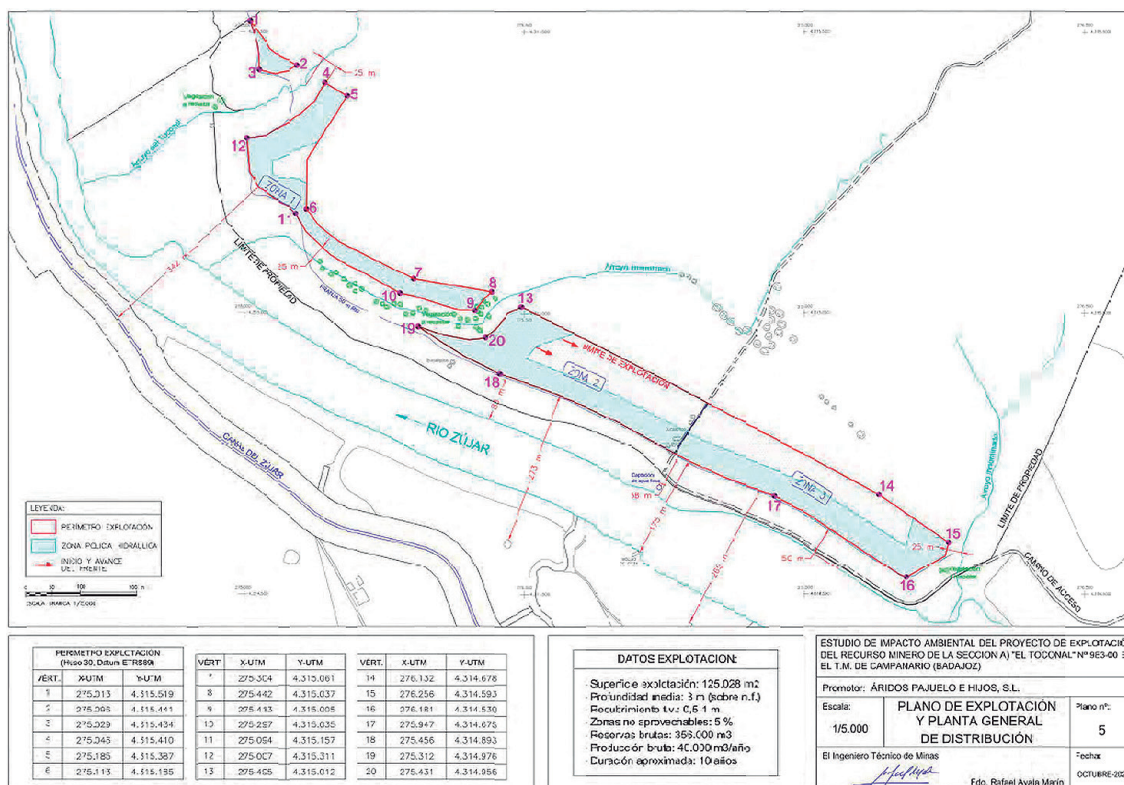
La promotora declara que los frentes autorizados se encuentran o bien en fase de abandono, o en avanzada fase de explotación, existiendo unas reservas limitadas para atender la demanda prevista, por lo que necesita emprender el trámite para ampliar la superficie de extracción del recurso.

La explotación minera se localizará en las parcelas 27 (tres zonas) y 28 del polígono 1 del término municipal (en adelante, tm) de Campanario (Badajoz), en el paraje El Toconal, en el entorno de las coordenadas UTM (huso 29, ETRS89) X= 275.500, Y= 4.314.900, y dentro del área delimitada por las siguientes coordenadas UTM (huso 30, ETRS89):

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	275.013	4.315.519
2	275.096	4.315.441
3	275.029	4.315.434
4	275.046	4.315.410
5	275.185	4.315.387
6	275.113	4.315.185
7	275.304	4.315.061
8	275.442	4.315.037
9	275.413	4.315.005
10	275.297	4.315.035
11	275.094	4.315.057



Punto	Coordenada X	Coordenada Y
12	275.007	4.315.311
13	275.495	4.315.012
14	276.132	4.314.678
15	276.256	4.314.593
16	276.181	4.314.530
17	275.947	4.314.675
18	275.456	4.314.893
19	275.312	4.314.976
20	275.431	4.314.956



Fuente: El documento ambiental.



El acceso a la explotación desde la planta de tratamiento autorizada se realizará través de la carretera EX-115 (Campanario-Orellana La Vieja), a través de un tramo de 1,27 km de carretera, desde el Badén del Zújar hasta el entronque (en Huso 30, ETRS coordenadas $X=277690$; $Y=4314000$) con el camino público (parcela 9042, polígono 1), a construir en el pk 25,550 de la citada carretera, atravesando la vía pecuaria "Cañada Leonesa del río Guadalefra". El punto de salida desde la carretera al camino público vendría definido por el propio itinerario de este último, descartando el acceso existente en el pk 25,295, por hallarse una prohibición de giro mediante línea continua.

El proyecto consiste en la extracción a cielo abierto del tipo "gravera seca" para el aprovechamiento de gravas y arenas existentes en la vega del río Zújar mediante retroexcavadora y carga sobre camión, según el sistema de banqueo descendente en 2 bancos de 1,5 m de profundidad media hasta el fondo de extracción (cota 267 metros sobre el nivel del mar, en adelante msnm.), con una profundidad media de 3 m, manteniendo en todo caso un resguardo mínimo de 1 m. por encima de la cota máxima del nivel freático, situado en 266 msnm.

Previamente, se prepararán el terreno y las infraestructuras, señalizando la zona de explotación. Y a continuación, la parte superior de suelo o de tierra vegetal, se apartará en caballones perimetrales que se reservarán para ser utilizados en las labores de restauración.

En cuanto al inicio y avance del frente previstos en el proyecto, se comenzará con la extracción de la superficie de la zona 2 de la parcela 27, no afectada por la franja de Policía Hidráulica, en dos bancos de 1,5 m de profundidad hasta la cota 267, manteniendo así un resguardo de 1 m por encima del nivel freático, con taludes de explotación no superiores a 80°. Y posteriormente se continuará hacia aguas arriba en la franja libre de la Zona 3 de la misma parcela con las mismas características descritas anteriormente.

En las zonas afectadas por la zona de Policía Hidráulica se solicitarán los correspondientes permisos previamente a su explotación.

Los distintos frentes se iniciarán con avance general hacia aguas arriba, respetando siempre:

- Una franja de protección mínima de 50 m de anchura a la línea de dominio público del río Zújar, y una franja de protección mínima de 25 m. de anchura a la línea de dominio público de los cauces secundarios (Arroyo del Toconal y arroyos innominados).
- Un resguardo general de 5 m a linderos, y a las manchas de vegetación autóctona existentes señaladas en los planos del proyecto.

De forma paralela a la extracción se llevará a cabo la restauración de todos los terrenos afectados mediante el relleno de todos los huecos con materiales inertes (rechazo de la planta) y extendido de tierra vegetal hasta alcanzar una cota similar a la original, aunque ligeramente deprimida, para devolverles su uso agrícola. La restauración se hará mediante retroexcavadora y camión.

No se incluyen instalaciones ni establecimientos de beneficio. El transporte hasta la planta de tratamiento se realizará mediante camión debidamente habilitado.

Los parámetros de la explotación son:

- Superficie a ocupar: 12,5028 ha (12,2612 Has de la parcela 27 y 0,2416 ha de la parcela 28, ambas del polígono 1).
- Reservas totales: 356.000 m³ (712.000 Tn).
- Producción anual media: 71.000 m³ /año 142.000 Tn).
- N.º de días trabajados: 164 días/año.
- Producción diaria bruta: 430 m³ (860 Tn).
- Almacenamiento de estéril: temporal, hasta transporte del rechazo al hueco.
- Almacenamiento del recurso: acopio temporal de todo-uno en recinto de la planta.
- Método de expedición: transporte en camiones hasta planta de tratamiento.
- Medios técnicos: 5 equipos móviles (1 retroexcavadora, 3 camiones y 1 camión/tractor de riego).
- Medios humanos: 4 trabajadores (operadores de maquinaria).

No se utilizará ninguna materia prima y auxiliar. Si se utilizará maquinaria móvil que consume gasóleo, lubricantes (grasa y aceite) y repuestos (neumáticos, piezas, etc.). No se consumirá agua en el frente de explotación. Y la fuente de energía que se utilizará será gasóleo, para la retroexcavadora y para los camiones de traslado de material.

También se ha previsto un Programa de Vigilancia Ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes de impacto ambiental, la permanencia de la actividad dentro de los límites legales y la detección de impactos no previstos para aplicar las medidas correctoras oportunas.

Además, se incluye un estudio específico en el que se documentan las repercusiones ambientales que el proyecto puede generar sobre la Red Natura 2000, en el que se concluye que se contribuirá a mantener la biodiversidad no tendrá efectos negativos sobre la Red Natura 2000.

Además, se incluye un plan de gestión de los residuos generados por la actividad, que son tierra vegetal, bolos de rechazo y lodos procedentes de su tratamiento, caracterizados respectivamente con los códigos LER 01 01 02, 01 04 08 y 01 04 12, que se van a destinar para relleno del hueco de explotación con objeto de su rehabilitación (R10).

El periodo de explotación planteado en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias municipales vigentes en el término municipal de Campanario, será de 5 años en total, incluyendo las labores de restauración, entre el 1 de agosto y el 15 de marzo de cada año. Todas las medidas previstas serán progresivas, es decir, se realizarán de forma continuada con objeto de minimizar los impactos tanto previstos como no previstos, y garantizar la rápida restauración de los terrenos afectados por la explotación, que supondrán una superficie afectada de 12,5028 ha. Transcurrido este tiempo, los terrenos afectados quedarán totalmente restaurados antes de su abandono final, devolviendo su uso original de cultivo agrícola a los terrenos afectados.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental, es sometido al trámite de información pública por el órgano ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS, en adelante), el competente para la formulación de la declaración ambiental relativa a ese proyecto, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 6 de abril de 2021 (DOE núm. 63), no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 9 de marzo de 2021 el órgano ambiental procede a realizar las consultas a las Administraciones públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio Servicio de Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura	X
Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. la Junta de Extremadura	X
Ayuntamiento de Campanario	X
Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.	X
Coordinación de Agentes del Medio Natural UTV 5 de la Junta de Extremadura	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante, CHG) con fecha 17 de mayo de 2021 informa favorablemente la extracción de áridos propuesta, con las siguientes limitaciones:

1. Se deberán respetar, en todo momento, las zonas de protección de cauces indicadas en el informe.

En este sentido, la CHG señala que toda la zona de extracción está en terreno que se puede cubrir por las aguas durante posibles avenidas extraordinarias a 100 y 500 años, así como parte está en lo que llama la zona de flujo preferente (en adelante, ZFP), definida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (DPH), como zona donde se pueden dar graves daños a personas y bienes consecuencia de las avenidas consideradas.

Por todo ello, en esta ZFP solo son autorizables actuaciones no vulnerables a estas avenidas, así como que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe. Así que no se permiten, ni rellenos que modifiquen la rasante del

terreno y reduzcan la capacidad de desagüe, ni acopios de materiales que puedan ser arrastrados o degradar el DPH, ni el almacenamiento de residuos de todo tipo.

Aunque no se ocupa el DPH de los ríos Zújar, un arroyo innominado tributario de este y el arroyo del Toconal, se contempla el establecimiento de zonas de servidumbre (de 5 m) y/o policía (de 100 m) para dichos cauces.

2. Para la explotación de áridos en zona de policía es preceptiva la autorización de este organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.

En este sentido, los aprovechamientos de áridos ubicados en esta zona de policía, no deberán afectar al cauce ni suponer modificación o alteración sustantiva de la morfología ni de su hidrodinámica, (apartado 3.º del artículo 20 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, BOE n.º 16, de 19/1/2016) habiéndose de cumplir las siguientes condiciones:

- No extraer en una franja de 50 metros, 25 m para el caso de los cauces no principales, y a más de 50 m de distancia de puentes, obras de fábrica, presas, tomaderos, desagües, vados, badenes, etc. y a más de 10 m del pie de taludes, escarpes, acequias, obras de encauzamiento y defensa, caminos y parcelas de otros propietarios.
- Taludes durante la fase de explotación con pendiente no superior a 30º.
- Finalizada la explotación, se restaurará la morfología de la llanura de inundación afectada por la extracción según el programa de restauración aprobado. La restauración se realizará de forma progresiva sin dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. Se rellenará el hueco de la extracción con material de rechazo de la propia explotación no pudiéndose utilizar ningún tipo de residuo, incluyendo los inertes procedentes de demoliciones.
- No se autorizarán vertidos a cauce, incluso si éstos son de aguas pluviales, y se exigirá el establecimiento de medidas para que no se produzcan de forma accidental, salvo que se traten adecuadamente y no aumente la turbidez de las aguas. En todo caso se tramitará la correspondiente autorización de vertidos.
- En el caso de aprovechamiento de las aguas como consecuencia de la extracción de áridos se deberá obtener la correspondiente autorización o concesión.

Para dar cumplimiento a las condiciones anteriores, y según el proyecto presentado, la extracción de áridos objetos de este informe deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Se deberá excluir de la zona de explotable una franja de 25 m a cada lado del arroyo tributario del río Zújar y del arroyo del Toconal.
 - Se deberá excluir de la zona explotable una franja de 50 m en la margen derecha del río Zújar. En este sentido, se señala que la zona de extracción propuesta en la parcela 28 del polígono 1, tm de Campanario, no cumple con esta limitación en el proyecto remitido.
3. La cota mínima de la explotación, en toda el área de actuación, no deberá superar los 267 msnm: La profundidad de excavación deberá mantener, en todo caso, un resguardo de un metro sobre el nivel freático.
 4. La promotora deberá realizar en la zona de explotación un piezómetro o fijar un punto de control que permita conocer las fluctuaciones de la superficie piezométrica durante la duración de la actividad extractiva. Una vez elegido el punto de control, deberá comunicarse su ubicación exacta para que el personal designado por esa Confederación pueda realizar los controles piezométricos que estime necesarios durante la vida de la explotación. Para ello, será necesario garantizar que el punto de control se encuentre en buen estado y perfectamente accesible en todo momento, así como presentar un escrito del titular de los terrenos, en su caso, que autorice la toma de medidas en el mismo, durante toda la vida de la explotación. Mientras no se comunique, y compruebe, la ubicación del punto de control, no podrá materializarse la autorización para la explotación de áridos en zona de policía.
 5. En caso de que se alcanzase accidentalmente el nivel freático durante la actividad, se interrumpirán inmediatamente los trabajos y se procederá a rellenar la zona afectada.

También se informa por ese organismo de cuenca que, en relación al consumo de agua, según la documentación aportada no se requiere agua para su funcionamiento, y que, respecto a vertidos al dominio público hidráulico, la actuación no conlleva vertidos.

- El informe de afección arqueológica de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informa favorablemente sobre el proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de las medidas especificadas en dicho informe de afección arqueológica.

En el citado informe técnico, se informa de que no se tiene constancia de la existencia de yacimientos arqueológicos, aunque en las inmediaciones, en una distancia aproximada de 300 m se localizan dos (YAC81991, Cortijo de la Cieza, y YAC113366, Cortijo de Cieza IV); entre 1 y 2 km se tiene conocimiento de la existencia de tres (YAC29033, La Ermita o Mingorramos, YAC113369, Fuente del Moro, y YAC113374, Cerro de Mingorramos III) y, entre 2 y 3 km, consta la presencia de cuatro (YAC113291, Santa María del Zújar y Núcleo II, YAC113298, Santa María del Zújar II, YAC113371, Fuente del Moro III, y YAC113380, Santa María del Zújar III), entre los más relevantes, en los términos municipales de Campanario y La Coronada.

Las medidas especificadas en el informe se refieren a que ante la proximidad de la parcela objeto del proyecto a diversos yacimientos arqueológicos, en virtud de que están previstas remociones de terreno que podrían afectar al patrimonio oculto y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado por las labores referidas, con carácter previo a la ejecución de las obras, se deberá llevar a cabo una prospección arqueológica en las parcelas objeto del proyecto de referencia, que habrá de realizarse por técnicos especializados, en todo el trazado así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos, al objeto de localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran verse afectados por los trabajos.

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en fecha 21 de abril de 2021, informa que no se detecta afección sobre el instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.
- La Sección de Vías Pecuarias de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emitió un informe de fecha 25 de marzo de 2021, que indicaba que, estudiada la documentación presentada del proyecto, este no afectaba a ninguna de las vías pecuarias que discurren por el término municipal de Campanario.
- El Ayuntamiento de Campanario, informó en fecha 7 de mayo de 2021 (con fecha de registro 26/5/21), que consideraba innecesario formular alegación alguna a dicho proyecto.
- El informe remitido por el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, de fecha 18 de marzo de 2021, entiende que al no ser de aplicación

normativa expresada en Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12/1/1973, a efectos de concentración parcelaria, zonas regables oficiales y expropiaciones de interés social, ni lo preceptuado en los títulos IV y V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Ley Agraria de Extremadura, el Servicio de Regadíos no se considera órgano gestor de intereses públicos existenciales de la zona, por lo que no le compete.

— En fecha 22 de junio de 2021 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (SECONAP) de la Dirección General de Sostenibilidad emite Informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad, en el que se recoge que, a nivel de Áreas Protegidas, la actividad se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000 (Directiva “de Aves” 2009/147/CE y Directiva “de Hábitats” 92/43/ CEE):

- en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “La Serena y Sierras Periféricas” (ES0000367) y
- en la Zona de Especial Conservación (ZEC) “La Serena” (ES4310010),

cuyos instrumentos de gestión de aplicación son el Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) y el Plan de Gestión n.º 25 (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo).

Según la zonificación establecida en su Plan, la actividad se encuentra en la Zona Interés (ZI), territorio que, si bien contribuye a la conservación de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario, no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave.

En cuanto a valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

- Colonias reproductoras de avión zapador (*Riparia riparia*), especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de “Sensible a la alteración de su hábitat”, según el Decreto 37/2001, e incluida en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE. Esta especie ocupa los frentes de extracción por lo que se vería beneficiada siempre que su presencia sea tenida en cuenta en los planes de trabajo.
- Colonias reproductoras de abejaruco (*Merops apiaster*), especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de “Interés es-

pecial", según el Decreto 37/2001, e incluida en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE. Esta especie ocupa los frentes de extracción por lo que se vería beneficiada siempre que su presencia sea tenida en cuenta en los planes de trabajo.

- Es área de invernada de numerosas especies de aves, la mayoría acuáticas, limícolas y colonias de ardéidas, en su gran parte incluidas en el anexo I de la Directiva Aves 2009/147/CE y en el anexo I del Decreto 37/2001, como son: cigüeñuela (*Himantopus himantopus*), gaviota reidora (*Larus ridibundus*), gaviota sombría (*Larus fuscus*), ánade real (*Anas platyrhynchos*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), correlimos común (*Calidris alpina*), etc. Estas especies ocupan una gran superficie a lo largo del río Zújar, incluidas las zonas de extracción abandonadas/restauradas. Además, alberga una importante comunidad de passeriformes palustres y forestales
- La zona de actuación también cuenta con la presencia de nutria común (*Lutra lutra*), especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "interés especial", según el Decreto 37/2001, e incluida en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE.
- Hábitats de interés comunitario de matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (código 5330). Superficie de escasa entidad y principalmente ligado a márgenes de caminos.

El informe ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009 del DOE N.º 22) y el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) (Orden de 25 de mayo del 2015; DOE n.º 107).

Dentro del análisis y valoración ambiental de la actividad, se considera que se debe mantener un resguardo mínimo de 1 metro por encima de la cota máxima del nivel freático, situado a 266 msnm, y taludes de explotación no superiores a 80°. Que es fundamental el correcto manejo de la escasa tierra vegetal presente, en relación con la necesidad de establecer unos criterios mínimos de gestión de esta capa durante la restauración de los frentes. Que son actuaciones prioritarias la protección de los cauces frente a la erosión y el mantenimiento de la vegetación de ribera autóctona asociada. Y que las labores de restauración, al finalizar la fase de explotación, deben tener como fin la recuperación de las prácticas agrícolas, con especial cuidado en recuperar y mantener la superficie de pastizal, con sistemas de drenaje, pendientes suaves y suelos fértiles bien restituidos.

Y que por todo ello, se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000



y resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes, siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras establecidas en este informe del SECONAP de la Dirección General de Sostenibilidad, que se han tenido en cuenta e integrado en el apartado de medidas preventivas, correctoras y complementarias de este informe.

Durante el procedimiento de consultas se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la contestación a las mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones de la promotora a estas alegaciones se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3 Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 11 de marzo de 2021 el órgano ambiental, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Sdad. Española de Ornitología SEO BIRD/LIFE	-
ADENEX	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

B.4. Remisión de Informes.

Finalizados el trámite de consultas e información pública de la Dirección General de Sostenibilidad, y en virtud de lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde este órgano

ambiental se le remitió la promotora, con fecha 9 de julio de 2021, tanto los informes de las consultas recibidas, como el resultado de la información pública, para su consideración y con el requerimiento de necesidad de realización de aquellos trámites previstos en el artículo 69.1 de la Ley 16/2015.

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

La promotora, en fecha 3 de noviembre de 2021 remitió a través del sistema de registro de la Junta de Extremadura, la preceptiva solicitud de Inicio de evaluación de impacto ambiental, una nueva versión del estudio de impacto ambiental, una copia del estudio hidrogeológico de la zona, una copia de los informes sectoriales que le fueron remitidos en su momento desde el órgano ambiental, una justificación del ingreso de la tasa correspondiente, y una nueva versión del proyecto de explotación.

En relación con la memoria para el expediente de calificación rústica presentada por la promotora, en fecha 29 de noviembre de 2021 se realizó petición de informe urbanístico a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, referido a la no prohibición de uso y a los condicionantes urbanísticos que el proyecto deba cumplir en la ubicación pretendida, en el que se incorporasen todo los aspectos que el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 20 de enero de 2022, emitió el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura, acerca de este proyecto, al objeto de su incorporación a la preceptiva declaración de impacto ambiental con los efectos previstos en el precepto citado, de carácter favorable de acuerdo con el régimen de usos previstos en las Normas Subsidiarias municipales de aplicación al tm de Campanario, a los condicionantes urbanísticos que este tipo de aprovechamientos debe cumplir y al contenido de la calificación rústica prevista en la citada Ley 11/2018, de 21 de diciembre.

Con fecha 9 de junio de 2022, la promotora a través del Sistema de Registro Único de la Junta remitió un nuevo estudio de impacto ambiental.

En fecha 10 de noviembre de 2022 se solicita al Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, consultas en relación a una posible afección detectada a un tramo de la llamada Cañada Real Leonesa, que sería utilizada en el desarrollo de su actividad por la promotora del proyecto en el traslado de materiales desde la zona de extracción a su planta de tratamiento.

La Sección de Vías Pecuarias de la citada Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, el 15 de noviembre de 2022, contestó emitiendo un nuevo informe de carácter desfa-

vorable a la construcción de un camino sobre terrenos del dominio público de la citada vía pecuaria, al considerar que no reúne los requisitos recogidos en el artículo 227.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

En fecha 15 de diciembre de 2022, se da traslado del anterior informe desfavorable de la Sección de Vías Pecuarias a la promotora, al objeto de que realice las alegaciones que considere oportunas al respecto. La promotora con fecha 27 de diciembre de 2022, remite un escrito de alegaciones acompañado de documentación justificativa, que se da traslado al Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural en fecha 3 de marzo de 2022.

Con fecha 10 de marzo de 2022, se recibe un informe emitido desde la Sección de Vías de Pecuarias de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural en el que se ratifica motivadamente en el carácter desfavorable del informe ya emitido. Este informe de respuesta a alegaciones es trasladado a la promotora en fecha 16 de marzo de 2023.

Finalmente, la promotora en fecha 16 de marzo de 2023 presentó un anexo al estudio de impacto ambiental de modificación del acceso a la explotación, por el que este se realizaría desde la planta autorizada al camino público de acceso a la explotación (parcela 9042, polígono 1 del tm de Campanario) sobre un tramo de 1,27 km de la carretera autonómica EX-115, desde el llamado Badén del Zújar hasta su pk 25,550, con construcción autorizada de un nuevo acceso desde la carretera al camino (al que se entroncaría en Huso 30, ETRS coordenadas X=277690; Y=4314000), eliminación del acceso ya existente (en pk 25,295) por hallarse en una prohibición de giro mediante línea continua, y atravesando, de forma autorizada y puntual, la vía pecuaria "Cañada Leonesa del río Guadalefra".

Como documentación complementaria al Anexo se acompañó de la solicitud dirigida al Servicio de Infraestructuras del Medio Rural relativa a actuaciones en vías pecuarias para el acceso desde la carretera al camino público, así como de la solicitud de autorizaciones dirigida al Servicio de Proyectos y Construcción de carreteras para modificación de la servidumbre de paso, con traslado del acceso existente en el pk 25,295 en margen derecha de la EX-115 al pk 25,550, también su margen derecha.

Con motivo de esta modificación del acceso a la explotación, en el Estudio de Impacto Ambiental, se solicitaron consultas dirigidas a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Junta de Extremadura, en fecha 24 de marzo de 2023.

Con fecha 2 de mayo de 2023, se recibió de la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras de Badajoz de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, informe sectorial de consultas referido al Estudio de Impacto Ambiental, en el que se informaba favo-

rablemente sobre el nuevo acceso por carretera, al no apreciarse inconvenientes respecto de la distancia de la actividad a la carretera actual (mayor de 25 m al borde la calzada).

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley. En el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. A continuación, se resumen las consideraciones de la promotora en relación con los informes y alegaciones recibidos que figuran en el apartado B y las que este recibió posteriormente al trámite de remisión de informes:

- Respecto a las consideraciones del informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana relacionadas con las afecciones al nivel freático, vertidos a las aguas superficiales, los consumos de agua y las afecciones al DPH, la promotora adapta el proyecto a lo que se indica en el informe del Organismo de cuenca.
- Respecto al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, el Estudio de Impacto Ambiental recoge las condiciones técnicas establecidas en dicho informe.
- En lo referente al informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, se tendrán en cuenta las medidas para la protección del patrimonio arqueológico.
- Respecto al informe urbanístico de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, la promotora recoge las condiciones técnicas establecidas en dicho informe, adaptando el Estudio de Impacto Ambiental al régimen de usos previstos en el artículo 118 de las Normas Subsidiarias municipales de aplicación al tm de Campanario (de 3 de septiembre de 1987, publicadas en el BOP de Badajoz de 26 de noviembre), para suelos no urbanizables protegidos de interés ecológico-paisajístico, respecto a la duración máxima de la actividad, de 5 años, y a que el periodo de explotación para cada año será el comprendido entre el 1 de agosto y el 15 de marzo.
- En lo referente al último informe emitido por la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz de la Secretaría General de Desarrollo Rural, la promotora redefine su acceso (y salida) a la explotación a través de la carretera EX-115 sobre un tramo de 1,27 km de carretera, desde el Badén del Zújar hasta el entronque (en Huso 30, ETRS coordenadas X=277690; Y=4314000) con el camino público (parcela 9042, Polígono 1), a construir en el pk 25,550 de la citada carretera, atravesando la vía pecuaria "Cañada Leonesa del río Guadalefra".

Revisado el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, los informes emitidos en relación con el proyecto Aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de-

nominado El Toconal, n.º 983-00, en el término municipal de Campanario (Badajoz), cuya promotora es Áridos Pajuelo e Hijos, SL, con toda la información hasta aquí recabada se elabora el informe para la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para el proyecto, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

- Alternativa 0. Consistente en la no ejecución de la actuación, es decir, no llevar a cabo explotación alguna en ninguna ubicación. La explotación del presente recurso se justifica por la escasez de reservas actuales en las explotaciones titularidad de la promotora para abastecer la demanda de áridos de determinadas calidades y granulometrías y la larga duración del trámite necesario para su autorización, por tanto, se descarta la Alternativa 0.
- Alternativa 1. Consiste en la ejecución del proyecto en alguna otra ubicación distinta a la propuesta. Dada la escasez de depósitos aluviales de volumen mínimo para ser explotables en la vega del río Zújar, así como la cantidad de zonas antiguamente explotadas y no explotables por diversos motivos, existen muy pocas alternativas de ubicación. Además, el terreno propuesto posee reservas explotables suficientes y se encuentra próximo al actual recurso minero y planta de tratamiento titularidad de la promotora y de los centros de consumo, ubicándose en una zona donde se permitiría la actividad según la normativa urbanística, provocando una escasa afección a los factores ambientales y a los usos del suelo, contando además con buen acceso y autorización del propietario de los terrenos, descartando así la alternativa 1.
- Alternativa 2. Consiste en la ejecución del proyecto en la ubicación propuesta, incluyendo toda la superficie susceptible de ser explotada. Una vez realizada la exploración del entorno concreto que nos ocupa en las parcelas 27 y 28, se determina que existen zonas no explotables por su mala calidad o por haber sido explotadas anteriormente, así como diversos cursos de agua dentro de la zona de estudio, debiendo mantener un resguardo a los mismos, todo ello conforme a las directrices del organismo de cuenca (CHG). Por tanto, se descarta la alternativa 2.
- Alternativa 3. Consiste en la ejecución del proyecto tal y como se ha detallado en los puntos anteriores en la ubicación propuesta, pero excluyendo algunas zonas no explotables por mala calidad de las reservas y por resguardos a los cauces existentes y vegetación autóctona. Es la alternativa elegida.

Justificación de la alternativa seleccionada.

Se elige la alternativa 3 por suponer mayor beneficio técnico y socioeconómico y menor impacto ambiental:

- Beneficio ambiental:
- El proyecto se ha ajustado a las condiciones referidas en los distintos informes sectoriales obtenidos para la explotación de otras zonas autorizadas titularidad de la promotora.
- Se respetarán y mejorarán las servidumbres existentes, manteniendo distancias de seguridad a linderos, caminos, infraestructuras o cauces.
- La promotora dispone de las solvencias técnica, económica y moral suficientes para ejecutar el proyecto, el plan de restauración y cuantas medidas protectoras, correctoras y compensatorias se consideren necesarias.
- No se afectará a flora ni fauna de manera significativa.
- No se afectará a cauces ni al dominio público hidráulico.
- Se incluye la restauración conjunta de los terrenos para devolverles su uso agrícola original en ambas parcelas, mediante la realización de una serie de medidas correctoras.
- No conlleva la instalación de establecimiento de beneficio.
- Con la aplicación de las correspondientes medidas, no se generará ningún perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000. Para ello, se incluye un apartado específico para la evaluación de las repercusiones del proyecto sobre espacios Red Natura 2000 teniendo en cuenta los objetivos de conservación de cada espacio, que incluye los impactos, las correspondientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias y su seguimiento.
- La explotación no causará ninguna modificación hidromorfológica en masas de agua superficial o alteraciones del nivel freático en masas de agua subterránea que puedan impedir que alcance el buen estado o potencial, o que pueda suponer un deterioro de su estado o potencial.
- El presente proyecto no afectará a la vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catás-

trofes, o sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, quedando contrastado en explotaciones muy similares y cercanas titularidad de la promotora.

- Beneficio paisajístico: La restauración propuesta devolverá el uso tradicional agrícola de ambas parcelas, aportando un aspecto final similar al actual y al de su entorno.
- Beneficio socioeconómico:
- Supondrá una optimización y prolongación del recurso minero por la posibilidad de aprovechar la ubicación de la planta de tratamiento de áridos.
- La ampliación mantendría como mínimo los 10 puestos de trabajo directos existentes: 1 encargado, 1 vigilante, 5 maquinistas, 3 camioneros, 2 plantistas y 1 administrativo.
- Garantiza el suministro de áridos a precios competitivos en la comarca de La Serena, influyendo positivamente en la demanda de servicios y en la reducción de los costes de ejecución de las obras de infraestructuras.
- Por todo ello, el proyecto contribuirá en la mejora de la economía y de la calidad de vida de los habitantes a nivel comarcal.

C.2 Impactos más significativos de la alternativa elegida.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Con fecha 22 de junio de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que la actividad se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 (Directiva de Aves 2009/147/CE y Directiva de Hábitats 92/43/CEE), en la ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" y en la ZEC "La Serena", y que no se considera que la actividad pueda tener repercusiones significativas sobre especies protegidas.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El ámbito de actuación pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Guadiana. En fecha 17 de mayo de 2021, el órgano de cuenca emitió informe favorable, condicionado al cumplimiento de una serie de medidas, referentes a la ejecución del proyecto, que deberán aplicarse para que no se produzcan impactos significativos sobre las aguas.

La explotación proyectada está en parte dentro de la Zona de Policía del río Zújar, en una zona de su margen derecha próxima al "Badén del Zújar", y sobre las Zonas

de Policía también de dos arroyos tributarios a este último, uno innominado y otro denominado arroyo Toconal, pertenecientes a la Masa de Agua Superficial "Río Zújar II". Parte de esta zona de actuación en el DPH de estos cursos, además, estaría en lo que se denomina Zona de Flujo Preferente (ZFP), lo que se corresponde con un Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación, estando la totalidad de su superficie en terreno cubierto por las aguas durante las avenidas extraordinarias T100 y T500 (T= periodo de retorno).

En cuanto a las afecciones a las aguas subterráneas, el terreno se relaciona con la Masa de Agua Subterránea 041.016 "Vegas Altas". Durante el desarrollo de la actividad, debido a la excavación de las tierras para su aprovechamiento, podría alcanzarse el nivel freático, que en base a los resultados obtenidos en el Estudio Hidrogeológico realizado por la promotora se sitúa a 266 msnm, por lo que en el informe del organismo de cuenca señala que la excavación no deben superar la cota 267 msnm, 1 m sobre el nivel freático señalado, evitándose el afloramiento en superficie del nivel freático y el riesgo potencial de contaminación.

También se podrían producir vertidos y el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas. En todo caso, no se prevé que la extracción genere impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

En cuanto a la calidad de las aguas, estas son muy alcalinas, algo mineralizadas y con contenidos iónicos equilibrados. Tienen un alto Índice de Calidad Ambiental por su baja materia en suspensión, aceptable contenido en oxígeno y casi nulas colonias de colis, aunque con ligeros aumentos en nitratos y fosfatos. Por su baja salinidad, presentan bajas conductividades.

— Geología y suelo.

El marco geológico lo constituye una cobertera de materiales pliocuaternarios sobre un zócalo precámbrico-paleozoico. Los materiales precámbricos están compuestos por una potente y monótona serie turbidítica de pizarras y grauvacas deformadas disponiéndose en discordancia angular y erosiva bajo materiales Paleozoicos compuestos por cuarcitas, areniscas y pizarras de edades comprendidas entre Ordovícico y Devónico. El paleozoico está representado por materiales Ordovícicos, que forman un conjunto de materiales detríticos, con facies muy constantes a escala regional de pizarras arenosas y arcillosas, areniscas cuarcíticas y pizarrosas, cuarcitas y pizarras arcillosas. La zona de instalación se asienta sobre una zona de pizarras.

Los suelos están catalogados como “Cambisoles dístricos”, según el mapa de clasificación de suelos FAO. En la parcela afectada, el recubrimiento edáfico, presenta una estructura granular areno-limosa y espesor variable, de entre 0,5-1 m).

— Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa en fecha 22 de junio de 2021 que, en cuanto a valores naturales, la actividad puede afectar a especies del Anexo I de la Directiva “de Aves” (2009/147/CE), hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva “de Hábitats” (92/43/CEE) o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001):

- Es área de invernada de numerosas especies de aves, la mayoría acuáticas, limícolas y colonias de ardéidas, en su gran parte incluidas en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE y en el anexo I del Decreto 37/2001, como son la cigüeñuela, la gaviota reidora, la gaviota sombría, el ánade real, la cigüeña blanca, o el correlimos común, entre otros.
- Presencia de especies de aves protegidas propias de taludes fluviales, como *Mergus apiaster* (abejaruco) o *Riparia riparia* (avión zapador), incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE.
- Nutria (*Lutra lutra*), catalogada “de interés especial”.

— Flora, vegetación y hábitats.

Según el referido informe de 22 de junio de 2021 del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la zona se encuentra ocupada por Hábitats de interés comunitario de matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (código 5330), como superficies de escasa entidad y principalmente ligado a márgenes de caminos.

En la zona a explotar, como consecuencia de la pobreza del suelo y de los usos que se han desarrollado (agrícola, ganadero y extractivo), la vegetación se compone tanto de las especies propias de los pastizales subestépicos (gramíneas, anuales), retamares y matorral mediterráneo termófilo (retamas, esparraguera, etc), vegetación de ribera (fresnos, atarfes, mimbreras, eneas, etc) y plantaciones de eucaliptos.

La parcela y su entorno inmediato se encuentran transformados por una actividad extractiva previa. El proyecto implica la eliminación de la escasa vegetación natural existente en aquellas zonas correspondientes al frente de explotación, viales de ac-

ceso, etc., así como también perjudicándola en zonas aledañas por la existencia de polvo en suspensión.

— Paisaje.

El paisaje sin duda es uno de los factores que potencialmente pueden ser más afectados durante el funcionamiento de una actividad minera a cielo abierto.

En el paisaje de la zona, destacan el cauce del río Zújar y de sus arroyos tributarios, junto con varios cursos artificiales y acequias de riego. Como vegetación arbórea asociada hay galerías de fresnos, chopos, álamos y sauces, normalmente combinadas, y en ocasiones, con implantaciones artificiales de eucaliptos. También hay unidades de menor tamaño como junqueras, cañaverales, espadañares y carrizales, junto a comunidades endémicas de adelfares y tamujales.

En los alrededores aparecen valiosos pastizales naturales y praderas, mezclados con matorrales esclerófilos, sobre terrenos bien iluminados, predominantemente llanos o con pendientes suaves.

Todo ello da al conjunto una elevada calidad paisajística, de singular belleza, un enclave de importancia para la avifauna, tanto la asociada a los cursos de agua, como a los pastizales de alrededor, en el que destacan poblaciones de aves estepáricas de importancia.

Al mismo tiempo, la zona está fuertemente antropizada, por contener valiosos elementos de patrimonio cultural y servir para la práctica de actividades recreativas y de ocio; pero también, en muchos lugares degradada, por los aprovechamientos que se han venido realizado: agrícolas (eliminación de vegetación autóctona), ganaderos (sobrepastoreos, naves), mineros (instalaciones abandonadas), hidráulicos (canales, acequias, desagües, pistas), viarios (carretera, viaducto, badén), silvícolas (eucaliptos), y de edificaciones.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La afección a la atmósfera se producirá durante las fases principales de explotación del recurso minero, dado que no incluye tratamiento. Se producirá tanto por emisión de partículas y contaminantes como por ruido.

La emisión de contaminantes y partículas procederá del arranque y carga de gravas y arenas por la retroexcavadora, como por el transporte desde el frente hasta la planta de tratamiento, mediante camión de estos materiales.

La actividad se clasifica en el grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación (Código 04 06 16 02: Actividades primarias de minería no energética que conlleven la extracción o tratamiento de productos minerales cuando la capacidad es menor o igual a 200.000 t/año siempre que la instalación no se encuentre a menos de 500 m de un núcleo de población), por lo que, deberá someterse a lo previsto para estas actividades en el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La afección a la calidad acústica del entorno se va a producir durante todas las fases de explotación y restauración de la cantera, debida a la extracción y carga del recurso minero, mediante retroexcavadora, como por el transporte hasta el camino principal. Se considera por la promotora que los niveles previstos, se encontraran por debajo de los establecidos en la legislación.

No se prevé la generación de ruidos estructural por vibraciones, por el uso únicamente de maquinaria móvil.

Y en relación con la contaminación lumínica, no se ha considerado, porque no se van a realizar trabajos nocturnos.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

El informe de afección arqueológica favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de 24 de marzo de 2021 determina que el proyecto no presenta incidencia sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

Con objeto de proteger las parcelas colindantes e infraestructuras de regadío se mantendrá sin explotar una banda de 5 m de anchura paralela a las lindes dichas parcelas, caminos e infraestructuras de riego. Se respetarán las servidumbres existentes.

Al realizarse el acceso a la explotación desde la planta de tratamiento autorizada a través de la carretera EX-115 y el camino público de acceso a la explotación (parcela 9042, polígono 1, del tm de Campanario) necesariamente deberá atravesar un tramo de la Cañada Leonesa río Guadalefra, por lo que, en este sentido, la promotora ha solicitado los permisos necesarios para hacer un uso adecuado de estas vías públicas.

— Factores climáticos y cambio climático.

Dado el tamaño del proyecto y sus acciones, se considera que no supone ningún efecto reseñable en materia de factores climáticos y cambio climático.

— Medio socioeconómico.

Se considera un impacto positivo por el empleo que va a mantener y la contribución de la actividad al suministro de materiales para las obras de la comarca, con la repercusión positiva en la economía regional.

— Sinergias.

En el estudio de impacto ambiental la promotora incluye efectos sinérgicos, por la presencia en las cercanías de varias explotaciones de áridos, también de su titularidad, que van a provocar un deterioro acumulativo del entorno visual, un efecto acumulativo sobre la calidad de las aguas, así como una pérdida temporal de suelo agrícola. Sin embargo, la promotora va a establecer medidas que minimicen este efecto, mediante la restauración rápida y progresiva de las superficies afectadas, para devolverles su uso agrícola original, avalado por su solvencia técnica, económica y moral suficientes para ejecutar el proyecto, su plan de restauración y cuantas medidas protectoras, correctoras y compensatorias que considera necesarias, sin que ello suponga ninguna merma del compromiso análogo en las otras explotaciones de su titularidad.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves, la promotora presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifica los posibles tipos de accidentes inherentes a la zona de influencia del proyecto, su probabilidad de concurrencia, y las medidas preventivas a realizar.

Como posibles tipos de accidentes, consecuencia de aquellos elementos vulnerables de la obra que, por fallos, errores u omisiones, puedan generar daños al medio ambiente, en cualquiera de las fases del proyecto, la promotora considera lo siguiente:

- Incendios: por actividades propias de la explotación en las zonas de explotación, bien por quema de rastrojos o desbroces, por el corte de materiales, o por la presencia de fumadores, entre otros. No se contemplan incendios en instalaciones, porque no se van a construir de ningún tipo.
- Explosiones: no existen riesgos, al no existir ni voladuras previstas, ni almacén o depósito de sustancias explosivas.

- Vertidos de sustancias peligrosas: se consideran de escasa entidad, solo por accidente de vehículos y maquinaria de obra.
- Desplomes y corrimientos de tierras:
- En acopios temporales: se producirán pequeños acopios para restauración, durante escaso tiempo, hasta su extendido y nivelación.
- En zonas de excavaciones, hasta su restauración mediante relleno.
- En taludes finales: no se prevén después de la restauración, y los que surjan durante la explotación, no tendrán una pendiente superior a 30º, como garantía de su estabilidad.
- En vertederos: no existirán, puesto que los residuos generados serán transportados hasta plantas de valorización autorizadas.

En el análisis y valoración de impactos frente a posibles accidentes graves, la promotora considera que para cualquiera de las amenazas relacionadas anteriormente (incendios, explosiones, vertidos y desplomes-corrimientos) estos riesgos van a tener valores de probabilidad y severidad bajas, por lo que se consideran en todos los casos como asumibles, y controlables.

2. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes, o eventos asociados a fenómenos naturales, se han identificado las posibles zonas de riesgo, y de acuerdo con la intensidad de aquellos que sean posibles, la promotora considera que se han incorporado criterios y medidas en la fase de diseño, que a priori, determinan su adaptación y capacidad de resiliencia frente al posible evento.

Entre las zonas de riesgo conocidas, categorizadas y clasificadas a nivel nacional y autonómico (Zonas de riesgo de inundaciones, Zonas de riesgo sísmico, Zonas de riesgo geológico-geotécnico, Zonas de riesgo de incendios, y Zonas de riesgo meteorológico), en el Estudio de Impacto Ambiental se han considerado solo aquellas que podrían tener efectos adversos significativos, de acuerdo con las características del presente proyecto: la existencia de zonas de riesgo por inundaciones.

En este sentido, en el área del proyecto, se considera en base a los cursos de agua presentes (el río Zújar y sus arroyos tributarios), la existencia de una zona inundable (ZI), por avenidas extraordinarias a 500 años, y de una zona de flujo preferente (ZFP), por la unión de zonas donde en las que se concentra el flujo de aguas durante posibles avenidas o desagües intensos a 100 años.

Analizados los mapas sobre Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), a baja, media y alta probabilidad de riesgo, en el tiempo, se ha comprobado que la zona de trabajo del proyecto no está incluida en ninguna de estas áreas de riesgo.

También, se ha comprobado que la actuación propuesta, en relación a las ZFP, no será vulnerable frente a las avenidas, ni supondrá una reducción significativa de la capacidad de desagüe de esta ZFP, porque la explotación no modificará la hidromorfología del agua superficial como tampoco alterará el nivel freático de la masa de agua subterránea subyacente, que podrían suponer un deterioro de su estado o potencialidad.

Por tanto, se considera por la promotora, que la probabilidad de riesgo y severidad de inundaciones serán bajas, y su posible riesgo asumible por el proyecto.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el presente informe para la declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. El plazo de ejecución de la actividad, incluida la restauración del área afectada, vendrá condicionado a lo previsto en normas subsidiarias municipales vigentes en el término municipal de Campanario, como al tipo de suelo donde radica el proyecto, el cual tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable protegido de interés ecológico-paisajístico. En este sentido, en aplicación de lo previsto por el artículo 118 de las citadas normas subsidiarias, la duración máxima de la actividad será de 5 años y el periodo de extracción y tratamiento en cada año será entre el 1 de agosto y el 15 de marzo.

2. Cualquier modificación del proyecto (superficie a ocupar, profundidad de explotación, dirección y sentido de avance de los frentes, altura de las escombreras, instalación de infraestructuras auxiliares, etc.), será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por la Dirección General de Sostenibilidad.
3. Serán de aplicación todas las medidas de este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
4. Se informará a todo el personal implicado en la actividad del contenido de la declaración de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
5. Deberá tenerse a mano siempre la declaración de impacto ambiental, o una copia de la misma en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
6. Si durante el desarrollo de los trabajos se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, DOE n.º 30, de 13 de marzo), se establecerá un periodo de paralización de la ejecución de dichos trabajos, así como una distancia de seguridad a la especie detectada, y se comunicará de forma inmediata al Agente del Medio Natural de la zona y a la Dirección General de Sostenibilidad (Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas), con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
7. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de explotación como de restauración, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
8. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico,

salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

9. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá procederse por parte de la promotora a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones recogidas en el apartado 2 de dicha disposición adicional, que ejercerá dichas funciones durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
10. De acuerdo con lo declarado por la promotora en su estudio de impacto ambiental, hasta la obtención de los correspondientes permisos de explotación en la zona de Policía Hidráulica, y de acuerdo con lo condicionado por los informes de CHG, la extracción solo se realizará en aquellas zonas no afectadas por la franja de Policía Hidráulica. En estas últimas, una vez obtenida la citada autorización se llevará a cabo, de acuerdo con lo que establezca la autorización del organismo autorizante.
11. Toda actuación en Zona de Flujo Preferente deberá contar con una declaración responsable, presentada ante la Administración hidráulica competente e integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización, en la que la promotora exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicable al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Dicha declaración será independiente de cualquier autorización o acto de intervención administrativa previa que haya que ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas, con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en el artículo 9 bis del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. La declaración responsable deberá presentarse ante la Administración hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad en los casos en los que no haya estado incluida en el expediente de autorización, como es el caso, por ubicarse la explotación fuera de la zona de policía de cauce público.
12. La actividad se clasifica en el grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación (Código 04 06 16 02), por lo que, deberá someterse al régimen

de notificación para estas actividades en el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

13. Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREFIEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre. También se tendrá en cuenta, en lo que proceda lo establecido en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX).

14. Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

D.2. Medidas preventivas y correctoras a aplicar previamente al inicio de los trabajos y en la fase de explotación.

1. Se comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad la fecha de inicio de los trabajos, con un plazo no superior a treinta días desde el comienzo de los mismos.

2. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos, colonias o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

3. De forma previa al inicio de los trabajos, se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural (AMN) de la zona (Unidad Territorial de Vigilancia UTV-5). Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse. Para ello, antes de iniciar las labores, se contactará con el AMN de la zona para coordinar los trabajos, como también para el asesoramiento y evaluación de posibles impactos no contemplados.

4. Con objeto de proteger las parcelas colindantes e infraestructuras (infraestructuras de riego y caminos) se mantendrá sin explotar al menos una banda de 5 m de anchura paralela las lindes de las mismas. Se respetarán y mejorarán las servidumbres existentes. Si el transporte de áridos afectase a caminos de la Confederación Hidro-

gráfica o de titularidad municipal, se contará con documentación acreditativa de los respectivos permisos.

5. Previamente al inicio de los trabajos, se llevará a cabo el cerramiento perimetral de las zonas donde se desarrollarán los mismos, de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. En caso de que por sus características el cerramiento requiera autorización administrativa, previamente a su instalación se solicitará al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Antes del inicio de las labores, se realizará una señalización de la explotación desde cualquier acceso mediante carteles fácilmente visibles, al objeto de garantizar la seguridad de personas y bienes.
7. El acceso a la explotación se realizará a través de la carretera EX-115, desde el llamado Badén del Zújar, a través de un tramo de 1,27 km de carretera, hasta su entronque con el camino público existente a la zona de explotación (parcela 9042, polígono 1 del término municipal de Campanario), mediante un acceso en el pk 25,550 de la citada carretera y atravesando la vía pecuaria "Cañada Leonesa del río Guadalefra" adyacente. El uso de todas estas vías se hará de acuerdo con las condiciones impuestas por las autorizaciones previas emitidas por las administraciones competentes y según la legislación vigente de aplicación.
8. Las gravas y arenas extraídas en la explotación serán trasladadas mediante camión debidamente habilitado a la planta de tratamiento que tiene la empresa, en el polígono 3 parcela 7 del tm de Campanario, tal y como viene recogido por la promotora en su estudio de impacto ambiental, y de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental unificada vigente AAU17/189, aprobada por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 18 de junio de 2018 (DOE n.º 135, de 12 de julio).
9. De la superficie total de 12,5028 ha incluida en el perímetro del aprovechamiento delimitado mediante coordenadas UTM, se dejará un resguardo de protección de 5 m respecto a linderos, caminos y manchas de vegetación autóctona existentes señaladas por la promotora, y una franja de protección mínima de 50 m de anchura a la línea DPH del río Zújar, y de 25 m de anchura a la línea DPH de los cauces secundarios (Arroyos Toconal e Innominado).

10. Las labores de explotación propiamente dichas se realizarán mediante banqueo descendente, en dos bancos de 1,5 metros de profundidad media hasta el fondo, con una profundidad límite hasta la cota 267 msnm. La parte superior, de suelo o tierra vegetal, se apartará previamente y se reservará para ser utilizada en las labores de restauración. El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará en lo posible de forma ordenada y progresiva a medida que avancen los trabajos de explotación y según lo previsto en el calendario de ejecución.
11. En una primera fase del aprovechamiento, previa a la explotación propiamente dicha, se irá retirando la parte superior del suelo de tierra vegetal, de 0,5-1 m de espesor medio, que se acopiará en cordones no superiores a 1,5 metros de altura en zonas periféricas. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberá mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales y protegiéndola de procesos erosivos, en especial las aguas de escorrentía. Por ello, no se podrá mezclar con ningún tipo de escombros o materiales, se manipulará en seco, y se regará regularmente para evitar la generación de polvo y su degradación. Para evitar su compactación, no podrá circular maquinaria por encima.
12. Protección de las aguas:
 - 12.1. En los trabajos de aprovechamiento no se afectará a la estructura del acuífero ni a la calidad de las aguas, garantizándose que cuando suba el nivel freático no aparezcan lagunas artificiales. Si en la profundización del frente apareciese accidentalmente el nivel freático, deberá rellenarse la zona afectada con material similar al extraído y cesar el avance en profundidad de la explotación.
 - 12.2. La cota de excavación en toda el área de actuación no deberá superar los 267 msnm. debiendo proceder al relleno, con materiales de características similares al extraído, de las zonas ya excavadas por debajo de esa cota.
 - 12.3. Deberá realizarse, dentro de la zona de extracción, un piezómetro de control de los niveles de las aguas subterráneas. Una vez realizado el mismo, deberá comunicarse su ubicación exacta a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a la Dirección General de Sostenibilidad, para que el personal designado pueda realizar los controles piezométricos que estime necesarios durante la vida de la explotación. Se mantendrá el piezómetro en buen estado y perfectamente accesible en todo momento, y, cuando se comunique su ubicación, se presentará a los citados organismos un escrito del titular de los terrenos que autorice la toma de medidas en el mismo, durante toda la vida de la explotación.

- 12.4. Los vertidos de agua a un cauce público, en su caso, deberán contar con la preceptiva autorización del órgano de cuenca correspondiente.
- 12.5. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar que el arrastre pluvial de tierras removidas durante los trabajos provoque un incremento del aporte de sólidos a los cauces y para frenar la posible generación de turbidez.
- 12.6. Los trabajos de mantenimiento y reparación de la maquinaria se realizarán fuera de la explotación en talleres autorizados. Si fuese necesaria alguna operación de mantenimiento o reparación dentro de la explotación, se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.
- 12.7. Se gestionarán adecuadamente los residuos para evitar afecciones a los cursos de agua tanto superficiales como subterráneos. Se evitará cualquier vertido de sustancias contaminantes, de forma que todos los residuos sean gestionados por un gestor autorizado; si se produjeran vertidos accidentales de aceites, lubricantes, etc., se procederá a su inertización.
- 12.8. Cualquier aprovechamiento o concesión de aguas superficiales o subterráneas que se realice en la actividad deberá obtener previamente la correspondiente autorización o concesión de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
13. Protección de la fauna y flora:
- 13.1. Se respetará el arbolado presente en las parcelas de actuación (en las lindes), para favorecer la regeneración natural de la zona tras su aprovechamiento y como refugio de la fauna silvestre. En especial, se respetarán las orlas de vegetación autóctona de ribera presentes en los cauces afectados por el proyecto (fresnos, atarfes, tamujos, mimbreras...).
- 13.2. Se respetarán los árboles que presenten nidos de especies protegidas, debiendo de comunicar el hallazgo al AMN de la zona.
- 13.3. Durante las fases de explotación y restauración, se respetarán las colonias que puedan asentarse en los taludes, de especies como el abejaruco (*Merops apiaster*) o el avión zapador (*Riparia riparia*).

13.4. No se emplearán herbicidas en las labores de control de la vegetación natural, ni pesticidas, por el riesgo de contaminación de las aguas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

13.5. Se limitará la velocidad de los vehículos para evitar atropellos de animales.

14. Protección de la atmósfera, lumínica y vibraciones:

14.1. Se regarán siempre que sea necesario, los accesos y las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos para evitar la inmisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá en de un camión o tractor cuba para desarrollar estos trabajos. Estos riegos deberán intensificarse durante los meses de estiaje.

14.2. Se deberá mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos. Se verificará la adecuación de ruidos y silenciadores para evitar ruidos excesivos. Las revisiones periódicas y mantenimiento se realizarán de acuerdo con las instrucciones del fabricante y en talleres autorizados.

14.3. El transporte de áridos en camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquellos y el levantamiento de polvo.

14.4. Se limitará la velocidad de la maquinaria y vehículos con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

14.5. Los trabajos de aprovechamiento propiamente dicho se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

14.6. Si puntualmente se necesitase iluminación para algún trabajo auxiliar, deberán utilizarse sistemas de alumbrado que incorporen criterios de iluminación sostenible con los que se reduzca el consumo energético y se minimice la contaminación lumínica nocturna de las instalaciones, con iluminación en puntos bajos y apantallamiento hacia el suelo, con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal y lámparas que proporcionen alta eficiencia energética del alumbrado y que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta (azules y UV).

15. Gestión de residuos y prevención de la contaminación del suelo:

15.1. Los residuos no mineros generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas autorizadas conforme a lo establecido en la Ley 7/2022. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier residuo (plásticos, metales, etc...), especialmente en caso de que se trate de residuos peligrosos (hidrocarburos, filtros de la maquinaria, etc...). No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

15.2. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Todos los residuos clasificados como peligrosos deberán gestionarse en instalaciones adecuadas a su naturaleza. En caso de vertido accidental se procederá a su inertización, limpieza y recogida, incluida la parte de suelo afectada.

15.3. Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.

15.4. Los restos y residuos de los trabajos forestales que hayan de realizarse, en su caso, deberán ser tratados según lo establecido en el Plan INFOEX.

16. Medidas de protección del patrimonio arqueológico:

El proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado que pudiera verse afectado por las labores referidas, con carácter previo a la ejecución de las obras, se deberá llevar a cabo una prospección arqueológica en las parcelas objeto del proyecto, a realizar por técnicos especializados, en todo el trazado así como en las áreas de servidumbre, zonas de paso de maquinaria, acopios y préstamos, al objeto de localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos que pudieran verse afectados. Además, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en un plazo

de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, según lo previsto en el informe de afección arqueológica favorable emitido por dicha Dirección General.

D.3. Medidas para la restauración conforme se desarrolla el aprovechamiento y medidas para el plan de restauración una vez finalizada explotación.

1. Se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos de cualquier tipo de forma incontrolada, teniendo en cuenta que está prohibido el abandono, vertido o depósito incontrolado de residuos mineros. El material de rechazo de la explotación, así como el suelo o tierra vegetal retirado previamente, se depositará en los lugares destinados a ello y se empleará en su totalidad en las labores de restauración.
2. Los huecos de la explotación de los frentes se rehabilitarán según avance la explotación de nuevos frentes y según el calendario del plan de restauración.
3. La restauración del área afectada por la actividad extractiva se encaminará a la recuperación del uso agrícola anterior del espacio afectado. Se deberá ejecutar en su totalidad las medidas previstas para la rehabilitación del espacio natural afectado por la actividad que se recogen en el Plan de Restauración presentado para el proyecto de aprovechamiento minero, en especial las encaminadas a ampliar los importantes refugios ecológicos existentes para la avifauna en las zonas extraídas y dar continuidad paisajística al entorno afectado por la restauración de las distintas fases.
4. La restauración final de los taludes se llevará a cabo en la época del año cuando las colonias de avión zapador (*Riparia riparia*) o abejaruco (*Merops apiaster*) no están presentes. Se realizará una parada biológica en las zonas de colonia reproductora, si se considera necesario. Para el avión zapador, el periodo de cría se extiende entre marzo-abril y agosto-septiembre, ya que puede efectuar dos puestas anuales. El periodo de reproducción para el abejaruco se extendería desde abril a julio incluido.
5. La rehabilitación del terreno y relleno de huecos ha de hacerse de tal forma que el suelo final de la explotación alcance, al menos, la misma clasificación agronómica que la que tenía previamente.
6. Los huecos de la explotación se rellenarán con material de rechazo procedente de la planta de tratamiento del todo-uno extraído, donde se generarán dos tipos de

residuos mineros inertes que se utilizarán en el relleno: bolos de rechazo (Código LER 01 04 08: Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07, de la Tabla B del anexo I del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio) y lodos procedentes del lavado de arenas una vez decantados en esa planta de tratamiento (Código LER 01 04 12: Estériles y otros residuos del lavado y limpieza de minerales, distintos de los mencionados en los códigos 01 04 07 y 01 04 11, de la Tabla E del anexo I del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio). En cualquier caso, se utilizarán en la restauración exclusivamente residuos mineros "inertes", según el anexo I del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

7. Conforme vaya finalizando el aprovechamiento en la zona a extraer y en las zonas solo a restaurar, se extenderá sobre la superficie afectada el suelo o tierra vegetal apartada inicialmente sobre el material de rechazo. Estos residuos mineros deberán tener la condición de "inertes" según el anexo I del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.
8. En cualquier caso, la evaluación del carácter inerte de los residuos mineros utilizados en la restauración se completará siempre que sea necesario en el marco de la caracterización de los residuos contemplada en el apartado 2.3 del referido anexo I de Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.
9. Si alguno de los residuos mineros procedentes de las labores de aprovechamiento proyectadas no cumpliera con todas las características detalladas en alguna de las tablas A, B, C, D, E, F y G recogidas en el anexo I del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y no pudiese demostrarse mediante la realización de pruebas específicas, ante la autoridad competente, que cumplen lo establecido en los apartados 1.1.2 y 1.2.2 de este anexo, se clasificarán, en función de los resultados de las pruebas específicas, como residuos "no inertes no peligrosos" o como "peligrosos" a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio. La caracterización de estos residuos "no inertes no peligrosos" o "peligrosos" incluirá toda la información que se indica en el apartado 2.4 de este anexo I.
10. En el caso de que, una vez caracterizados los residuos producidos por las labores proyectadas, se comprobara que algunos pudieran ocasionar la contaminación del medio, éstos deberán ser retirados y gestionados adecuadamente.
11. Al finalizar los trabajos, se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios y entregarse a un gestor autorizado por la Dirección General de Sostenibilidad.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el Informe de Afección a Red Natura 2000 y a la Biodiversidad, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad en fecha 22 de junio de 2021, y analizadas las características y ubicación del proyecto de Aprovechamiento de un recurso de la Sección A) El Toconal n.º 983-00, en el término municipal de Campanario, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, siempre que cumplan las medidas propuestas.

Se concluye, por lo tanto, que no se aprecian perjuicios para la integridad de lugares de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental y abandono.

1. Se cumplirá el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el documento ambiental. Para ello promotor deberá designar un coordinador medioambiental, que ejercerá, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación, las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la emisión de los correspondientes informes (ordinarios y de incidencia, si fueran precisos), con una periodicidad no mayor al año. Estos informes deberán recoger el estado previamente al inicio de la actividad, durante la ejecución de la misma y posteriormente, una vez se haya restaurado completamente el área.
3. Los informes serán presentados por la promotora ante el órgano ambiental y deberán contener, al menos, la siguiente información:
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales (emisiones a la atmósfera, afección sobre la vegetación, sobre las infraestructuras, paisaje, suelo, aguas, etc.).
 - Gestión de residuos generados.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...).

- Incluirán suficiente documentación gráfica para permitir el seguimiento de las actuaciones (croquis, planos y fotografías), incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
 - Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Sostenibilidad.
4. Previamente a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, cuando la promotora deba proceder a la rehabilitación y abandono definitivos de la explotación y presente para su autorización ante la autoridad minera el proyecto de abandono definitivo de labores, paralelamente remitirá al órgano ambiental un informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la declaración de impacto ambiental y del plan de restauración, que deberá contener además, al menos, la siguiente información:
- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
 - Restitución de las superficies afectadas según el plan de restauración.
 - Perfilado de cualquier talud con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión, según el plan de restauración.
 - Relleno de parte de los huecos con residuos mineros inertes y vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre el terreno, según el plan de restauración, recuperado la clasificación agronómica previa de la parcela.
 - Restitución del uso previo existente del área afectada agrícola de regadío, según el plan de restauración.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en el presente informe para declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto Aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado El Toconal, n.º 983-00, en el término municipal de Campanario (Badajoz).

H) Calificación urbanística.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 20 de enero de 2022, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

“Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente al aprovechamiento de un recurso de la Sección A) El Toconal n.º 06A00983-00 en el término municipal de Campanario, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma

INFORMA

Primero. En el término municipal de Campanario se encuentran actualmente vigentes unas normas subsidiarias municipales aprobadas definitivamente el 3 de septiembre de 1987,

publicadas en el BOP de Badajoz de 26 de noviembre de 1987. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable protegido de interés ecológico-paisajístico.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 118 de las normas subsidiarias, al contemplar expresamente que se permitirán la actividad de extracción y tratamiento de áridos, con las siguientes prescripciones:

- La duración máxima de la actividad será de cinco años.
- El periodo de extracción y tratamiento en cada año será entre el 1 de agosto y el 15 de marzo.
- La instalación no será de carácter permanente.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) El Toconal n.º 06A00983-00 debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 70.3 Ley 11/2018).
2. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 3 m (artículo 66.d) Ley 11/2018).
3. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a caminos de al menos 5 m (artículo 66.d) Ley 11/2018).
4. La altura máxima de las edificaciones, construcciones e instalaciones será de 7,5m., en cualquier punto de la cubierta, salvo en el caso de usos productivos o dotaciones públicas cuyos requisitos funcionales exijan uno superior (artículo 66.e) Ley 11/2018).
5. Las construcciones, edificaciones e instalaciones se situarán a una distancia no menor de 300m. del límite del suelo urbano o urbanizable (artículo 66.c) Ley 11/2018).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.

2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos.

Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.

3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en cinco años.
4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) El Toconal n.º 06A00983-00 propuesto resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir Informe Urbanístico Favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 12,7046 ha en las parcelas 27 y 28 del polígono 1 del término municipal de Campanario, a instancias de Áridos Pajuelo e Hijos, SL".

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por la promotora del proyecto confor-

me a las exigencias derivadas del Anexo VII estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1.a) y 2.a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra g), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

Desde la Secretaría del Ayuntamiento de Campanario, en fecha 17 de octubre de 2019 se emite certificado de compatibilidad, que indica que, en el informe del Técnico Municipal D. Antonio M. Escudero Gallardo, que obra en poder de esa secretaría, se dice textualmente que "La petición formulada por Aridos Pajuelo e Hijos, SL, para aprovechamiento de áridos en este tm en paraje "El Toconal", parcelas 27 y 28 del polígono 1, es compatible urbanísticamente con las NNSS de planeamiento local".

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

No obstante, la presente declaración de impacto ambiental dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, la promotora del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4 c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2.m) del Decreto 50/2016,

de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que se fija en cinco años, la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituye su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental que se emita podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto según el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto "Aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado El Toconal n.º 983, en el término municipal de Campanario (Badajoz)", al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 31 de mayo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para transformación en riego de 30,5989 hectáreas de viñedo y olivar", cuyo promotor es D. Manuel Viera Merino, en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz). Expte.: IA19/1906. (2023062221)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de Concesión de aguas subterráneas para transformación en riego de 30,5989 hectáreas de viñedo y olivar, ubicado en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), se encuadra en el Grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es D. Manuel Viera Merino.

La autorización administrativa para la concesión de aguas subterráneas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

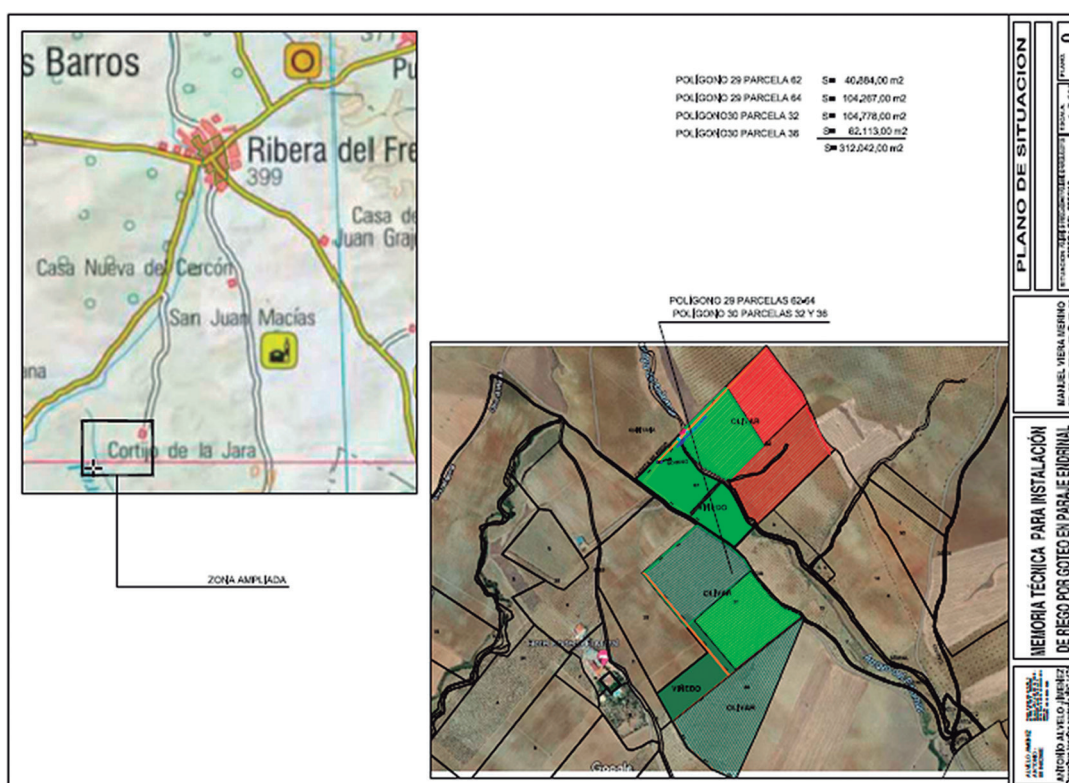
Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la puesta en riego por goteo de una explotación de viñedo y olivar ya plantados en 30,5989 ha, de las que 7,14 ha son de viñas con un marco de plantación de 2,8 x 2 m., mientras que 23,4589 ha son de olivos con un marco de 7 x 7 m, en las parcelas 62 y 64 del polígono 29 y parcelas 32 y 36 del polígono 30 del término municipal de Ribera del Fresno, con agua proveniente de un pozo de sondeo ubicado en la parcela 62 del polígono 29.



Localización zona de actuación

El proyecto, que está ejecutado desde hace siete años según la información aportada por el promotor, corroborado por el informe del Agente del Medio Natural de la zona, se justifica como solución a la limitación de productividad del terreno, anteriormente se dedicaba a viñedo de secano, mientras que la parte de la parcela que ahora se quiere dedicar a pistachos, ha estado dedicada a cultivos de cereal en régimen de secano, y de las limitaciones climáticas (escasa pluviometría), impulsando una actividad agrícola rentable y respetando los valores ambientales existentes.

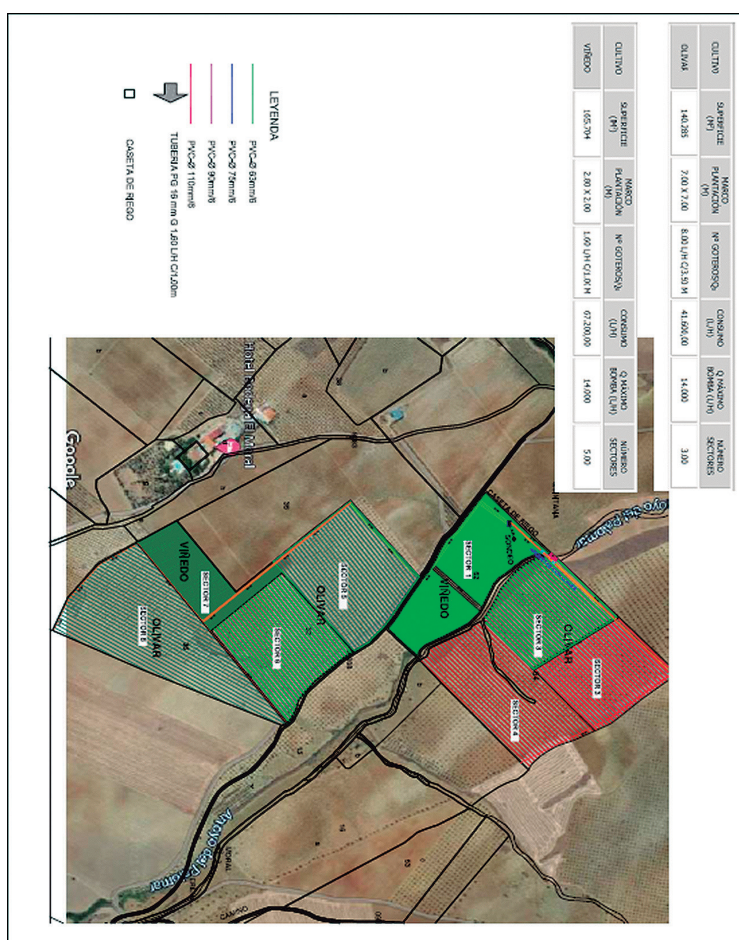
Las coordenadas UTM ETRS89 H29 de ubicación del sondeo son las siguientes:

X:738.670, Y:4.265.063.

El pozo tiene una profundidad de 60 m, un diámetro de entubado de 160 mm y tiene instalada una bomba sumergible de 7,5 CV, que aporta un caudal de 3,89 l/s.

Las instalaciones de riego existentes son las siguientes:

- Desde el pozo se impulsa el agua, a través de una tubería de PVC 63 mm de diámetro, hasta el cabezal de riego, instalado en una caseta de 3,3 x 3,3 m y altura de 3 m construida con placas de hormigón prefabricado. El cabezal de riego consta de bomba para impulsión a la red de riego; un equipo de filtrado, con filtro de malla automático de 4" y un equipo de fertirrigación con bomba dosificadora de 12 V y depósito de 2.000 l. Además, en la caseta están los distintos automatismos, cuadro eléctrico, reguladores de presión y contadores volumétricos.
- La red de riego tiene las siguientes características: Desde el cabezal de riego parte la tubería primaria de PVC de 900 mm de diámetro. De la primaria parten las tuberías secundarias de PVC y un diámetro entre 63 – 75 mm. Estas tuberías están enterradas en zanjas de 1 x 0,4 m. De las tuberías secundarias parten las tuberías portagoteros de PE de 16 mm de diámetro, dotadas de goteros autocompensantes, que para el caso de las viñas tienen un caudal de 1,6 l/h y hay colocados 2 ud./planta, mientras que para los olivos tienen un caudal de 8 l/h, con 2 ud./olivo. La zona dedicada a viñedo está dividida en 5 sectores de riego, mientras que la dedicada a olivar lo está en 3 sectores.
- La energía necesaria para el funcionamiento del riego provendrá de un grupo electrógeno.





Las necesidades hídricas de los cultivo se calculan en un total de 26.956,8 m³/año, aunque el volumen solicitado al Órgano de cuenca asciende a 23.736,96 m³/año, que sumados a los 3.000 m³/año que tiene inscritos (expte. 12662/2000) para riego de 4,2 ha de viñedo, ubicadas en la zona de actuación, a partir de la misma captación, suman 26.736,96 m³/año. La temporada de riegos establecida es entre mayo y octubre.

La plantación de viñedos y olivar ocupan la práctica totalidad de las parcelas indicadas anteriormente, y que son objeto de la puesta en riego, todas ellas en el término municipal de Ribera del Fresno, estando localizada la zona de actuación en la finca "Endrinal". La parcela está situada a unos 5 km al sur de su casco urbano. La zona de actuación es relativamente llana, con pendientes medias en torno al 2-4%, ligeramente alomado. Su entorno está antropizado, dedicado históricamente al cultivo de cereal, olivar y viñas de secano, aunque a unos 1,5 Km al sureste, hay presencia de encinares adehesados.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 29 de agosto de 2019 la Confederación Hidrográfica del Guadiana da traslado al anterior Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la documentación correspondiente a su expediente 81/2016, para que en el plazo de tres meses manifieste lo que considere oportuno en materias de su competencia.

Con fecha 18 de octubre de 2021 el promotor del proyecto da traslado de la documentación completa del expediente.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fechas 22 de julio de 2020 y 10 de septiembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Ribera del Fresno	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Agente del Medio Natural UTV-7	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal señala que las inscripciones en REDEXA como vid y olivar y las ortofotos históricas confirman que se trata de parcelas agrícolas (cultivo leñoso permanente) desde hace tiempo, y que por tanto, la afección forestal de la puesta en riego es mínima, informando favorablemente la actuación.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural señala que no se ha recibido en esa Dirección General, por parte del equipo redactor del proyecto, consultas sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del mismo, ni la documentación aportada contiene ninguna valoración y análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación, no identificando posibles impactos potenciales del proyecto, conteniendo tan solo algunas generalidades. No obstante, señala que dada la extensión (más de 30 ha), y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie, que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo

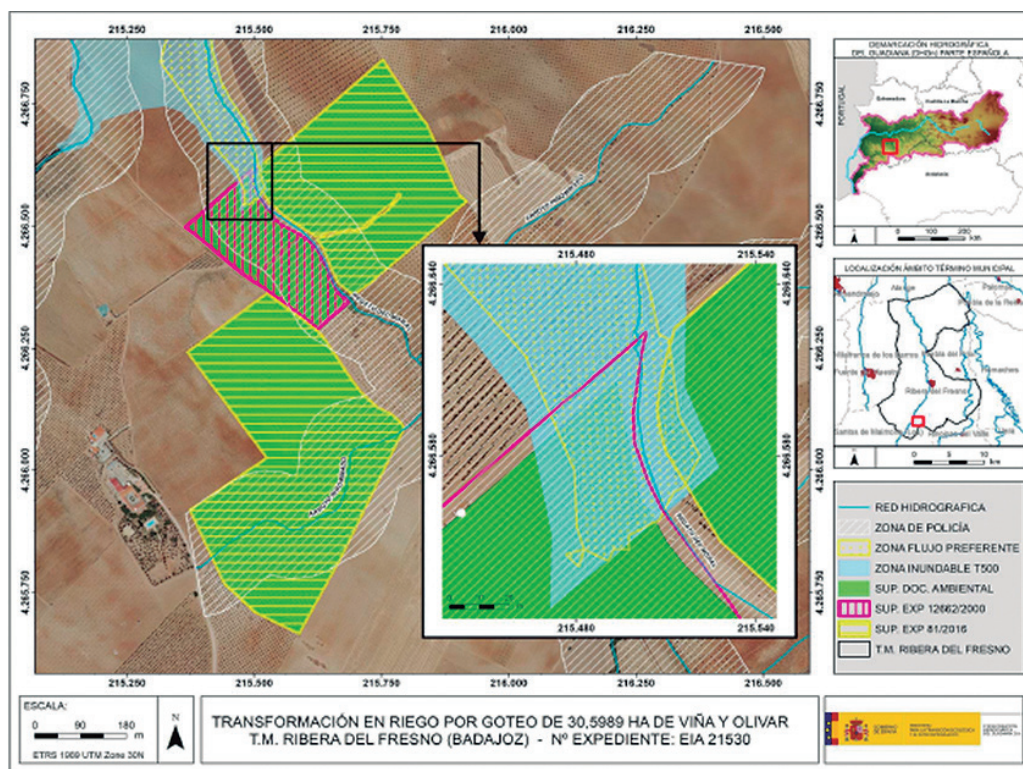
una serie de medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras, a efectos de poder valorar, prevenir y corregir los impactos sobre dicho que se adicionan al presente Informe.

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural informa que, una vez estudiada la documentación presentada, se comprueba que el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas que discurren por el término municipal de Ribera del Fresno.
- El Agente del Medio Natural de la UTV-5 informa sobre la ejecución del proyecto, describe la zona de actuación y señala las posibles afecciones del proyecto.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe respecto a zonas inundables, la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, así como a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas,:
- Zonas inundables: Este Organismo de cuenca dispone de estimaciones del alcance de las avenidas de diferentes periodos de retorno, así como de la zona de flujo preferente (ZFP) en el tramo del arroyo de Valdemedé, próximo a la actuación. Toda la información disponible sobre inundabilidad, gráfica y/o alfanumérica, en la parte española de la DHGn se puede consultar en visor del sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) <https://sig.mapama.gob.es/snczi/>. Se puede observar en el plano siguiente.

Según los artículos 11.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y 14.2 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, "Los Organismos de

cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo y, en particular, en las autorizaciones de usos que se acuerden en las zonas inundables”.

Parte de la zona de actuación estaría incluida en el terreno cubierto por las aguas durante las avenidas extraordinarias T100 y T500 (T= periodo de retorno). Asimismo, según las estimaciones de este Organismo de cuenca, parte de la zona de actuación se ubicaría dentro de la zona de flujo preferente (ZFP) del arroyo Valdemedé. Los artículos 9 bis y 14 bis del Reglamento del DPH, establecen las limitaciones a los usos en ZFP y zona inundable. Estas limitaciones no afectarían al uso agrícola.



Zonas inundables y de Flujo Preferente respecto a la zona de actuación

- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Por el interior de la zona de riego discurre un arroyo tributario del regato del Moral, asimismo, algunas tuberías que conforman la red de riego cruzarían el mismo regato del Moral y un arroyo tributario, constituyendo ambos cauces el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de

aguas públicas. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, así como respecto a todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales, señalan una serie de medidas que se adicionan al presente Informe.

- Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese organismo de cuenca, para el riego de las parcelas afectadas constan los siguientes expedientes administrativos:
 - Expte. 12662/2000, Inscrito en la sección B del Registro de Aguas, para riego de 4,2 ha de cultivo leñoso (viña) en la parcela 62 del polígono 29 del término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), a partir de una captación ubicada en la misma parcela. El volumen inscrito es de 3.000 m³.
 - Expte. 81/2016, concesión de aguas subterráneas en tramitación, solicitada con fecha 04/02/2016, para riego de 26,3989 ha de cultivo leñoso (viñedo y olivar), en la parcela 64 del polígono 29 y en las parcelas 32 y 36 del polígono 30, todas ellas en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), a partir de una captación ubicada en la parcela 62 del polígono 29 del citado término municipal, con un volumen en tramitación de 23.736,96 m³/año. Se indica una medida que se adiciona al presente Informe.

En cualquier caso se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

- Vertidos al DPH; la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.
- Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 1 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016) y fuera de las MASb definidas en el apéndice 3 de las disposiciones normativas del plan.

Con fecha 24/09/2019 la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese Organismo de Cuenca informó lo siguiente: [---] "la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos indicada en el apartado d)", en el que se indica que "El artículo 25.2 de las disposiciones normativas del plan establece que, si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este Plan en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el Plan".

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión n.º de expediente 81/2016.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que la actividad se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. Respecto a los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, señala que no hay valores inventariados.

Concluyendo que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas que se añaden al presente Informe.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la

necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la puesta en riego de 30,5989 ha, de las que 7,14 ha son de viñas, en las parcelas 62 y 64 del polígono 29 y parcelas 32 y 36 del polígono 30 del término de Ribera del Fresno, y 23,4589 ha son de olivar en la parcela 64 del polígono 29 y parcelas 32 y 36 del polígono 30 del citado término municipal, en un terreno dedicado a dichos cultivos en régimen de secano desde hace tiempo. El sistema de riego diseñado se trata de un sistema de riego por goteo, abastecido mediante una captación de aguas subterráneas, desde la que, tras pasar por el cabezal de riego, se distribuye a toda la superficie de actuación. Algunas de las tuberías han de pasar por el DPH de dos cauces que atraviesan la zona de actuación, uno el arroyo del Moral, que divide las parcelas 62 y 64 y el otro un arroyo tributario de éste.

En la fase de explotación del proyecto se prevé consumir un total de 26.956,8 m³/año, aunque el volumen solicitado al órgano de cuenca asciende a 23.736,96 m³/año, que sumados a los 3.000 m³/año que tiene inscritos (expte. 12662/2000) para riego de 4,2 ha de viñedo, ubicadas en la parcela 62, a partir de la misma captación, suman 26.736,96 m³/año. La temporada de riegos establecida es entre mayo y octubre. El agua, como ya se ha dicho proviene de una captación ubicada en la parcela 62 del polígono 29.

En cuanto a la generación de residuos, durante la fase de ejecución de las obras se generaron los residuos esperables en cualquier obra de este tipo (restos constructivos de las obras de la caseta, residuos de la apertura de zanjas, restos de mangueras, embalajes, aceites de maquinaria, etc.). En la fase de funcionamiento, se generarán restos vegetales procedentes de las podas de los cultivos, residuos consistentes en los envases de productos agroquímicos (principalmente fertilizantes y fitosanitarios) y residuos plásticos procedentes del mantenimiento de la red de riego (tuberías, gomas, etc.).

Aunque la actuación proyectada en principio no genere vertidos, es de esperar algún tipo de retornos de riego, los cuales podrían generar procesos de contaminación difusa en los medios edáfico e hídrico, principalmente.

De igual manera, la presencia de maquinaria tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento del proyecto de referencia será una posible fuente de generación de residuos y sustancias potencialmente contaminantes, así como de molestias por ruidos, también provenientes de los sistemas de bombeo.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

Las parcelas están situadas a unos 5 km al sur del casco urbano de Ribera del Fresno. La zona de actuación es relativamente llana, con pendientes medias en torno al 2-4%, ligeramente alomado. Su entorno está antropizado, dedicado históricamente al cultivo de cereal, olivar y viñas de secano, aunque a unos 1,5 km al sureste, hay presencia de encinares adehesados.

Por la información aportada por el promotor y el informe del Agente del Medio Natural de la zona, se constata que el proyecto ya ha sido ejecutado hace varios años.

La red hidrográfica, englobada en la cuenca del río Guadiana, es relativamente importante en sus cercanías, siendo atravesada la zona de actuación por dos arroyos y estando otros en sus cercanías como los arroyos de Valdemedé y Bargil, estando la zona de actuación, según informe del Órgano de cuenca, en zona inundable del primero de ellos.

Respecto a los espacios naturales protegidos, el lugar de la Red Natura 2000 más cercano a la zona de actuación es la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Colonias de Cernícalo Primilla de Ribera del Fresno" a unos 5 km al norte. No hay valores naturales reseñables en la zona de actuación según lo indicado en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, a excepción de las herbáceas anuales. Hay presencia de hábitats naturales de interés comunitario a 1,8 km al sureste de la zona de actuación, en concreto, encinares con código 6310.

No se tiene constancia de la presencia de elementos de interés arqueológico o etnográfico en la zona de actuación.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea diversas alternativas, incluida la cero o de no actuación dejando el cultivo de secano, que, aunque no tendría repercusiones ambientales si supondría una escasa rentabilidad de la explotación y la posibilidad de abandono. La alternativa 2 plantea dedicar la finca a explotación ganadera mediante cebaderos, descartada por no obtenerse rendimiento económico mayor y menor impacto social. La alternativa 3 planteada realmente es la misma que la cero, pues plantea cultivos de secano, bien de viñedo, olivar, almendro, etc. La alternativa 4 plantea cultivos alternativos

para producción de biomasa o cultivos bajo plástico, pero que no se adaptarían bien al medio y supondrían un mayor impacto paisajístico. Por último, la alternativa 5 plantea poner el viñedo y el olivar en riego por goteo, que conseguiría mayores rentabilidades y aprovecharía el recurso existente.

La alternativa por la que se opta es la puesta en riego por goteo del viñedo y olivar existente, que supondría una mayor eficiencia en el uso del agua, minimizar la erosión y mayor rentabilidad económica. Es por tanto la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos de suelo y de propiedad, sin generar impactos ambientales de relevancia.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La zona de actuación se localiza fuera de la Red Natura 2000. La puesta en riego de un cultivo leñoso ya existente, con las características que se han indicado, no debe suponer afección alguna a los valores presentes en el área de actuación.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Dado que la zona de actuación está atravesada por dos arroyos, los cuales deben ser atravesados por la red de riego, hay que tener en cuenta que los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH. Estos cruces subterráneos deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales.

En cuanto al consumo total de agua, estimado en 26.956,8 m³/año, procedente de un pozo de sondeo, la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que en la solicitud de concesión de aguas subterráneas se han solicitado 23.736 para riego de olivos y viñas, mientras que tiene una concesión inscrita en una de las parcelas de la zona de actuación para riego de viñas por un total de 3.000 m³/año. Igualmente se indica la solicitud de concesión de aguas subterráneas se considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones incluidas en el presente Informe, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, como es el caso, estando, en cualquier caso, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego solicitada por el promotor.

Dado que la distancia existente entre el pozo, que está en zona de policía de aguas, y el cauce del regato del Moral es de unos 50 m, y siendo un curso de carácter estacional, careciendo de vegetación riparia, no se espera afección a los factores ambientales (vegetación, hábitats naturales, fauna, etc.) directa o indirectamente dependientes del normal comportamiento hidráulico del cauce.

Al tratarse de una transformación a regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua (superficial y/o subterránea), en este caso la captación del recurso está en el Sistema de Explotación Central, pero fuera de las MASb. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto fueron como consecuencia de los movimientos de tierra y obras necesarias para llevar a cabo la construcción de las infraestructuras de la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la mínima pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

— Fauna.

La puesta en riego del cultivo leñoso contemplado en la actividad no supone afecciones significativas sobre la fauna de la zona, que aún quedarán más minimizados mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente Informe.

— Vegetación.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación natural. No obstante, se propondrán medidas para fomentar la aparición de cierta vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

— Paisaje.

El paisaje sufrirá una transformación de carácter permanente durante la vida útil del cultivo que se pretende implantar. Como se ha comentado con anterioridad, no se considera una afección significativa, debido a la importante extensión de zonas cultivadas existente en los alrededores. Asimismo, se introducirá una cierta diversificación en un paisaje tradicionalmente agrícola.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de caseta y zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento del equipo de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Aunque no hay conocimiento de la existencia de patrimonio cultural en la zona de actuación, se adicionarán las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie, que pudiera aparecer durante la ejecución y el funcionamiento de la actividad, y evitar posibles incidencias sobre el mismo.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 26.956,8 m³/año. Tal y como se indica en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la existencia de recursos suficientes, estando en cualquier caso, como ya se ha expuesto, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

— Sinergias y efectos acumulativos.

Al tratarse de un proyecto de carácter individual o muy localizado, dentro de una amplia zona dedicada a los cultivos agrícolas, no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

— Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona UTV-5 a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFO-EX), y modificaciones posteriores.
7. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de

expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

8. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
9. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
10. Cualquier modificación de la concesión de aguas finalmente resuelta por el órgano de cuenca deberá ser comunicada al órgano ambiental, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
11. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
12. Se deberá proceder a la retirada de cualquier residuo no biodegradable generado por los restos procedentes de la instalación del riego, la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
13. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección

Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV-7, que darán las indicaciones oportunas.

14. Con carácter previo a la ejecución de las obras:

- 14.1. Se realizará una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, por equipo técnico especializado, en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar, con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- 14.2. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- 14.3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
- 14.4. En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines,

éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
2. Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.
3. Se realizará una inspección visual de las obras de construcción y excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
4. En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
5. Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación de los cultivos y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
6. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
7. No podrá realizarse plantación en 5 m desde el cauce del regato del Moral, situado a al suroeste de la parcela 64 del polígono 29 y dentro de esta (Zona de Dominio Públi-

co Hidráulico), según los datos de la cartografía de hidrografía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En caso de que exista plantación dentro de estos límites, e procederá al arranque de la misma.

8. Los trabajos respetarán en todo momento la vegetación de la ribera del regato del Moral, no pudiéndose verse afectada. No se realizarán actuaciones mecanizadas sobre las masas de agua y las orlas de vegetación riparia que pudiera existir, evitando arrastres y el tránsito de maquinaria pesada sobre las mismas.
9. Los cruces subterráneos de las conducciones del agua de riego con los cauces que constituyen el DPH del Estado, contemplados en el proyecto, se realizarán enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 m entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río. En cualquier caso, para todas aquellas actuaciones que afecten al DPH, deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen el mantenimiento de caudales, minimizando sus variaciones durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas. Estas obras deberán contar con la correspondiente autorización del Órgano de cuenca.
10. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
11. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
12. No se realizarán nuevos accesos ni modificaciones de caminos u otras posibles instalaciones auxiliares existentes, líneas eléctricas, cerramientos, charcas, depósitos, etc. Si se decidiera realizar alguna de estas actuaciones, se deberá comunicar de manera previa al órgano ambiental para evaluar su idoneidad.
13. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

14. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
15. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
16. Las cubiertas exteriores de las instalaciones, como las casetas de riego, deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores.
17. No podrán verse afectados, en caso de existir, los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.) realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
18. No se contempla en el proyecto cerramiento perimetral de la nueva plantación. En todo caso, deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitando en su caso la autorización correspondiente.
19. Caso de que se generen durante la ejecución del proyecto residuos de construcción y demolición (RCD), se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

20. Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, según se establece en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

1. El agua con destino a riego de la superficie solicitada sólo deberá proceder de la captación indicada en el documento ambiental aportado. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas, para el riego.
2. Se deberán cumplir las prescripciones establecidas en la correspondiente Resolución de la concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, asegurándose en cualquier caso que existen la cantidad de recursos hídricos suficientes y el cumplimiento de la planificación hidrológica vigente.
3. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
4. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto, sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.
5. En todo momento deberá estar regulada la explotación del acuífero para que en ningún caso pueda agotarse o no quede caudal ecológico durante la explotación o una vez finalizada la extracción.

6. Deberán instalarse temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
7. Los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor, de acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del plan (Plan Hidrológico de cuenca).
8. En fase de explotación, si se generaran restos vegetales (podas, desbroces, restos vegetales, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios.
9. Se recomienda que la energía necesaria para el funcionamiento de los equipos de bombeo proceda de fuentes alternativas (solar) o por enganche a la red eléctrica (como se apunta en la documentación aportada). En el caso de tener que utilizarse un grupo electrógeno de combustión, se adoptarán medidas encaminadas a reducir los ruidos procedentes del equipo de bombeo. El ruido exterior de los motores deberá ser acorde con lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, por lo que los grupos electrógenos deberán estar dentro de casetas/naves insonorizadas al efecto.
10. Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, suponer un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte, la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible. De manera específica, se evitará el uso de fitosanitarios en una banda de 10 m junto a la vegetación de ribera de los cauces que atraviesan la zona de actuación.

11. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
12. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.
13. Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
14. Referente al uso de productos fitosanitarios, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los mismos, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.
15. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
16. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las

medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto Concesión de aguas subterráneas para transformación en riego de 30,5989 hectáreas de viñedo y olivar, a ejecutar en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz) vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 31 de mayo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Puesta en riego de 14,37 ha de olivar mediante aprovechamiento de aguas subterráneas, en el polígono 11 parcela 206 del término municipal de Bienvenida", cuyo promotor es D. Manuel Escudero Losada. Expte.: IA21/0791. (2023062223)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego de 14,37 ha de olivar mediante aprovechamiento de aguas subterráneas, en el polígono 11 parcela 206 del término municipal de Bienvenida, cuyo promotor es Manuel Escudero Losada, se encuadra en el grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2.º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste, en la implantación de 14,37 ha de olivar. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 11 parcela 206 del término municipal de Bienvenida (Badajoz). Dicha parcela, se abastece a través de 1 pozo de sondeo situado en esta misma zona.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es Manuel Escudero Losada.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 23 de agosto de 2021, el promotor del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de septiembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Bienvenida	X
Servicio de Regadíos	X
Sección de suelo no urbanizable y calificación urbanística. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Vías Pecuarias. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, el cauce del arroyo de las Cañadas del Porrino discurre a unos 570 m al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 21/02/2017, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 529/2017, para riego de 14,37 ha de cultivo leñoso (olivar) en la parcela 206 del polígono 11 del término municipal de Bienvenida (Badajoz). El volumen en tramitación es de 23.964 m³/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Para poder determinar la existencia o no de recursos, la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca, con fecha 18/09/2018, informó que, en relación con la presente solicitud y de acuerdo con lo indicado en el artículo 108 del RDPH respecto al procedimiento a seguir para comprobar su previa compatibilidad o incompatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, le comunico lo siguiente:

- La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Ardila, definido en el Artículo 2 y el apéndice 1 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero), y fuera de las masas de agua subterránea definidas en el apéndice 3 de las disposiciones normativas del plan.
- De acuerdo con el artículo 16 de las disposiciones normativas del plan, se comprueba que el aprovechamiento no se encuentra incluido dentro de las Zonas Protegidas que recoge el anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico.
- De acuerdo con el artículo 8 de las disposiciones normativas del plan, que define el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua para cada uno de los diferentes Sistemas de Explotación, se comprueba que es posible garantizar los usos preferentes. Dentro de un mismo tipo de uso o de una misma clase, en caso de incompatibilidad, se entenderá que tienen una mayor utilidad pública, y por tanto tendrán prioridad los aprovechamientos atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 8.2 de las disposiciones normativas del plan.
- El artículo 25.2 de las disposiciones normativas del plan establece que, si se acredita la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este Plan en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el Plan.
- De acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.

- Se estima que la detracción de recursos solicitada no conllevará, respetando las condiciones anteriores, el deterioro del estado de masa de agua indicada y permitiría alcanzar el objetivo de buen estado en el horizonte 2016-2021 según el vigente Plan Hidrológico de cuenca, todo ello conforme a lo definido en el artículo 40 de la Ley de Aguas (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), y el artículo 4.1 de la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000), y acorde con la sentencia aclaratoria del Tribunal de Justicia de la Unión Europea-Gran Sala- , de 1 de julio de 2015 (procedimiento Bund für Umwelt und Naturschutz Deutschland eV.

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, esta OPH informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos indicada en el apartado d).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión en trámite.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental. Además, informa que, la finca está dentro del Sector Alange del plan de manejo de la grulla común. Hay datos de presencia de las aves esteparias referidas en varias parcelas de cultivos herbáceos situadas al sur de la parcela de actuación. Sin embargo, la puesta en riego de un cultivo leñoso ya implantado no supone pérdida de calidad del hábitat para estas especies.
- La Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, Servicio de Infraestructuras del Medio Rural Vías Pecuarias informa que, una vez estudiada la documentación presentada, se informa que el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas en el citado término municipal.
- El Servicio de Regadíos de La Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, informa que, una vez estudiada la documentación presentada, se informa que, la competencia de la Secretaría General de Desarrollo Rural Territorio establecida en el Decreto 3/2009, de 23 de enero, se limita a emitir un informe al organismo de cuenca obre la conveniencia o improcedencia de llevar a cabo la transformación en regadío en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.
- El Ayuntamiento de Bienvenida informa a través de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de Tentudía que, una vez analizada la documentación aportada y el objeto de la actuación, esta oficina técnica informa que

no se han detectado elementos sustanciales que sean necesarios incorporar al documento ambiental más allá de los indicados en el mismo.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

- Se trata de una infraestructura agropecuaria ya construida y por lo tanto es una obra ya realizada.
- Que la Carta Arqueológica no indica en las parcelas de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico.
- El hecho de tratarse de una obra ya ejecutada impide cotejar posibles afecciones patrimoniales.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la implantación de 14,37 ha de olivar con marco de plantación 6,00 x 6,00 m. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental y de la información proporcionada por el Agente del Medio Natural las plantaciones de olivar están realizadas desde al menos el año 2013.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 23.964 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo de sondeo situado en la misma parcela de la transformación.

Existirá un depósito de 10.000 litros.

También se construirá una caseta de riego consiste en una pequeña caseta con una superficie total construida de 12,00 m² (4,00x3,00 m) a un agua con una altura mínima de 3,00 m y máxima de 3,50 m. Esta caseta de riego tan solo contiene el cabezal de riego y algunos insumos relacionados con la plantación.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:



Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 744.977 Y: 4.246.981
	Profundidad (m)	72
	Diámetro entubado (mm)	160
	Caudal (l/s)	3
	Bomba (cv)	5,5
Tuberías	Principal	PVC 63 mm
	Secundaria	PVC 50 mm
	Portagoteros	PVC 16 mm
Goteros	l/h	8 l/h
Otros accesorios	Caseta de riego	4x3 m
	Equipo de bombeo	El suministro por energía solar
	Equipo de filtrado	No describe
	Electroválvulas	No describe
	Equipo de automatismo	No describe

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a los cultivos de olivar.

La actividad se localiza a unos 4 km aproximadamente de Bienvenida (Badajoz) y a unos 3 km de Usagre (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, la parcela de las instalaciones no se encuentra incluida en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, exceptuando los linderos, tratándose de una parcela dedicada al cultivo de olivar desde al menos 2013.

3.2.2 Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas de ubicación a la seleccionada, cambio de actividad o mantener los cultivos tradicionales en secano.

Finalmente, la alternativa seleccionada para la instalación de la puesta en riego de las 14,37 ha de olivar para mejorar técnica de la explotación, mejora de producción y viabilidad económica.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Sisón común (*Tetrax tetrax*). Catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), avutarda común (*Otis tarda*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Catalogados "Sensible a la alteración de su hábitat".
- Grulla común (*Grus grus*). Catalogado "De interés especial".

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce del arroyo de las Cañadas del Porrino discurre a unos 570 m al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 23.964 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo de sondeo.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada, sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características fisicoquímicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

3.3.4. Fauna.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Sisón común (*Tetrax tetrax*). Catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), avutarda común (*Otis tarda*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Catalogados "Sensible a la alteración de su hábitat".
- Grulla común (*Grus grus*). Catalogado "De interés especial".

En el caso de que existieran alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.5. Vegetación.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados desde al menos 2013, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural. No obstante, se pondrán medidas para fomentar la aparición de cierta vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de olivar desde al menos 2013.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierra, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 23.964 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

3.3.11. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente."

Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 23.964 m³/año, para el riego de una superficie de 14,37 ha de olivar. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH del Estado requerirá la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- La captación será exclusivamente para aprovechamiento agrícola.
- Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- En todo momento deberá estar regulada la explotación del acuífero para que en ningún caso pueda agotarse o no quede caudal ecológico durante la explotación o una vez finalizada la extracción.

- Cualquier actuación a realizar en zona de DPH deberá contar con la preceptiva concesión administrativa.
- Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Se respetarán las áreas con vegetación natural y la presente en las lindes entre las parcelas, los cauces y charcas (aunque sean temporales), los afloramientos rocosos, los muros de piedra y los manantiales.
- No se abandonarán basuras no biodegradables en el campo. Todos los residuos se gestionarán conforme a la legislación sectorial.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según se establece en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de

Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Todas las actuaciones aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

- Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 6 (coordinacionutv6@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionamiento ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Deberán cumplirse la totalidad de las directrices y medidas indicadas en la documentación ambiental presentada, a excepción de aquellas que contradigan el presente informe.
- En el caso de que cambien las condiciones del aprovechamiento de aguas subterráneas o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe si éste continúa estando vigente.
- El incumplimiento de las medidas establecidas en el presente informe podrá ser constitutivo de infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas preventivas, protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Los elementos que se utilicen en la construcción de la caseta de riego deberán integrarse en el paisaje y asemejarse a los del entorno. Se evitarán los elementos

metálicos y reflectantes en el exterior de la construcción. Se seguirá el modelo de las construcciones tradicionales de la comarca.

- El movimiento de tierra será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. Una vez finalizados los sondeos se deberán restituir los terrenos.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.
- Las instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a los locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En

este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

- Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- En todo caso, si existiera, el cerramiento perimetral de las plantaciones deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regu-

lan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitando en su caso la autorización correspondiente.

- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
- Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, suponer un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.
- El entorno de los cultivos se mantendrá siempre limpio de residuos, retirando restos de tubos, recipientes, etc. que pudiesen deteriorar el entorno. No realizar vertidos de carburantes, lubricantes, etc. de la maquinaria agrícola utilizada.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

- Se recomienda que el equipo de bombeo para la extracción y aprovechamiento de aguas sea de “energía limpia”, es decir, mediante la instalación de placas solares y no por motores de combustión que puedan generar contaminación de aceites o combustibles a la capa freática, así como de gases nocivos a la atmósfera, tal como se refleja en el proyecto. Si en algún momento se tuviera que recurrir a grupos electrógenos de combustión para el funcionamiento de los sistemas de bombeo, se adoptarán medidas encaminadas a reducir los ruidos procedentes del mismo. El ruido exterior de los motores deberá ser acorde con lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, por lo que estos grupos electrógenos deberán estar ubicados dentro de casetas insonorizadas al efecto, y éstas se adecuarán al entorno rural, mediante el empleo de colores y materiales propios de la zona (sin estructuras metálicas con acabados brillantes y/o galvanizados, pintándose en su caso de colores discretos, verde carruaje o marrón oscuro y si existiera caseta de riego con enfoscado de colores ocres o albero y cubiertas de color rojo o verde oscuro no brillante).
- Referente al uso de productos fitosanitarios, y dado que las parcelas están incluidas en zona de protección, de acuerdo con el anexo III del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios, se aprobó en el Comité Fitosanitario Nacional del 18 de diciembre de 2013 un modelo de cuaderno de explotación que recopila la información que las explotaciones deben mantener registrada para cumplir las exigencias normativas sobre el uso de productos fitosanitarios. Además, y según lo estipulado en el artículo 10.3 y 11.2 del mismo Real Decreto, debido a la dimensión de la explotación, deberá contar de forma obligatoria con un asesor que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13.2 del citado. Por otro lado, el artículo 37 establece las exigencias para la mezcla de productos en campo, también de obligado cumplimiento. Deberán seguirse todas las demás instrucciones del citado real decreto, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases

vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

- Se deberá proceder a la retirada de cualquier residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la explotación se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá confeccionar un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de impacto ambiental. Dicho programa de vigilancia y seguimiento ambiental deberá ser remitido a la finalización de las obras a la DGS y deberá recoger al menos, el siguiente contenido:
 - La correcta aplicación de las medidas preventivas, correctoras y protectoras incorporadas en el presente informe de impacto ambiental.
 - Las posibles incidencias en relación con la fauna y la flora.
- El promotor deberá confeccionar un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental, dentro del ámbito del programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto puesta en riego de 14,37 ha de olivar mediante aprovechamiento de aguas subterráneas, en el polígono 11 parcela 206 del término municipal de Bienvenida, cuyo promotor es Manuel Escudero Losada, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 31 de mayo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de cambio de transformador por aumento de potencia en el centro de transformación a 15 kV CD 45783 "Valdequemado", sito en travesía Diputación, s/n., 06220, en el término municipal de Villafranca de los Barros". Expte.: 06/AT-1788/18317. (2023062215)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de cambio de transformador por aumento de potencia en el centro de transformación a 15 kV CD 45783 "Valdequemado", sito en travesía Diputación, s/n., 06220, en el término municipal de Villafranca de los Barros", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de febrero de 2023, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/03/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-

tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso se han presentado alegaciones, así como condicionados por Administraciones Públicas o entidades afectadas, siendo aceptados en su totalidad por la Empresa.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de cambio de transformador por aumento de potencia en el centro de transformación a 15 kV CD 45783 "Valdequemado", sito en travesía Diputación, s/n., 06220, en el término municipal de Villafranca de los Barros", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Cambio de transformador por aumento de potencia en el centro de transformación CD 45783 "Valdequemado":

- Se dismantelará 1 transformador antiguo de menor potencia 250 kVA tipo B1B2 y se instalará 1 transformador de 400 kVA tipo B1B2 de relación de transformación 15/0,4 kV.
- Se retirarán los antiguos puentes de BT y se instalarán nuevos puentes.

Emplazamiento: Sito en travesía Diputación, s/n., 06220, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 1 de junio de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 7, en la localidad de Montánchez (Cáceres)". Expte.: AT-9480. (2023062218)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 7, en la localidad de Montánchez (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 12 de enero de 2023, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/03/2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerio.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 7, en la localidad de Montánchez (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma con aumento de potencia del CT 7.

- Tipo: CT de superficie, en edificio aislado.
- Instalación de dos transformadores de 630 kVA con relación de transformación 21-13,2/0,400- 0,242 kV.
- Instalación de un conjunto de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y telemandadas. (2L+2P).
- Instalación de dos cuadros de BT con seis salidas y analizador de redes.

Otras actuaciones:

- Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 kVA.

Emplazamiento: Calle de la Cerca de las Torres, s/n., de la localidad de Montánchez.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 1 de junio de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es